

SEÑOR
JUEZ DE TUTELA DE SANTA MARTA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: Acción de Tutela para la protección de los derechos fundamentales a la igualdad material, debido proceso, acceso a cargos públicos y trabajo.

ACCIONANTE: RAÚL FERNANDO BALAGUERA BALAGUERA

ACCIONADOS: MINISTERIO DEL TRABAJO Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

RAÚL FERNANDO BALAGUERA BALAGUERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.561.809, obrando en nombre propio, acudo ante su despacho con el fin de interponer ACCIÓN DE TUTELA contra el MINISTERIO DEL TRABAJO y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, con el objeto de que se protejan mis derechos fundamentales a la igualdad material por enfoque diferencial, debido proceso y acceso a cargos públicos, los cuales están siendo vulnerados por las entidades accionadas dentro del Concurso público y objetivo para la selección de los integrantes de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez.

I. HECHOS

PRIMERO. Soy médico de profesión, tengo 62 años de edad (nacido el 23 de abril de 1964). Cuento con la idoneidad, experiencia y el perfil profesional exigido por la convocatoria pública de méritos para aspirar a conformar una Junta Regional de Calificación de Invalidez en calidad de médico calificador.

SEGUNDO. El Ministerio del Trabajo, mediante la Resolución No. 1061 del 10 de abril de 2026, convocó dicho concurso de méritos, proceso cuya gestión operativa y aplicación de pruebas fue delegada a la Universidad de Pamplona.

TERCERO. Presento dificultad de visión debidamente diagnosticados, derivados de un tumor hipofisario (macroadenoma) con efecto compresivo al quiasma óptico, el cual

requirió manejo quirúrgico mediante resección por vía endoscópica transnasal el pasado 30 de marzo de 2026.

CUARTO. Esta patología dejó como lesión secular una neuropatía y atrofia del nervio óptico a nivel bilateral, originando una pérdida de campo visual periférico avanzada y limitando severamente mi fijación visual y agudeza, obligándome a depender estrictamente de anteojos formulados, con los cuales realizó sin dificultad mi labor como miembro calificador de la JUNTA REGIONAL DE BOLIVAR.

QUINTO. El pasado 26 de julio de 2026 presenté la prueba virtual de conocimientos. El formato de esta prueba exigía mantener una atención visual fija y un monitoreo facial biométrico constante frente a la cámara durante 4 horas continuas.

SEXTO. De acuerdo con el numeral 11.5 de la "Guía de Orientación al Aspirante", el ingreso a la prueba exigía una "Toma de registro fotográfico inicial" mediante validación automática del rostro. Al intentar realizar este registro de identidad usando mis anteojos formulados, la inteligencia artificial del sistema me rechazó repetidamente. Para lograr que la plataforma detectara mi rostro y me permitiera el acceso a la prueba, me vi obligado a retirarme los anteojos y tomar la fotografía de validación inicial sin ellos.

SEPTIMO. Una vez superado el registro e iniciada la prueba, tuve que ponerme los anteojos nuevamente para poder leer la pantalla, dada mi miopía severa y atrofia óptica. Sin embargo, el sistema de monitoreo continuo (descrito en el numeral 11.7 de la Guía), al comparar mi imagen en vivo portando anteojos con la fotografía de registro inicial sin ellos, asumió erróneamente una "pérdida de visualización del aspirante frente a la cámara web" o una alteración de identidad.

OCTAVO. La rigidez de este algoritmo de vigilancia falló en reconocer mi identidad al usar mis lentes ópticos. Esta falla tecnológica, sumada a mi imposibilidad fisiológica de mantener una fijación visual constante frente a la cámara, generó un bloqueo ininterrumpido durante más del 90% del tiempo de la prueba. Por esta razón, me fue materialmente imposible contestar más allá de la pregunta 18 de la prueba de conocimientos.

NOVENO. El 30 de julio de 2026 presenté una reclamación administrativa ante la Universidad de Pamplona, explicando médicamente porque se presentaron las fallas técnicas y solicitando la reprogramación con ajustes razonables.

DECIMO. Mediante oficio del 19 de agosto de 2026, la Universidad de Pamplona denegó mi reclamación, argumentando de manera meramente formalista que, al momento de la inscripción, yo no reporté ninguna condición de discapacidad o limitación visual, eximiéndose de implementar ajustes razonables.

DECIMO PRIMERO. Al respecto, es imperativo señalar que el numeral 12 de la propia "Guía de Orientación al Aspirante" reconoce expresamente que los ajustes razonables se fundamentan en un "enfoque social de la discapacidad" para garantizar la presentación "en condiciones de igualdad".

DECIMO SEGUNDO. Si bien dicha guía estipula que los aspirantes debían informar la discapacidad en la inscripción, la omisión de este reporte no obedeció a negligencia, ya que era fácticamente imposible para mí, prever que el software me obligaría a registrarme sin anteojos, para luego penalizar el uso de estos y mi falta de fijación visual levantando una barrera tecnológica excluyente.

DECIMO TERCERO. La gravedad de las fallas técnicas y procedimentales de este concurso no es un hecho aislado, sino una deficiencia institucional oficialmente reconocida. Ante las múltiples quejas, el Ministerio del Trabajo expidió inicialmente la Resolución 2714 del 24 de agosto de 2026, mediante la cual adoptó una medida temporal de salvaguarda que aplazó por 20 días hábiles la publicación de las listas de elegibles. En los considerandos de dicha resolución, el Ministerio admitió expresamente haber recibido "reportes sobre fallas técnicas presentadas durante la jornada virtual de aplicación de pruebas del 26 de julio de 2026", y ordenó una "verificación técnica complementaria e independiente de los registros, accesos y mecanismos de custodia".

DECIMO CUARTA. Posteriormente, mediante memorando de fecha 15 de septiembre de 2026, el Ministerio del Trabajo justificó, además, la suspensión temporal del Contrato Interadministrativo CI-MT-639-2025 con la Universidad de Pamplona, reconociendo la existencia de aproximadamente 98 acciones de tutela relacionadas con la modalidad, los resultados y el acceso al material de evaluación.

DECIMO QUINTA. Finalmente, al no poder subsanar estas graves irregularidades operativas en el tiempo inicial, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 3390 del 21 de septiembre de 2026, mediante la cual amplió por 60 días adicionales la medida temporal de salvaguarda que mantiene suspendida la conformación y publicación de las

listas de elegibles. Esta cadena de actos administrativos demuestra fehacientemente que los bloqueos algorítmicos que vulneraron mis derechos no me son atribuibles, ya que corresponden a una falla estructural del aplicativo dispuesto por las entidades accionadas.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y JURISPRUDENCIA

1. Derecho a los Ajustes Razonables en Concursos de Méritos (Sentencia T-062 de 2025): La Corte Constitucional, analizando el caso de un accionante con discapacidad visual en un concurso de méritos, fue enfática en reiterar la obligación ineludible del Estado y de las entidades operadoras de garantizar ajustes razonables. La Corte determinó que la falta de adaptación y la imposición de barreras, bajo el enfoque del modelo social de la discapacidad, constituye un acto de discriminación directa.
2. Sobre el Exceso Ritual Manifiesto en procedimientos administrativos y ajustes razonables, Sentencia T-392 de 2020, la CC extiende expresamente el defecto de exceso ritual manifiesto a los procedimientos administrativos (no solo judiciales). Además, esta providencia analiza el tema en el marco de los derechos de las personas con discapacidad y la obligación de brindar "ajustes razonables". La Corte concluye que las autoridades administrativas no pueden utilizar el rigor procesal o los trámites formales como excusa para sacrificar los derechos fundamentales de sujetos de especial protección.
3. Por su parte, la Sentencia T-024 de 2017, define que el exceso ritual manifiesto se presenta cuando "un funcionario o autoridad administrativa utiliza o concibe los procedimientos como un obstáculo para la eficacia del derecho sustancial". En mi caso, la universidad está usando una regla de su manual de inscripción como barrera infranqueable, al utilizar la regla procedimental de "no haber reportado la discapacidad en la inscripción" para eludir su obligación constitucional de brindar ajustes razonables frente a un obstáculo tecnológico sobreviniente e imprevisible, el cual además está siendo investigado por el propio Ministerio del Trabajo.
4. **En la Sentencia T-689 de 2016 la CC** aborda explícitamente barreras administrativas de inscripción y admisión, al determinar que aplicar con extrema

rigidez los reglamentos procedimentales de inscripción (en este caso relacionado con el ICETEX y la educación superior) *"vulnera el debido proceso administrativo por exceso ritual manifiesto, que de manera conexa afecta el derecho a la educación"*.

5. Frente a la definición exceso ritual manifiesto, en la sentencia SU-061 de 2018, el alto tribunal señala que este ocurre por el *"apego estricto a las reglas procesales que obstaculizan la materialización del derecho sustancial"* y obligan a flexibilizar la norma procedimental cuando esta lleva a resultados inconstitucionales o arbitrarios.
6. En la ST-237 de 2023, la Corte ha advertido, de cómo el diseño inflexible de las plataformas virtuales puede generar discriminación indirecta hacia poblaciones vulnerables. El algoritmo de validación biométrica de la Universidad de Pamplona castigó mi necesidad vital de usar anteojos de manera permanente, transformando el entorno digital en una barrera discriminatoria que me impidió acceder al cargo público en igualdad de condiciones (Art. 40 C.P.).
7. En la sentencia SU-081 de 2024, la sala Plena de la Corte Constitucional, unifica y sistematiza la doctrina sobre la "prohibición del exceso ritual manifiesto y de cargas formales", allí se establecen las reglas para establecer los criterios de violación de derechos fundamentales por exceso ritual manifiesta, ya que al negar la repetición de la prueba o la habilitación de las preguntas faltantes, bajo el argumento de que "el sistema se cerró automáticamente", constituye una vulneración directa al artículo 228 de la Constitución Política (prevalencia del derecho sustancial). A la luz de la SU-081 de 2024, la entidad administradora del concurso tiene la obligación irrenunciable de inaplicar la sanción automática del software, validar la identidad del médico mediante otros medios (verdad material) y reprogramar la evaluación garantizando los ajustes razonables necesarios para su condición visual.
8. Por último, el artículo 13 de la Constitución Política y Ley Estatutaria 1618 de 2013, obligan al Estado a promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y a realizar ajustes razonables en los procesos de evaluación para evitar la exclusión por motivos de discapacidad.

III. CONSIDERACIONES PARTICULARES FRENTE AL CASO

1. La exigencia de la universidad de Pamplona de "haber reportado la discapacidad en el momento de la inscripción" es una regla meramente adjetiva o procedimental (la forma). El hecho imprevisible presentado al momento de iniciar la prueba, se configura como un obstáculo tecnológico sobreviniente e imprevisible, pues era física y lógicamente imposible reportar en la inscripción inicial la necesidad de un ajuste razonable frente a una barrera que aún no existía.
2. Al negarse a otorgar el ajuste razonable (derecho sustancial) bajo la excusa de la falta de reporte inicial (forma procedimental), la Universidad de Pamplona incurre en defecto procedimental por exceso ritual manifiesto en actuación administrativa, tal como lo establece la **sentencia SU-081 de 2024**.
3. La institución está violando el mandato del artículo 228 de la Constitución Política, que ordena la prevalencia del derecho sustancial, utilizándolo como subterfugio para evadir su obligación de brindar ajustes razonables y garantizar mi derecho al acceso al cargo público, a través el concurso público de méritos al que me inscribí válidamente.
4. La SU-081 de 2024 impone a los operadores administrativos el deber de **flexibilizar** la regla cuando su aplicación estricta genera una inconstitucionalidad, para mi caso particular, el cierre del aplicativo que contenía la prueba, se convirtió en un **obstáculo tecnológico imprevisible, pues no** tenía cómo anticipar que tomarme la foto de validación inicial sin gafas haría que el algoritmo me expulsara minutos después al intentar adaptar mi visión a la pantalla.
5. En mi caso, el excesivo ritual, se configura porque la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, entidad encargada del concurso, se apegó ciegamente al reporte automático del sistema ("falla de reconocimiento facial") para excluirme de la posibilidad de terminar la prueba. Con esa acción, la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y el MINISTERIO DEL TRABAJO, no cumplen con su deber de averiguar la verdad material, que en mi caso se traduce en que ***no hubo intento de fraude, sino que el desfase biométrico fue producto directo de una condición médica (afectación de campos visuales) y un detalle formal humano, el uso o no de gafas al momento del registro inicial.***

IV. PETICIONES

Por lo expuesto, solicito respetuosamente al señor Juez:

PRIMERA. TUTELAR mis derechos fundamentales a la igualdad material, debido proceso y acceso a cargos públicos, reconociendo mi condición de sujeto de especial protección constitucional en razón a mi edad y mi patología visual comprobada.

SEGUNDA. DECLARAR que la Universidad de Pamplona incurrió en un exceso ritual manifiesto al aplicar de manera inflexible las formalidades del numeral 12 de la Guía de Orientación al Aspirante, desconociendo la primacía del derecho sustancial frente a un bloqueo tecnológico discriminatorio reconocido institucionalmente.

TERCERA. ORDENAR a la Universidad de Pamplona y al Ministerio del Trabajo que dejen sin efecto e invaliden los resultados negativos de la prueba del 26 de julio de 2026.

CUARTA. ORDENAR a las entidades accionadas garantizar la reprogramación de mi prueba de conocimientos y psicotécnica, implementando de manera inmediata ajustes razonables, los cuales deben incluir:

- Posibilidad de presentar la prueba en formato impreso/físico (presencial) o bajo una plataforma que no dependa de validación biométrica facial estricta que penalice el uso de ayudas visuales, como lo son mis lentes recetados.
- Acompañamiento o asistencia técnica permanente.
- Extensión prudencial del tiempo de la prueba que compense mi fatiga visual y neuropatía óptica bilateral.

V. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas documentales:

1. "Guía de Orientación al Aspirante", específicamente el numeral 12 (pág. 63), sobre el enfoque social de la discapacidad, y los numerales 11.5 y 11.7, que evidencian los estrictos mecanismos de monitoreo facial que generaron la falla.

2. Resolución 2714 del 24 de agosto de 2026, mediante la cual el Ministerio del Trabajo ordenó inicialmente la primera suspensión de 20 días y reconoció los reportes sobre fallas técnicas en la jornada virtual del 26 de julio de 2026.
3. Memorando del 15 de septiembre de 2026, mediante el cual se solicita la suspensión del Contrato Interadministrativo No. CI-MT-639-2025 ante la evidencia de múltiples acciones de tutela por fallas en la plataforma.
4. Resolución 3390 del 21 de septiembre de 2026, por la cual el Ministerio del Trabajo amplía por 60 días la suspensión de la publicación de las listas de elegibles debido a incidentes técnicos e irregularidades pendientes de verificación.
5. Soporte de inscripción al concurso público de méritos.
6. Copia de la reclamación administrativa (30 de julio de 2026).
7. Respuesta a la reclamación emitida por la Universidad de Pamplona (19 de agosto de 2026).
8. Copia íntegra de mi historia clínica que acredita la resección quirúrgica del adenoma de hipófisis y la severa afectación del nervio y campo óptico bilateral, requiriendo uso constante de lentes. En caso de ser necesario, para la apertura de la historia clínica, sólo es necesario digitar mi número de cédula.

V. ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas y copia de mi cédula de ciudadanía.

VI. JURAMENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la presente acción constitucional, que no he promovido otra acción de tutela por los

mismos hechos, contra las mismas autoridades y por la presunta vulneración de los mismos derechos fundamentales cuya protección aquí se solicita.

VII. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: El suscrito RAÚL FERNANDO BALAGUERA BALAGUERA recibirá notificaciones en la Calle 11 d No. 22-97 Santa Marta, teléfono 3155317099, y en el correo electrónico balagueraul@gmail.com, dirección electrónica que autorizo expresamente para recibir todas las comunicaciones, notificaciones y actuaciones que se surtan dentro del presente trámite constitucional.

ENTIDADES ACCIONADAS:

La **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** podrá ser notificada en correo electrónico dispuesto oficialmente para notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co

EI MINISTERIO DEL TRABAJO: correo electrónico notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

Atentamente,



RAÚL FERNANDO BALAGUERA BALAGUERA

C.C. No. 12.561.809

Control Oftalmología

Página 1 de 2

Documento: CC 12561809 Paciente: RAUL FERNANDO BALAGUERA BALAGUERA
NCI: 12561809 Edad: 62 Años Sexo: Masculino
Atendido por: Dr. Mario Alberto Pérez Rueda
Fecha Atención: 15/04/2026 09:12:37AM Cierre Atención: 15/04/2026 09:17:37AM
Servicio de Ingreso: Oftalmología Servicio de Egreso: Oftalmología

ANAMNESIS

Motivo de consulta y enfermedad actual :

Asiste a control, fue llevado el 30 de Marzo 2026 a resección de macroadenoma hipofisario en FSFB por parte del Dr Hakim (neurocirujano). Ha estado estable visualmente.

Antecedentes :

Alergias: PENICILINA. Patológicos: Dislipidemia. Quirúrgico: cirugía refractiva. Corrección de ginecomastia. Farmacológicos: No reporta. Familiares: Padré perdió la visión hacia los 80 años.

Revisión por sistemas :

Ha presentado ocasionalmente cifras tensionales elevadas.

EXAMEN FÍSICO Y ANÁLISIS

O/

Ishihara OD: Control solamente, OI: Control solamente

Isocoria normorreactiva, DPAR OD (+)

Conjuntiva tranquila OD, leve hemorragia subconjuntival perilimbar inferior.

Córneas claras con incisiones radiales #8 en AO, que tiñen con fluoresceína.

Iris color castaño medio con reflejo fotomotor conservado, leve defecto pupilar relativo aferente, mayor en OD.

Cámara anterior media sin células AO.

PIO 15 mmHg 15 mmHg

Cristalinos con opacidad N2 AO.

Fondo OD: Vítreo claro. Papila con palidez de predominio temporal, bordes definidos y exc. 0.4. Atrofia peripapilar. Vasos de emergencia central y calibre adecuado. Mácula de buen aspecto. Retina adherida en toda su extensión sin evidencia de lesiones periféricas.

Fondo OI: Vítreo claro. Papila con palidez de predominio temporal, bordes definidos y exc. Atrofia peripapilar. Vasos nasalizados de calibre adecuado. Mácula de buen aspecto. Retina adherida en toda su extensión sin evidencia de lesiones periféricas.

Plan de cuidados:

Manejo:

1. Continuar controles por neurocirugía y endocrinología
2. Recomendaciones + signos de alarma
3. Funcional + CV 24 AO + OCT nervio óptico AO + control MAP en 2 meses

DIAGNÓSTICO

* Diagnóstico Principal

* D352_2	Adenoma de hipofisis		
Causa Externa:	enfermedad general	Clase: Impresión Diagnóstica	Ojo: No aplica
Finalidad:	Diagnóstico		
H470_10	Neuropatía óptica compresiva		
Causa Externa:	enfermedad general	Clase: Impresión Diagnóstica	Ojo: Ambos Ojos
Finalidad:	Diagnóstico		
H472_1	Atrofia óptica		
Causa Externa:	enfermedad general	Clase: Impresión Diagnóstica	Ojo: Ambos Ojos
Finalidad:	Diagnóstico		
H400_1	Sospecha de glaucoma		
Causa Externa:	enfermedad general	Clase: Impresión Diagnóstica	Ojo: Ambos Ojos
Finalidad:	Diagnóstico		

Control Oftalmología

Página 2 de 2

MEDICAMENTOS ADMINISTRADOS DURANTE LA ATENCIÓN

ALCAINE X 15 ML (PROXIMETACAINA HCL 0.5%) 1 gota Vía tópico ocular en Ambos Ojos Horas:09:14.
Administrados por el facultativo: , Identificación: Observaciones:

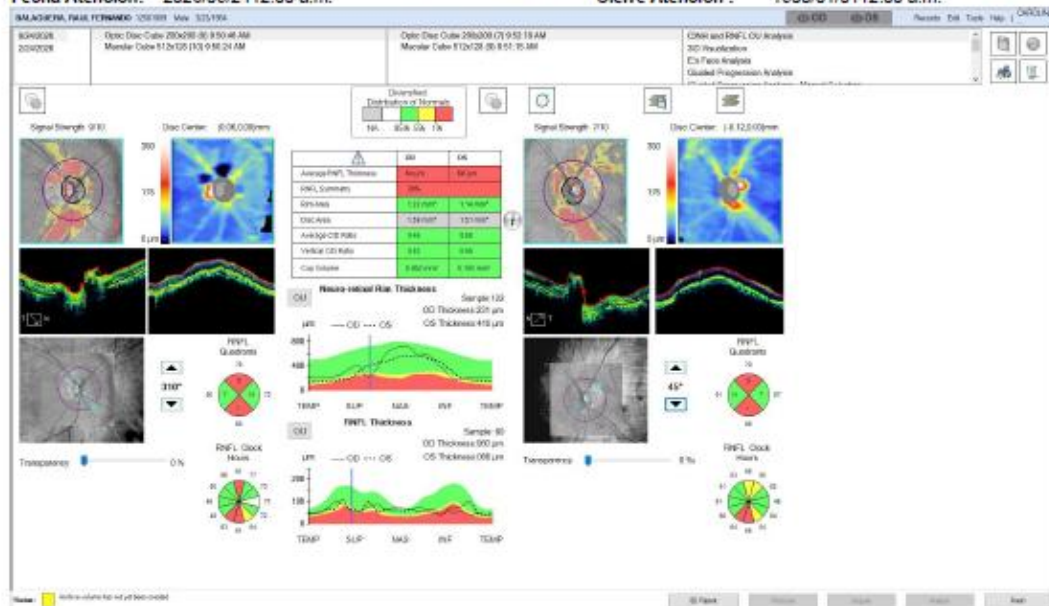
Estos medicamentos hacen parte de la consulta realizada, no corresponde a una fórmula médica válida para reclamar.

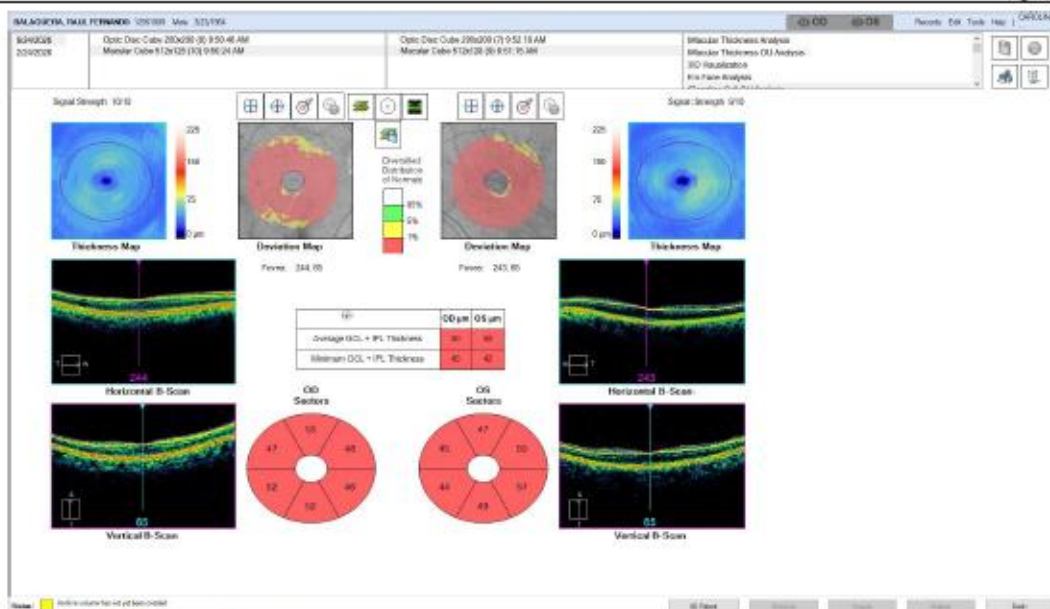
Mario A Pérez

Facultativo: Dr. Mario Alberto Pérez Rueda
Neuro - Oftalmología Reg Médico: 2679/2008 C.C. 80849626
Médico Oftalmólogo

Tomografia

Cierre Atencion : 1900/01/01 12:00 a.m.





Observaciones al realizar el exámen:

DE ACUERDO AL PROTOCOLO SE ADMINISTRA TROPICAMIDA AL 0,5% + FENILEFRINA AL 5%, 1 GOTA TÓPICA MEDIA HORA ANTES DEL EXAMEN, SIN PRESENTAR COMPLICACIÓN.

Facultativo: MARIA EUGENIA SALAZAR
Reg. Médico: 6179

Funcional de Control

Atendido por: VICTOR JAVIER PEÑA MONTAÑEZ

Página 1 de 2

Documento: CC 12561809 Paciente: RAUL FERNANDO BALAGUERA BALAGUERA
NCI: 12561809 Edad: 62 Años Género: Masculino
Fecha Atención: 2026/09/23 10:04 a.m. Cierre Atención: 2026/09/23 10:17 a.m.
Servicio de Ingreso: Consulta externa Servicio de Egreso: Consulta externa

Motivo de consulta y enfermedad actual
Paciente refiere que nota cambios positivos en su campo visual.
Ojo a evaluar: Ambos Ojos

Ojo Dominante: No Aplica

Agudeza Visual sin Corrección

Optotipos: Alfabeto

Ojo Derecho

Visión Lejana: 0.25 -

Visión Cercana: No Título

Dist. (cm): 33

Ojo Izquierdo

Visión Lejana: 0.40 -

Visión Cercana: No Título

Dist. (cm): 33

Corrección Óptica Anteojos

Usa Anteojos? Si

Anteojos No. 1

Ojo Derecho:

Tipo Lente: Monofocal cerca

Fórmula: +4.00 (-0.75 X 90)

Add:

Rx(prdpt) BExt: Blnt:

Último Cambio: 6 meses.

Ve: 1.25 M

BSup: Blnt:

Ojo Izquierdo:

Tipo Lente: Monofocal cerca

Fórmula: +4.00 (-1.25 X 90)

Add:

Rx(prdpt) BExt: Blnt:

BSup: Blnt:

Ve: 1.25 M

BSup: Blnt:

Anteojos No. 2

Ojo Derecho:

Tipo Lente: Monofocal lejos

Fórmula: +1.25 (-0.75 X 90)

Add:

Rx(prdpt) BExt: Blnt:

Último Cambio:

Ve: 0.40

BSup: Blnt:

Ojo Izquierdo:

Tipo Lente: Monofocal lejos

Fórmula: +1.50 (-1.25 X 85)

Add:

Rx(prdpt) BExt: Blnt:

BSup: Blnt:

Ve: 0.50

BSup: Blnt:

Corrección Óptica Lentes de Contacto

Usa lentes de contacto? No usa

Queratometría

Ojo Derecho (39.25) (39.25) 00.00 X 180

Observaciones: Miras normales ambos ojos.

Ojo Izquierdo (38.75) (39.50) -0.75 X 80

Refractometría o Retinoscopia

Ojo Derecho +2.25 (-1.00 X 90)

Observaciones: Reflejos normales ambos ojos.

Ojo Izquierdo +2.75 (-2.25 X 85)

Subjetivo

Distancia interpupilar: 66 mm

Ojo Derecho

+2.00 (-1.00 X 90)

Add: 2.50

Ve: 0.40

Distancia (cm) 33

Ojo Izquierdo

+2.75 (-2.25 X 85)

Add: 2.50

Ve: 0.63 -2

Distancia (cm) 33

Prescripción Óptica

Se entrega

Impreso por: LYORDONEZI

Fecha y hora de impresión: jueves, 24 de septiembre de 2 9:54:30 a.m.

Dirección: Av. 100 No. 18a-51 Bogotá D.C., Colombia - Teléfonos: (+57)(+1) 2187077 - (+57)(+1) 6449555 - Fax (+57)(+1) 6104406 - Web: www.barraquer.com.

Funcional de Control

Atendido por: VICTOR JAVIER PEÑA MONTAÑEZ

Página 2 de 2

	Ojo	Esfera	Cilindro	Eje	Add	Prismas (prdpt)	Prismas (prdpt)
Lejos	Ojo Derecho	+2.00	-1.00	90			
	Ojo Izquierdo	+2.75	-2.25	85			
Intermedio	Ojo Derecho						
	Ojo Izquierdo						
Cerca	Ojo Derecho	+4.50	-1.00	90			
	Ojo Izquierdo	+5.25	-2.25	85			

Distancia Interpupilar: 66 mm

Prescripción OD: Total

Prescripción OI: Total

Tipo Lente OD: 2 Pares

Tipo Lente OI: 2 Pares

Conducta

Conducta: Próximo control a juicio oftalmológico.

Diagnóstico

* Diagnóstico Principal

* H522_5

Astigmatismo hipermetropico compuesto

Causa Externa : enfermedad general

Clase: Confirmado Repetido

Ojo : Ambos Ojos

Finalidad: Diagnóstico

H524_1

Presbicia

Causa Externa : enfermedad general

Clase: Confirmado Repetido

Ojo : Ambos Ojos

Finalidad: Diagnóstico



VICTOR JAVIER PEÑA MONTAÑEZ

Registro Optometria: 3579 C.C. 1122126449

Lectura Campos Visuales

Atendido por: OLGA DUARTE

Página 1 de 1

Documento: CC 12561809
NCI: 12561809
Fecha Atención: 23/09/2026 11:46:52AM

Paciente: RAUL FERNANDO BALAGUERA BALAGUERA
Edad: 62 Años Género: Masculino
Cierre Atención: 23/09/2026 02:21:09PM

Doctor (a):
MARIO ALBERTO PEREZ
Médico Oftalmólogo
Ciudad

Se practicó examen de Campo Visual Computarizado, realizado en Humphrey Prueba de Umbral Central 24-2 SITA-FAST, encontrándose los siguientes datos.

OJO DERECHO: Intensidad de la fovea 28 DB.

Se observa en gráfica patrón de desviación perdida de campo inferior mayor de lado nasal, aumento de límites disco óptico, alteraciones acompañadas de áreas de depresión y depresiones en área paracentral de lado superior.

Porcentaje de la visión útil residual (V.F.I) 47%

OJO IZQUIERDO: Intensidad de la fovea 28 DB.

Se observa en gráfica patrón de desviación perdida de campo temporal inferior que compromete disco óptico, depresiones en área temporal superior y nasal inferior.

Porcentaje de la visión útil residual (V.F.I) 52%

AMBOS OJOS: Comparativamente con examen anterior hay mejor resultado.



Olga Duarte de Cancino
Optómetra Reg. Médico:152

Análisis de campo único

Ojo: Derecho

Nombre: BALAGUERA BALAGUERA RAUL FERNANDO

FDN: 04-23-1964

ID: CC12561809

Central 24-2, Prueba de umbral

Monitor de fijación: Mirada/Mancha ciega Estimulo: III, Blanco

Diámetro de pupila: 6.2 mm

Fecha: 09-23-2026

Objetivo de fijación: Central

Fondo: 31.5 ASB

Agudeza visual: 20/50

Hora: 11:03

Pérdidas de fijación: 0/13

Estrategia: SITA-Fast

RX: +4.75 DS DC X

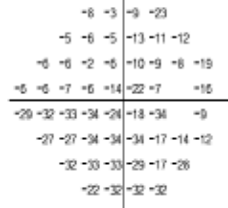
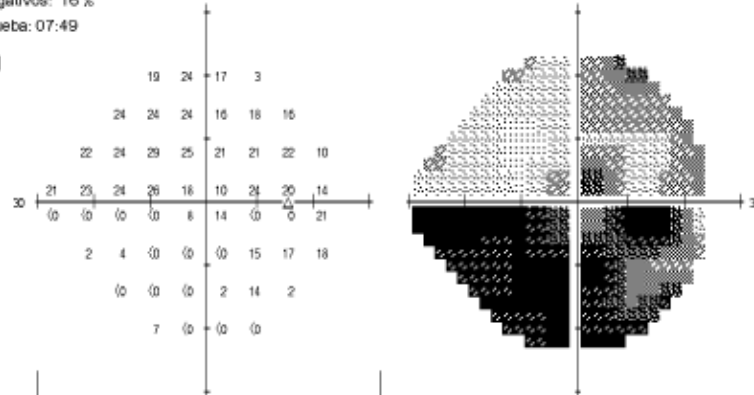
Edad: 62

Errores falsos positivos: 9 %

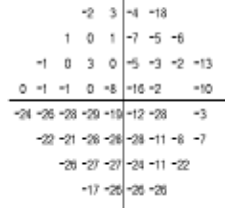
Errores falsos negativos: 16 %

Duración de la prueba: 07:49

Foveal: 28 dB ■



Desviación total



Desviación del modelo

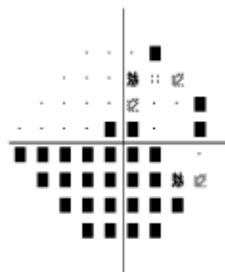
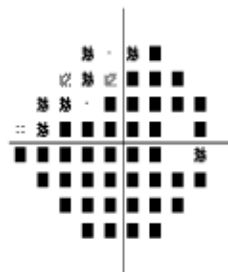
PHG

Fuera de límites normales

VFI 47%

DM -18.86 dB P < 0.5%

DSM 12.01 dB P < 0.5%



■ < 5%
■ < 2%
■ < 1%
■ < 0.5%

Análisis de campo único

Ojo: Izquierdo

Nombre: BALAGUERA BALAGUERA RAUL FERNANDO
ID: CC12561809

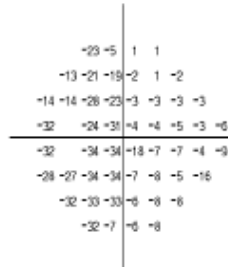
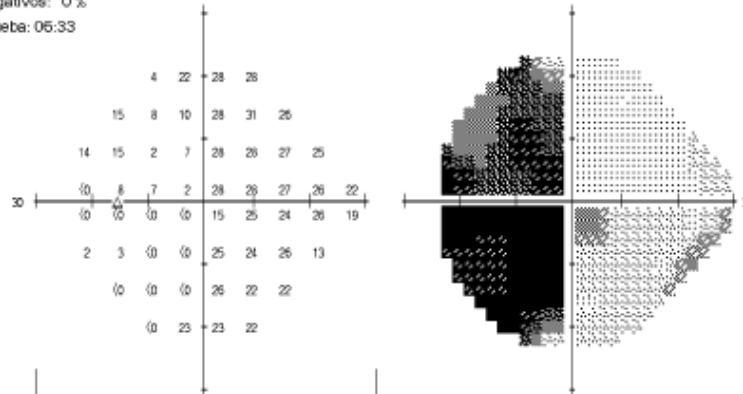
FDN: 04-23-1964

Central 24-2, Prueba de umbral

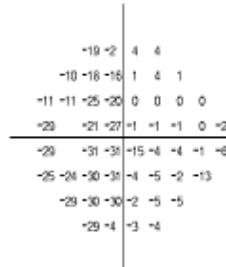
Monitor de fijación: Mirada/Mancha ciega Estimulo: III, Blanco
Objetivo de fijación: Central Fondo: 31.5 ASB
Pérdidas de fijación: 0/13 Estrategia: SITA-Fast
Errores falsos positivos: 4 %
Errores falsos negativos: 0 %
Duración de la prueba: 06:33

Diámetro de pupila: 5.1 mm Fecha: 09-23-2026
Agudeza visual: 20/40 Hora: 11:17
RX: +6.00 DS -2.25 DC X 85 Edad: 62

Foveal: 26 dB ■



Desviación total



Desviación del modelo

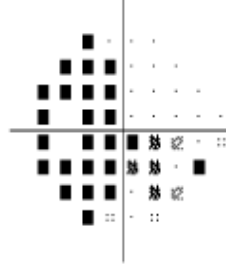
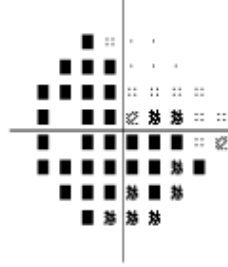
PHG

Fuera de límites normales

VFI 52%

DM -13.90 dB P < 0.5%

DSM 12.47 dB P < 0.5%



■ < 5%
■ < 2%
■ < 1%
■ < 0.5%



MINISTERIO DEL TRABAJO
RESOLUCIÓN NÚMERO 2714 DE 2026
(24 AGO 2026)

Por la cual se adopta una medida temporal de salvaguarda dentro del proceso público y objetivo de selección de los integrantes y miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez convocado mediante la Resolución 1061 de 2026 y se aplaza temporalmente la conformación y publicación definitiva de las listas de elegibles

LA MINISTRA DEL TRABAJO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en particular las conferidas por los artículos 208 y 209 de la Constitución Política; los artículos 3 y 41 de la Ley 1437 de 2011; el artículo 142 del Decreto Ley 19 de 2012; el artículo 6 del Decreto 1352 de 2013; el Decreto 4108 de 2011; el artículo 29 de la Resolución 1061 de 2026, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 29 de la Constitución Política garantiza el debido proceso en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, garantía que comprende la aplicación objetiva de reglas previamente definidas, la motivación suficiente de las decisiones y la posibilidad real de controvertir las actuaciones que afecten la situación jurídica de los administrados.

Que el parágrafo 1 del artículo 142 del Decreto Ley 19 de 2012 dispone que la selección de los miembros de las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez se realizará mediante concurso público y objetivo, con criterios de ponderación previamente definidos, amplia publicidad de la convocatoria y designación a partir de quienes obtengan los mayores puntajes.

Que el inciso primero del artículo 6 del Decreto 1352 de 2013 establece que el Ministerio del Trabajo, por intermedio de una universidad de reconocido prestigio y con recursos del Fondo de Riesgos Laborales, realizará un concurso público y objetivo para la selección de los integrantes y miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez y establecerá la lista de elegibles mediante la cual se conformarán, a partir del mayor puntaje.

Que la Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante sentencia del 12 de diciembre de 2023, proferida dentro del medio de control de cumplimiento con radicado 25000-23-41-000-2023-01363-00, ordenó al Ministerio del Trabajo dar cumplimiento al mandato previsto en el inciso primero del artículo 6 del Decreto 1352 de 2013, decisión confirmada por la

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se adopta una medida temporal de salvaguarda dentro del proceso público y objetivo de selección de los integrantes y miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez convocado mediante la Resolución 1061 de 2026 y se aplaza temporalmente la conformación y publicación definitiva de las listas de elegibles"*

Sección Quinta del Consejo de Estado el 25 de abril de 2024 dentro del radicado 25000-23-41-000-2023-01363-01.

Que, en cumplimiento de dichas providencias y de la normativa aplicable, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 1061 del 10 de abril de 2026, por medio de la cual convocó el proceso público y objetivo para la selección de los integrantes y miembros de la Junta Nacional y de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y reguló sus etapas, requisitos, pruebas, reclamaciones, consolidación de resultados y conformación de listas de elegibles.

Que el artículo 4 de la Resolución 1061 de 2026 dispone que el proceso de selección se rige por los principios de igualdad, objetividad, transparencia, publicidad, imparcialidad, eficacia y continuidad del servicio público.

Que el artículo 28 de la Resolución 1061 de 2026 establece que, con base en los resultados finales del concurso, se conformará la lista de elegibles para la Junta Nacional de Calificación de Invalidez y las listas correspondientes a cada una de las Juntas Regionales, las cuales serán publicadas en la página web de la Universidad de Pamplona y podrán ser consultadas a través del aplicativo dispuesto para el proceso.

Que el artículo 29 de la Resolución 1061 de 2026 autoriza al Ministerio del Trabajo, antes de la publicación definitiva de las listas de elegibles, a modificar, aclarar o corregir actuaciones del proceso cuando existan errores materiales, formales o de transcripción, o cuando circunstancias debidamente justificadas así lo exijan, siempre que tales actuaciones respeten los principios de igualdad, objetividad, transparencia, publicidad, imparcialidad, eficacia y continuidad del servicio público y no impliquen alteración arbitraria de los resultados ni vulneración de derechos de los aspirantes.

Que, de manera concordante, el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 dispone que la autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, corregirá de oficio o a petición de parte las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho y adoptará las medidas necesarias para concluirla.

Que el proceso de selección fue ejecutado técnica y operativamente por la Universidad de Pamplona en virtud del Contrato Interadministrativo CI-MT-639-2025, instrumento mediante el cual se encomendaron, entre otras actividades, la administración de la plataforma, la verificación de requisitos mínimos, la atención de reclamaciones, la aplicación de pruebas y la consolidación de resultados.

Que durante el desarrollo del proceso de selección se han promovido diversas acciones de tutela por parte de aspirantes que controvierten decisiones adoptadas en las etapas de verificación de requisitos mínimos y permanencia en el concurso, y en algunas de esas actuaciones judiciales se han proferido órdenes dirigidas a restablecer la participación de determinados aspirantes, practicar nuevas

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se adopta una medida temporal de salvaguarda dentro del proceso público y objetivo de selección de los integrantes y miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez convocado mediante la Resolución 1061 de 2026 y se aplaza temporalmente la conformación y publicación definitiva de las listas de elegibles"*

verificaciones o adoptar medidas destinadas a impedir que la culminación del concurso haga ineficaz la protección constitucional concedida.

Que, particularmente, dentro de la acción de tutela promovida por Marlon Guillermo Bernal Montaña, radicado 47-001-31-05-004-2026-10109-00, el juez de primera instancia identificó deficiencias en la motivación y acreditación del supuesto fáctico utilizado para excluir al accionante, así como inconsistencias en la individualización de la información empleada por el operador del concurso, circunstancias que evidencian la necesidad de verificar de manera transversal la trazabilidad y consistencia de las decisiones adoptadas en esa etapa.

Que en otros pronunciamientos de tutela relacionados con la misma convocatoria se ha advertido que el concurso continúa mientras no se conformen definitivamente las listas de elegibles y se ha reconocido expresamente la facultad prevista en el artículo 29 de la Resolución 1061 de 2026 para modificar, aclarar o corregir actuaciones antes de su publicación definitiva.

Que, mediante comunicación del 14 de agosto de 2026 dirigida al Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Cúcuta, la Universidad de Pamplona informó que, a esa fecha, las listas de elegibles no habían sido publicadas y que se encontraba previsto suministrar al Ministerio del Trabajo, el 25 de agosto de 2026, la información correspondiente para que esta entidad determinara la fecha de su posterior publicación.

Que en la misma comunicación la Universidad de Pamplona reportó un total de seiscientos siete (607) aspirantes inscritos, de los cuales trescientos veintinueve (329) fueron admitidos y doscientos setenta y ocho (278) no admitidos.

Que han sido puestos en conocimiento del Ministerio del Trabajo reportes sobre fallas técnicas presentadas durante la jornada virtual de aplicación de pruebas del 26 de julio de 2026 y sobre una eventual circulación no autorizada de contenidos de evaluación. La Universidad de Pamplona informó que, conforme a sus verificaciones internas, no evidenció incidencias técnicas generalizadas ni eventos que acreditaran una filtración; no obstante, por la relevancia del proceso y la necesidad de contar con trazabilidad suficiente, resulta necesario realizar una verificación técnica complementaria e independiente de los registros, accesos y mecanismos de custodia asociados a la aplicación de las pruebas.

Que igualmente fue puesta en conocimiento del Ministerio información según la cual algunas personas que habrían tenido vínculo laboral o contractual con dependencias del Ministerio del Trabajo, o con la entidad operadora, aparecen como posibles participantes del proceso de selección. Tal circunstancia, por sí sola, no configura irregularidad ni impide participar en el concurso; sin embargo, exige verificar la identidad de las personas, el alcance de sus funciones, su eventual intervención en la planeación, estructuración, supervisión, apoyo, ejecución o

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se adopta una medida temporal de salvaguarda dentro del proceso público y objetivo de selección de los integrantes y miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez convocado mediante la Resolución 1061 de 2026 y se aplaza temporalmente la conformación y publicación definitiva de las listas de elegibles"*

decisión de actuaciones del proceso, el acceso a información no pública y la gestión de eventuales impedimentos o conflictos de interés.

Que los anteriores elementos, valorados de manera conjunta, sí constituyen circunstancias objetivas y suficientemente justificadas que aconsejan adoptar una medida temporal, preventiva y proporcional antes de la conformación y publicación definitiva de las listas de elegibles, con el fin de proteger la integridad del proceso, asegurar el cumplimiento de las órdenes judiciales vigentes y evitar la consolidación de situaciones jurídicas mientras se efectúan las verificaciones indispensables.

Que la medida que se adopta no desconoce ni suspende el cumplimiento de la sentencia proferida dentro del medio de control de cumplimiento, pues el concurso no se cancela ni se deja sin efectos; únicamente se aplaza temporalmente su etapa final para permitir que la Administración ejerza las facultades de corrección y verificación previstas en la propia convocatoria y en la Ley 1437 de 2011, de forma compatible con los principios de mérito, igualdad, transparencia, imparcialidad, debido proceso y continuidad del servicio.

Que la adopción de la presente medida no comporta interrupción en la prestación del servicio a cargo de las Juntas de Calificación de Invalidez, toda vez que quienes actualmente ejercen sus funciones continuarán haciéndolo en los términos previstos en el ordenamiento jurídico, los actos administrativos vigentes y las decisiones judiciales aplicables, hasta tanto se produzca, cuando corresponda, la designación y posesión de los nuevos integrantes y miembros. En particular, respecto de las salas de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, deberán observarse las medidas judiciales vigentes dirigidas a asegurar su continuidad y el adecuado reparto de los asuntos mientras subsistan sus efectos.

Que el aplazamiento temporal resulta idóneo porque preserva la posibilidad de culminar válidamente el concurso; necesario porque una vez publicadas definitivamente las listas se producirían efectos jurídicos cuya reversión resultaría sustancialmente más compleja; y proporcional porque se limita a un término breve, no modifica puntajes, no excluye aspirantes, no prejuzga sobre responsabilidad alguna y permite levantar la medida de manera anticipada si desaparecen las circunstancias que la justifican.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Medida temporal de salvaguarda. Aplazar temporalmente, por el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución, la actuación administrativa correspondiente a la conformación y publicación definitiva de la lista de elegibles de la Junta Nacional y de las listas de elegibles de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez previstas en el artículo 28 de la Resolución 1061 de 2026.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta una medida temporal de salvaguarda dentro del proceso público y objetivo de selección de los integrantes y miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez convocado mediante la Resolución 1061 de 2026 y se aplaza temporalmente la conformación y publicación definitiva de las listas de elegibles"

6. La revisión de los elementos contractuales y técnicos directamente relacionados con la integridad, objetividad, trazabilidad y seguridad del proceso de selección, sin perjuicio de las competencias de los órganos de control y de las demás autoridades que deban conocer de hechos específicos.

Parágrafo. No podrá intervenir en las actividades de verificación previstas en este artículo ningún servidor público, contratista o colaborador que participe o haya participado como aspirante en el proceso de selección, ni quien se encuentre comprendido en alguna circunstancia que pueda comprometer su imparcialidad respecto de los hechos objeto de revisión. Quienes se encuentren en alguna de estas situaciones deberán informarlo inmediatamente y abstenerse de intervenir, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales sobre impedimentos, conflictos de interés y responsabilidad disciplinaria.

Artículo 4. Preservación y entrega de evidencia. El supervisor del Contrato Interadministrativo CI-MT-639-2025 requerirá de manera inmediata a la Universidad de Pamplona para que preserve íntegramente, sin alteración, eliminación, depuración o sobrescritura, la información física y digital asociada al proceso de selección y entregue al Ministerio del Trabajo, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento, copia íntegra o acceso verificable a la documentación y registros necesarios para la revisión.

1. Base maestra certificada de aspirantes e historial de estados dentro del proceso.
2. Registros de acceso a plataformas, usuarios administradores y perfiles de privilegio.
3. Trazabilidad de creación, carga, modificación, consulta, descarga, exportación y custodia del banco de preguntas y de los instrumentos de evaluación.
4. Logs, reportes de incidentes, tickets de soporte, respaldos y evidencias técnicas de la jornada del 26 de julio de 2026.
5. Matriz completa de reclamaciones, respuestas, modificaciones de estado y decisiones adoptadas.
6. Identificación de las personas que intervinieron, por cualquier título, en la elaboración, revisión, aprobación, custodia, administración o acceso a las pruebas y a la información reservada del proceso.

La verificación de los componentes tecnológicos y de seguridad de la información deberá ser efectuada o validada por personal técnico que no haya intervenido en el diseño, administración, operación o ejecución de las plataformas y pruebas objeto

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta una medida temporal de salvaguarda dentro del proceso público y objetivo de selección de los integrantes y miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez convocado mediante la Resolución 1061 de 2026 y se aplaza temporalmente la conformación y publicación definitiva de las listas de elegibles"

Artículo 2. Designaciones y posesiones. Durante el término previsto en el artículo anterior, el Ministerio del Trabajo se abstendrá de expedir actos administrativos de designación derivados de las listas objeto de la presente medida y no adelantará actuaciones de posesión relacionadas con el proceso convocado mediante la Resolución 1061 de 2026.

Artículo 3. Verificación integral. La Secretaría General coordinará, con el apoyo jurídico de la Oficina Asesora Jurídica y el suministro de información de las dependencias competentes, una verificación extraordinaria, documentada y prioritaria de la integridad del proceso de selección. La verificación comprenderá, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. La consolidación de las decisiones judiciales proferidas dentro de acciones de tutela relacionadas con la Resolución 1061 de 2026, la identificación de las órdenes vigentes y la constatación de su cumplimiento efectivo antes de la conformación definitiva de las listas de elegibles.
2. La trazabilidad de la etapa de verificación de requisitos mínimos, de las decisiones de admisión y no admisión y de las reclamaciones presentadas, con especial revisión de casos en los que se hubieren identificado errores de individualización, motivación, aplicación de causales o tratamientos divergentes frente a supuestos comparables.
3. La conciliación del universo total de inscritos, admitidos, no admitidos, citados a pruebas, reclamantes y aspirantes con resultado final, con base en la información maestra certificada por la Universidad de Pamplona y los registros que reposen en el Ministerio del Trabajo.
4. La revisión técnica de los incidentes reportados durante la aplicación virtual de pruebas del 26 de julio de 2026, incluyendo la trazabilidad de accesos, usuarios con privilegios, registros de actividad, mecanismos de custodia, eventuales descargas o exportaciones, tickets de soporte y demás evidencia digital disponible relacionada con la seguridad e integridad del material de evaluación.
5. El cruce de los aspirantes con servidores públicos, contratistas o personas vinculadas al Ministerio del Trabajo y a la Universidad de Pamplona que hubieren intervenido en la planeación, estructuración, contratación, supervisión, elaboración de reglas, construcción o custodia de pruebas, administración tecnológica, verificación de requisitos, atención de reclamaciones o cualquier otra actuación materialmente relevante del proceso, con el fin de establecer si existieron situaciones de impedimento, conflicto de interés o acceso privilegiado a información no pública.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta una medida temporal de salvaguarda dentro del proceso público y objetivo de selección de los integrantes y miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez convocado mediante la Resolución 1061 de 2026 y se aplaza temporalmente la conformación y publicación definitiva de las listas de elegibles"

de revisión, y no podrá descansar exclusivamente en las conclusiones producidas por la Universidad de Pamplona como operador del proceso.

Artículo 5. Deber de colaboración de las dependencias. Las dependencias del Ministerio del Trabajo que hubieren intervenido en la estructuración, contratación, supervisión, ejecución, apoyo jurídico, técnico o administrativo del concurso deberán remitir de manera inmediata a la Secretaría General la información que les sea requerida y adoptar las medidas necesarias para preservar documentos, correos, bases de datos, versiones, soportes y demás elementos relacionados con el proceso.

Artículo 6. Carácter y alcance de la medida. La presente decisión tiene naturaleza preventiva, temporal y procedimental. No constituye declaración de nulidad o revocatoria de la Resolución 1061 de 2026, no modifica los puntajes obtenidos, no excluye aspirantes, no reconoce derechos adicionales ni comporta prejuzgamiento sobre la ocurrencia de fraude, corrupción, falta disciplinaria, incumplimiento contractual o responsabilidad individual de persona alguna.

Artículo 7. Informe de verificación. Dentro del término previsto en el artículo 1, la Secretaría General presentará a la Ministra del Trabajo un informe consolidado que identifique los hechos verificados, las inconsistencias encontradas, las medidas correctivas que resulten necesarias y la recomendación sobre la continuación de la etapa final del concurso.

Artículo 8. Levantamiento anticipado o ampliación. La medida podrá levantarse antes del vencimiento del término mediante acto administrativo motivado cuando se concluya la verificación y desaparezcan las circunstancias que justificaron su adopción. Si al vencimiento del término persisten circunstancias objetivas que impidan culminar la revisión, cualquier ampliación deberá adoptarse mediante un nuevo acto administrativo motivado, por el tiempo estrictamente indispensable.

Artículo 9. Oficina de Control Interno y autoridades competentes. Remitir copia de la presente resolución y del informe de verificación a la Oficina de Control Interno para que, en el marco de sus competencias, valore la procedencia de las actuaciones de evaluación independiente a que haya lugar. Cuando de la verificación surjan hechos concretos que deban ser conocidos por autoridades disciplinarias, fiscales, penales o de control, se efectuarán los traslados correspondientes conforme al ordenamiento jurídico.

Artículo 10. Continuidad del servicio. La medida prevista en la presente resolución no suspende ni afecta el funcionamiento de la Junta Nacional ni de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez. Quienes actualmente ejercen funciones continuarán desarrollándolas de conformidad con el régimen jurídico, los actos administrativos y las decisiones judiciales vigentes que resulten aplicables, mientras se surte la verificación ordenada mediante este acto.

24 AGO 2026

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta una medida temporal de salvaguarda dentro del proceso público y objetivo de selección de los integrantes y miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez convocado mediante la Resolución 1061 de 2026 y se aplaza temporalmente la conformación y publicación definitiva de las listas de elegibles"

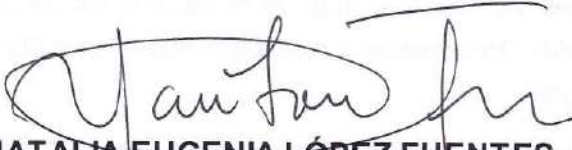
Artículo 11. Publicación y comunicación. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y, adicionalmente, en la página web del Ministerio del Trabajo y por los mismos medios oficiales utilizados para la divulgación del proceso de selección. Comuníquese de manera inmediata a la Universidad de Pamplona, al supervisor del Contrato Interadministrativo CI-MT-639-2025, a las dependencias del Ministerio del Trabajo competentes para su ejecución y a los despachos judiciales que hayan impartido órdenes vigentes relacionadas con el desarrollo o culminación del proceso de selección.

Artículo 12. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los _____ días del mes de agosto de 2026.

24 AGO 2026


NATALIA EUGENIA LÓPEZ FUENTES
Ministra del Trabajo

No. Radicado: 08SI2026310100000018360
Fecha: 2026-09-15 04:00:07 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO DE ATENCION A RECURSOS DE SEGUNDA INSTANCIA
Destinatario: GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL
Anexos: 0 Folios: 3
08SI2026310100000018360

Bogotá, D.C., 15 de septiembre de 2026

MEMORANDO

PARA: GINNA MARGARITA MARTÍNEZ CENTENARO
Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.

DE: JANNETHE ELVIRA GARCIA QUINTERO
Directora de riesgos laborales (E)

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-MT-639-2025 – UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Cordial saludo:

De manera atenta y respetuosa, me permito remitir los documentos necesarios para adelantar la suspensión No. 1 al Contrato Interadministrativo No. CI-MT-639-2025 cuyo objeto consiste en "DESARROLLAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES Y MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 1352 DE 2013 Y LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DEL MEDIO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO, PROFERIDA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2023 POR LA SUBSECCIÓN A, SECCIÓN PRIMERA, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA" suscrito con la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

Anexos:

1. Memorando de solicitud de suspensión
2. Formato de solicitud de suspensión.
3. Certificado con la relación de pagos
4. Documentos del Contratista.

Cordialmente,

Jannethe E. Garcia Q.
JANNETHE ELVIRA GARCIA QUINTERO
Supervisora CI-MT-639-2025
Directora de riesgos laborales (E)

Recibido
15 SEP. 2026



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Minitrabajo.



MINISTERIO DEL TRABAJO

PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

FORMATO SOLICITUD
MODIFICACIÓN DE CONTRATOS

Código: GC-F-03

Versión: 6.0

Fecha: diciembre 19 de 2025

Página: 1 de 6

TIPO DE MODIFICACIÓN

El presente documento tiene por objeto solicitar: (marque si o no con una X)

PRORROGA: SI ☐ NO ☐ADICIÓN¹: SI ☐ NO ☐OTRAS MODIFICACIONES: ☒ NO ☐

Modificación de Suspensión al Contrato Interadministrativo No. CI-MT-639-2025

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO/ CONVENIO U ORDEN DE COMPRA Y DE SU EJECUCIÓN

CONTRATO/ CONVENIO U ORDEN DE COMPRA Contrato Interadministrativo No CI-MT-639-2025

NOMBRE DEL CONTRATISTA / ASOCIADO O PROVEEDOR: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA/ ASOCIADO O
PROVEEDOR: NIT. No. 890.501.510-4

CORREO ELECTRÓNICO:

contratos@unipamplona.edu.coDIRECCIÓN: Km 1 Vía Bucaramanga Ciudad
Universitaria Pamplona - Norte de Santander

TELÉFONO: 3153429495 - 3160244475

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE RIESGOS LABORALES

NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: JANNETHE ELVIRA GARCIA QUINTERO (E)

DEPENDENCIA:

DIRECCIÓN DE RIESGOS LABORALES

NOMBRE RESPONSABLE DE ÁREA, DIRECTOR O, SUBDIRECTOR O JEFE DE OFICINA (SEGÚN CORRESPONDA):
JANNETHE ELVIRA GARCIA QUINTERO (E)

DEPENDENCIA:

DIRECCIÓN DE RIESGOS LABORALES

OBJETO: DESARROLLAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES Y MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 1352 DE 2013 Y LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DEL MEDIO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO, PROFERIDA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2023 POR LA SUBSECCIÓN A, SECCIÓN PRIMERA, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES Fecha de inicio: 18/11/2025

Fecha terminación: 17/09/2026

VALOR INICIAL DEL CONTRATO/ CONVENIO U
ORDEN DE COMPRA:

El valor del contrato corresponde a la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (1.596.800.000,00) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

MODIFICACIONES ANTERIORES:

Prórroga No. 1

ESTADO AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL

Que, la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, identificada con número de Identificación Tributaria 890.501.510-4, suscribió con el Ministerio del Trabajo el Contrato Interadministrativo No. CI-MT-639-2025 cuyo objeto consiste en: "DESARROLLAR EL

¹ (Recuerde que no se podrá adicionar el valor del contrato en un porcentaje superior al 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, conforme a lo establecido en el párrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993).



PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES Y MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 1352 DE 2013 Y LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DEL MEDIO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO, PROFERIDA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2023 POR LA SUBSECCIÓN A, SECCIÓN PRIMERA, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA².

Respecto del Contrato Interadministrativo se tiene:

- Que el valor se pactó en la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (1.596.800.000,00) M/CTE.**
- Que el plazo de ejecución inicial se pactó por un termino de SEIS (6) MESES.
- Que una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se dio inicio al contrato el día 18 de noviembre de 2025 con fecha de terminación inicial el día
- Que el día 20 de marzo de 2026, se suscribió entre las partes la prórroga No. 1 por un termino de CUATRO (4) MESES, quedando como nuevo plazo de ejecución en DIEZ (10) MESES, y nueva fecha de terminación el día 17 de septiembre de 2026.
- Que a la fecha de la presente suspensión en Contrato Interadministrativo cuenta con una ejecución técnica correspondiente al 81%.
- Que de conformidad con el certificado de pagos emitidos por el Director del Fideicomiso Consorcio FRL, se le han realizado pagos al contratista por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$479.040.000)**, evidenciándose de esta manera una ejecución financiera correspondiente al 30%.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO²

CONCEPTO	VALORES	TOTALES
VALOR TOTAL DE CONTRATO	\$ 1.596.800.000	\$ 1.596.800.000
VALOR TOTAL EJECUTADO Y PAGADO	\$479.040.000	\$ 479.040.000
VALOR PENDIENTE DE PAGO	\$0.00	\$0.00
VALOR SIN EJECUTAR	\$1.117.760.000	\$ 1.117.760.000
SUMAS IGUALES	\$1.596.800.00	\$ 1.596.800.00

NOTA: Marque con una X para indicar si la modificación contractual requiere el uso de vigencias futuras.

Si

No

☒**JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA**

En reunión de seguimiento del 14 de septiembre de 2026, las partes evidenciaron la existencia de circunstancias sobrevinientes que impiden la ejecución normal del contrato y exigen verificaciones previas a su cierre, se han presentado aproximadamente 98 acciones de tutela relacionadas con requisitos mínimos, modalidad, resultados y acceso al material de evaluación.

La Universidad manifestó que no resulta técnica ni jurídicamente posible culminar antes de la fecha de terminación del contrato, considerando términos de reclamaciones, actuaciones judiciales y actividades pendientes. Se requiere determinar con precisión qué etapas de las 6 fases del proceso están formalmente cerradas y cuáles abiertas.

² Tomado del certificado de pagos expedido por la Fiduciaria.



En razón a lo expuesto y teniendo en cuenta que la suspensión es una medida excepcional, temporal y de mutuo acuerdo, que busca garantizar los principios de la función administrativa (Art. 209 CP), transparencia, responsabilidad y debida diligencia (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), y prevenir un daño antijurídico para la Entidad (Art. 90 CP). No implica incumplimiento ni sanción. Se sustenta en la presunción de legalidad y buena fe de las partes, dejando constancia que la reunión no supone prejuzgamiento, por lo que considerando la proximidad de la fecha de terminación contractual, el volumen de documentación pendiente de revisión (listado de participantes en pruebas, declaraciones de conflicto, Excel de exclusiones, actas de construcción de pruebas, facturas de etapas concluidas), Las actuaciones judiciales existentes y sus efectos sobre el cronograma, la necesidad de efectuar verificaciones jurídicas, técnicas y administrativas integrales; Las partes, de mutuo acuerdo, encuentran razonable y proporcional suspender temporalmente la ejecución.

En consecuencia, las partes acuerdan como una solución de mutuo acuerdo que prevenga el daño antijurídico, la SUSPENSIÓN del contrato a partir del 15 de septiembre de 2026, por un (1) mes, hasta el 14 de octubre de 2026, entendiéndose que una vez se reanude se tendrán únicamente dos días de ejecución restantes. Durante la suspensión las partes continuarán desarrollando actividades de coordinación, intercambio de información, revisión documental y mesas de trabajo necesarias para preparar la adecuada continuidad y cierre del proceso.

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

En ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contenido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2.5.5 del Manual de Contratación del Ministerio del Trabajo, la presente suspensión, acordada de mutuo acuerdo entre las partes como medida excepcional, temporal y preventiva del daño antijurídico, se formalizará a través de la plataforma transaccional SECOP II, dejándose expresa constancia de:

1. **FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN:** 15 de septiembre de 2026;
2. **FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:** 14 de octubre de 2026
3. **FECHA DE REANUDACIÓN:** 15 de octubre de 2026.
4. **TERMINO DE EJECUCIÓN RESTANTE:** DOS (2) DÍAS calendario.

Durante el periodo de suspensión se interrumpe el cómputo del plazo contractual, sin que ello implique extinción de las obligaciones ni del vínculo jurídico, el cual conserva plena vigencia.

La reanudación de la ejecución contractual operará de manera automática e inmediata, a partir del día 15 de octubre de 2026, sin requerir autorización previa, acto administrativo, acta de reinicio o formalidad adicional alguna, reanudándose a partir de dicha fecha el cómputo del plazo por el término restante pactado.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA SUSPENSIÓN

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebran las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración." (Negrita fuera de texto).

Con base en la normativa precitada, se ha destacado que, en materia de contratación estatal rige el principio de autonomía de la voluntad; lo anterior sin perjuicio de las limitaciones legales y de orden público sobre la materia. En ese sentido se pronunció



la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en Concepto C- 1757 de 2025: "Actualmente, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – en adelante EGCAP – no contempla disposiciones expresas que regulen el objeto del contrato estatal.

En contraste, existe una remisión amplia a las normas del derecho privado, por lo que su configuración al interior del negocio jurídico se rige por la autonomía de la voluntad de las partes. En ese sentido, las entidades estatales pueden definir con un grado de libertad el contenido de dicha cláusula contractual, con algunas limitaciones y con la posibilidad de incluir modalidades de pago o de condicionarlo a cumplimientos de requisitos o determinadas reglas." (Negrita fuera de texto). En ejercicio de dicha autonomía, las partes del contrato estatal pueden pactar la suspensión del negocio jurídico. Sobre el particular se pronunció la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en Concepto C- 925 de 2025:

"SUSPENSIÓN DE CONTRATO – Requisitos Mínimos

En virtud de lo anterior, los contratos producto de las diferentes modalidades de selección previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –En adelante EGCAP–, pueden ser objeto de suspensión. La suspensión del contrato estatal es la mediada por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan. De esta forma, pese a que durante la fase de planeación las Entidades Estatales deben prever los riesgos que pueden afectar la ejecución normal del contrato, esto no elimina la probabilidad de que ocurran sucesos posteriores y extraordinarios que lleven a las partes a acordar la suspensión o que paralicen el contrato de facto, mientras se resuelven las situaciones que están incidiendo negativamente en el desarrollo del negocio o que lo están tomando imposible.

Esto quiere decir que la suspensión puede ser acordada por las partes –como usualmente sucede y es lo más recomendable, siempre que existan motivos fundados para ello– o darse por la fuerza de los hechos, es decir, por la configuración de eventos externos e irresistibles que hagan imposible la ejecución del contrato durante un tiempo; es decir, por factores que constituyan razones de fuerza mayor o caso fortuito, o que procuren la satisfacción del interés público. Sobre el particular el Consejo de Estado ha manifestado lo siguiente: "Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales ; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público. (...) La suspensión temporal del contrato estatal requiere la concurrencia de la voluntad de los contratistas, lo que excluye la posibilidad de declararla unilateralmente. Lo anterior sin perjuicio de la suspensión de "facto", en la cual no hay acuerdos, sino que únicamente se dejan constancias escritas de la ocurrencia de los eventos que impiden continuar con el cumplimiento de la obligación pactada".

SUSPENSIÓN DE CONTRATO – Efectos en el plazo de ejecución pactado. La suspensión del contrato debe estar sujeta a un plazo o al cumplimiento de una condición pactada con criterios de razonabilidad y proporcionalidad entre las partes, acorde con la situación que se presente en cada caso, ya que la finalidad de la suspensión de un contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por este motivo que no puede permanecer indefinida en el tiempo. Y, en consecuencia, se puede demostrar que:

Por lo tanto, aun cuando un contrato se suspenda, conserva vigencia, pues su plazo no ha vencido, precisamente uno de los efectos de la suspensión es que se detiene provisionalmente el cómputo del plazo y las obligaciones de las partes permanecen pendientes de cumplimiento a cabalidad. Solo cuando los motivos que han dado lugar a la suspensión sean permanentes e irresistibles, lo que inicialmente fue solo dicha suspensión puede dar paso a la terminación, y en este evento el deudor no será responsable, salvo que las razones de la suspensión y futura terminación le sean imputables.



La suspensión ha sido implementada dentro del Manual de Contratación del Ministerio del Trabajo en los siguientes términos: "7.2.5.5 SUSPENSIÓN. Cuando durante el plazo contractual sobrevengan circunstancias ajenas a la voluntad o culpa del contratista que impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato, exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión y el tiempo durante el cual se suspende el contrato, de tal manera que se pacte un tiempo determinado o determinable de la suspensión. Es importante que la solicitud de suspensión del contrato ocurra previamente a la fecha a partir de la cual iniciará la suspensión del contrato, dado que no existen suspensiones retroactivas. El trámite de la suspensión se deberá adelantar mediante la plataforma del SECOP II por parte del Grupo de Gestión Contractual."

- (I) A la fecha el contrato se encuentra en ejecución.
- (II) No existe afectación alguna al objeto del contrato.
- (III) Las partes están de acuerdo con la modificación de suspensión del contrato.
- (IV) El propósito es el cumplimiento de los fines estatales.

En virtud de lo expuesto, la presente modificación de suspensión al Contrato Interadministrativo No. CI-MT-639-2026 se considera jurídica, técnica y financieramente viable.

DOCUMENTOS O ANEXOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACION SOLICITADA

CONS	DOCUMENTO	N° FOLIOS
1	Memorando de solicitud de modificación	1
2	Aceptación del contratista	N/A
3	Certificación de Disponibilidad Presupuestal (Adición)	N/A
4	Relación de pagos SIIF emitido por Financiera.	1
5	Certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal donde certifique que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal, tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente del revisor fiscal emitido por la Junta Central de Contadores.	N/A
6	Copia de la planilla de pago del último mes a Salud y Pensión cuando se trate de persona natural.	N/A
7	Copia de la cédula de ciudadanía del contratista.	1
8	Si la modificación contractual se trata de adición, se debe adjuntar la cotización o propuesta del servicio que da origen al valor estimado de la adición.	N/A
9	Los demás que se estimen por parte de la supervisión para soportar la modificación solicitada	8

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR



OBSERVACIONES / RECOMENDACIÓN

Con base en los hechos, el concepto del Supervisor concluye que:

1. El porcentaje de ejecución técnica corresponde al (81%) (estimado con base en el tiempo transcurrido de ejecución) y financiero al (30%) siendo adecuado conforme al plazo de ejecución establecido, evidenciando un buen cumplimiento en los términos del contrato.
2. Que el supervisor del contrato ha determinado que es necesario suspender el Contrato Interadministrativo No. CI-MT-639-2025, hasta el día 14 de octubre de 2026, de conformidad con lo justificación expuesta
3. Con base en lo anterior, la supervisión considera técnica, jurídica y financieramente viable la suscripción de la suspensión del Contrato Interadministrativo No. CI-MT-639-2025

PORCENTAJES DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN

Porcentaje de ejecución Financiera (%): 30 %

Porcentaje de ejecución Técnica (%): 81%

FIRMA RESPONSABLES

CONTRATO/ CONVENIO U ORDEN DE COMPRA: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-MT-639-2025

JANNETHE ELVIRA GARCIA QUINTERO
SUPERVISORA CI-MT-639-2025
DIRECTORA DEL FONDO DE RIESGOS LABORALES (E)

FECHA: 15/09/2026

[illegible]



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:09:10 PM horas del 15/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 63351550

Apellidos y Nombres: **VILLAMIZAR CARRILLO LAURA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: djin.araio
ato@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302980146



PIB

15:07:03

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LAURA PATRICIA VILLAMIZAR CARRILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63351550:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/09/2026 03:11:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63351550** y Nombre: **LAURA PATRICIA VILLAMIZAR CARRILLO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147726904**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63351550 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/09/2026 03:45 PM



Código Verificación: 6TAV2TMWEH

Válida hasta: 15/12/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

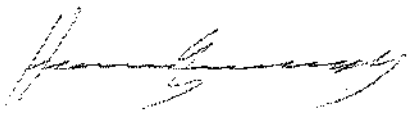
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 15 de septiembre de 2026, a las 15:01:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63351550
Código de Verificación	63351550260915150118

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 15:55:02 horas del 15/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 63351550, Apellidos y Nombres **VILLAMIZAR CARRILLO LAURA PATRICIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MINISTERIO DE TRABAJO**, con NIT **890501510-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la *Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

	Acta de Posesión	Código	FDE.SG-03 v.01
		Página	1 de 1

En San José de Cúcuta a los 31 días del mes de julio se hizo presente la Doctora:
Laura Patricia Villamizar Carrillo

Con el fin de tomar posesión del cargo de: **Rector(a) de la Universidad de Pamplona, (Encargada), para la cual fue designada por el Honorable Consejo Superior Universitario en sesión del día 31 de julio de 2026, mediante Acuerdo No 047 del 31 de julio de 2026, con efectos fiscales a partir de la fecha.**

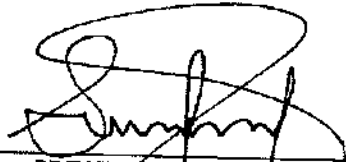
La señora presidenta delegada del Consejo Superior Universitario exigió y recibió de la posesionada el juramento de rigor, por el cual prometió cumplir bien, fiel y honradamente con las obligaciones y derechos de su cargo.

La presente será incorporada en el Acta N° **009** correspondiente a la Sesión Especial del Honorable Consejo Superior Universitario.

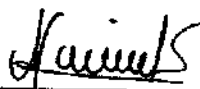
La copia de la Cédula de Ciudadanía N° **63.351.550** expedida en **Bucaramanga** y los demás documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, reposan en su hoja de vida.

Para constancia se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron.

a los 31 días del mes de julio de 2026.


 PRESIDENTA DELEGADA
 Sonia Arango Medina


 LA POSESIONADA
 Laura Patricia Villamizar Carrillo

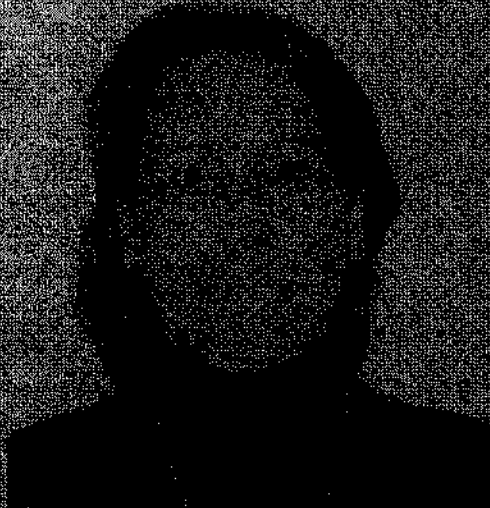

 SECRETARIA (O) GENERAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 63.351.550
VILLAMIZAR CARRILLO
SEX F
LAURA PATRICIA

EDAD 28

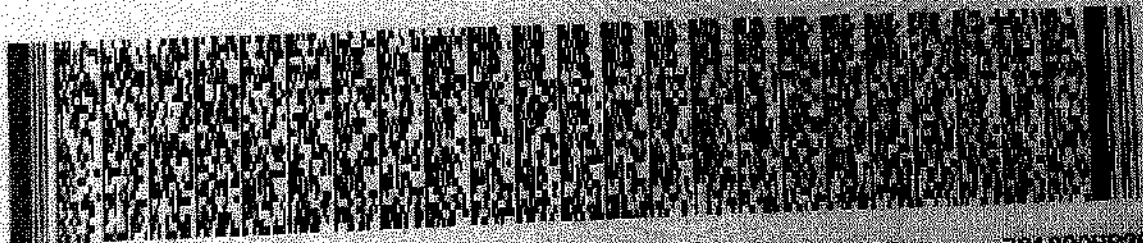
Laura Patricia Villamizar Carrillo
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-AGO-1969
MALAGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
14-DIC-1987 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Agel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AGEL SÁNCHEZ TORRES



A-2506400-00159074-F-0063351550-20090611

0012400307A 1

7818008838



MINISTERIO DEL TRABAJO
RESOLUCIÓN NÚMERO 3390 DE 2026

(21 SEP 2026)

Por la cual se amplía el término de la medida temporal de salvaguarda adoptada mediante la Resolución 2714 de 2026 dentro del proceso público y objetivo de selección de los integrantes y miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez

LA MINISTRA DEL TRABAJO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en particular las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política; los artículos 3, 41 y 44 de la Ley 1437 de 2011; el artículo 142 del Decreto Ley 19 de 2012; el artículo 6 del Decreto 1352 de 2013; el Decreto 4108 de 2011; el artículo 29 de la Resolución 1061 de 2026; y el artículo 8 de la Resolución 2714 de 2026, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 29 de la Constitución Política garantiza el debido proceso en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, garantía que comprende la aplicación objetiva de reglas previamente definidas, la motivación suficiente de las decisiones y la posibilidad real de controvertir las actuaciones que afecten la situación jurídica de los administrados.

Que el parágrafo 1 del artículo 142 del Decreto Ley 19 de 2012 dispone que la selección de los miembros de las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez se realizará mediante concurso público y objetivo, con criterios de ponderación previamente definidos, amplia publicidad de la convocatoria y designación a partir de quienes obtengan los mayores puntajes.

Que el inciso primero del artículo 6 del Decreto 1352 de 2013 establece que el Ministerio del Trabajo, por intermedio de una universidad de reconocido prestigio y con recursos del Fondo de Riesgos Laborales, realizará un concurso público y objetivo para la selección de los integrantes y miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez y establecerá la lista de elegibles mediante la cual se conformarán, a partir del mayor puntaje.

Que el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 1061 del 10 de abril de 2026, por medio de la cual convocó el proceso público y objetivo para la selección de los integrantes y miembros de la Junta Nacional y de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y reguló sus etapas, requisitos, pruebas, reclamaciones, consolidación de resultados y conformación de listas de elegibles.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplía el término de la medida temporal de salvaguarda adoptada mediante la Resolución 2714 de 2026 dentro del proceso público y objetivo de selección de los integrantes y miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez"

Que el artículo 29 de la Resolución 1061 de 2026 autoriza al Ministerio del Trabajo, antes de la publicación definitiva de las listas de elegibles, a modificar, aclarar o corregir actuaciones del proceso cuando existan errores materiales, formales o de transcripción, o cuando circunstancias debidamente justificadas así lo exijan, siempre que se respeten los principios que gobiernan el concurso y no se produzca una alteración arbitraria de los resultados ni vulneración de los derechos de los aspirantes.

Que, de manera concordante, el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 dispone que la autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, corregirá de oficio o a petición de parte las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho y adoptará las medidas necesarias para concluirla.

Que el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 establece que, en la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa. En consecuencia, la determinación del término adicional de la medida temporal de salvaguarda debe guardar correspondencia objetiva con la finalidad de preservar la integridad del proceso de selección y con la entidad, complejidad y duración de las verificaciones que permanecen pendientes.

Que mediante la Resolución 2714 del 24 de agosto de 2026 el Ministerio del Trabajo adoptó una medida temporal de salvaguarda y aplazó por veinte (20) días hábiles la conformación y publicación definitiva de las listas de elegibles derivadas del proceso convocado mediante la Resolución 1061 de 2026, así como la expedición de actos de designación y las actuaciones de posesión, mientras se adelantaba una verificación extraordinaria, documentada y prioritaria de la integridad del proceso.

Que la Resolución 2714 de 2026 ordenó, entre otros aspectos, consolidar las decisiones judiciales relacionadas con el concurso; revisar la trazabilidad de la verificación de requisitos mínimos, admisiones, inadmisiones y reclamaciones; conciliar el universo de aspirantes; verificar los incidentes técnicos asociados a la aplicación virtual de las pruebas; examinar posibles situaciones de impedimento, conflicto de interés o acceso privilegiado a información no pública; revisar los elementos contractuales y técnicos vinculados con la integridad del proceso; y preservar la evidencia física y digital asociada a su ejecución.

Que el artículo 8 de la Resolución 2714 de 2026 previó expresamente que, si al vencimiento del término inicialmente dispuesto persistían circunstancias objetivas que impidieran culminar la revisión, la ampliación de la medida debía adoptarse mediante un nuevo acto administrativo motivado y por el tiempo estrictamente indispensable.

Que, en desarrollo de las verificaciones ordenadas, el 10 de septiembre de 2026 la Dirección de Riesgos Laborales, en calidad de supervisora del Contrato

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplía el término de la medida temporal de salvaguarda adoptada mediante la Resolución 2714 de 2026 dentro del proceso público y objetivo de selección de los integrantes y miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez"

Interadministrativo CI-MT-639-2025, requirió a la Universidad de Pamplona la remisión de copia íntegra, legible y organizada de los documentos precontractuales y contractuales, la ficha técnica, la propuesta, los certificados y registros presupuestales, el cronograma, las garantías, los informes de supervisión, los entregables por fases, los soportes de pagos o desembolsos, la relación consolidada de participantes, las comunicaciones cruzadas entre las partes, las actuaciones judiciales y un informe técnico detallado sobre el diseño, estructuración, aplicación, validación, custodia y calificación de las pruebas.

Que en el mismo requerimiento se solicitó a la Universidad de Pamplona certificar, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, la adopción de medidas de preservación sobre la información física y digital asociada al contrato y al proceso de selección, incluida aquella que repose en poder de proveedores, operadores o terceros bajo su coordinación, con conservación de formatos nativos, metadatos, respaldos, registros de auditoría, controles de integridad y trazabilidad de las copias o extracciones realizadas.

Que el 10 de septiembre de 2026 la supervisión contractual convocó igualmente a la Universidad de Pamplona a una reunión técnica, jurídica y contractual para revisar la ejecución del Contrato Interadministrativo CI-MT-639-2025, las actuaciones judiciales conocidas, las peticiones, quejas y reclamaciones recibidas, la preparación y aplicación de las pruebas, el estado de los productos y entregables y las medidas necesarias para garantizar la adecuada culminación del proceso.

Que la reunión se realizó el 14 de septiembre de 2026 con participación de representantes de la Universidad de Pamplona y de distintas dependencias del Ministerio del Trabajo, y tuvo por objeto escuchar las explicaciones del operador, contrastar la información disponible y definir actuaciones de verificación adicionales, sin prejuzgar sobre la existencia de irregularidades ni atribuir responsabilidad anticipada a persona alguna.

Que en dicha reunión la Universidad de Pamplona informó que la ejecución del proceso se estructuró en seis (6) fases y manifestó que durante las primeras etapas se presentaron dificultades relacionadas con la definición de perfiles, las referencias normativas aplicables, la expedición y publicación de la resolución de convocatoria, la aprobación de documentos técnicos y las modificaciones sucesivas del cronograma; asimismo, indicó que durante la ejecución contractual se produjeron cambios en la supervisión que, según lo expuesto, incidieron en los tiempos de revisión y aprobación de determinados productos.

Que la información suministrada en distintos momentos evidencia la necesidad de conciliar las cifras y estados del proceso. En comunicación judicial del 14 de agosto de 2026 la Universidad de Pamplona reportó seiscientos siete (607) aspirantes inscritos, trescientos veintinueve (329) admitidos y doscientos setenta y ocho (278) no admitidos, mientras que en la reunión del 14 de septiembre de 2026 informó

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplía el término de la medida temporal de salvaguarda adoptada mediante la Resolución 2714 de 2026 dentro del proceso público y objetivo de selección de los integrantes y miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez"

seiscientos cuatro (604) aspirantes registrados y expuso cifras adicionales sobre habilitados, reclamantes y personas que habían presentado pruebas, información que debe ser contrastada con la base maestra y los soportes oficiales antes de cerrar definitivamente el proceso.

Que durante la reunión del 14 de septiembre de 2026 se confirmó la participación de Competencias Humanas S.A.S. en actividades relacionadas con el diseño y construcción de pruebas y competencias psicotécnicas. En consecuencia, el Ministerio consideró necesario verificar documentalmente la modalidad y procedimiento de su contratación, el manual de contratación aplicable, los estudios y soportes técnicos y jurídicos correspondientes, el eventual conocimiento o intervención del Ministerio, la metodología utilizada para la construcción de los instrumentos y las actas y demás soportes de elaboración y validación de las preguntas.

Que igualmente se identificó la necesidad de verificar las personas que participaron en cada etapa de elaboración, validación, administración y aplicación de las pruebas; los aspirantes que tuvieran algún vínculo relevante con la Universidad; las declaraciones de conflicto de interés existentes; y los controles implementados para identificar, prevenir y gestionar eventuales conflictos de interés, sin que la sola existencia de una relación laboral o contractual permita anticipar conclusión alguna sobre su configuración.

Que, en relación con las condiciones técnicas de la plataforma, durante la reunión se informó que aproximadamente veinticinco (25) personas habrían presentado dificultades iniciales de acceso, situación que requiere ser contrastada con los registros técnicos, tickets de soporte, bitácoras, reportes de incidentes y demás evidencia disponible, con el fin de establecer su alcance y sus eventuales efectos sobre la igualdad de condiciones entre los aspirantes.

Que también se informó que siete (7) aspirantes habrían presentado la prueba con posterioridad a la fecha inicialmente programada y que dos (2) de ellos lo habrían hecho después de iniciadas diligencias de acceso al material de evaluación. Esta circunstancia exige establecer la trazabilidad de las personas que accedieron al material, las fechas y condiciones de las aplicaciones posteriores, los mecanismos de aleatorización utilizados y su incidencia, si la hubiere, sobre los principios de igualdad, objetividad y mérito.

Que durante la misma reunión se hizo referencia a una cifra aproximada de noventa y ocho (98) acciones de tutela relacionadas con diversos aspectos del proceso de selección, entre ellos requisitos mínimos, modalidad de presentación, reclamaciones, resultados y acceso al material de evaluación, con decisiones de distinto sentido y algunas actuaciones objeto de impugnación, lo cual exige consolidar el panorama judicial integral y determinar los efectos de las órdenes vigentes sobre el cierre de cada fase del concurso.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplía el término de la medida temporal de salvaguarda adoptada mediante la Resolución 2714 de 2026 dentro del proceso público y objetivo de selección de los integrantes y miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez"

Que las partes consideraron necesario determinar con precisión cuáles etapas se encuentran formalmente cerradas y cuáles permanecen abiertas, así como revisar los productos, entregables, facturas y pagos asociados a las fases ejecutadas, contrastando las obligaciones contractuales con los productos efectivamente presentados y su cumplimiento técnico, sin que dicha revisión constituya por sí misma autorización o reconocimiento de pago alguno.

Que, atendiendo la proximidad de la terminación contractual, el volumen de información pendiente de revisión, las actuaciones judiciales existentes y la necesidad de efectuar verificaciones jurídicas, técnicas y administrativas, en la reunión del 14 de septiembre de 2026 las partes acordaron adelantar la formalización de una suspensión temporal del Contrato Interadministrativo CI-MT-639-2025 por un (1) mes, entre el 15 de septiembre y el 14 de octubre de 2026, dejando constancia de que, una vez se reanude su ejecución, restarían únicamente dos (2) días del plazo contractual.

Que en el acta de la citada reunión se establecieron compromisos a cargo de la Universidad de Pamplona con plazo máximo hasta el 28 de septiembre de 2026, entre ellos: realizar el cruce integral de las quejas recibidas; remitir la información requerida sobre la preparación y aplicación de las pruebas; identificar a quienes intervinieron en su preparación y práctica; allegar las declaraciones de conflicto de interés y las restricciones de acceso a la información; y entregar el archivo utilizado para establecer determinadas exclusiones en la etapa de verificación.

Que los plazos acordados para la entrega y consolidación de información, la necesidad de efectuar su análisis técnico, jurídico y contractual independiente, la revisión del universo de acciones judiciales, la conciliación de las bases de participantes, la verificación de la cadena de custodia y seguridad de la información y la revisión de productos y pagos exceden materialmente el término inicial de veinte (20) días hábiles previsto en la Resolución 2714 de 2026, razón por la cual no es posible culminar de manera responsable la verificación extraordinaria dentro de dicho término.

Que, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011, la ampliación temporal de la medida resulta adecuada a los fines que justificaron la salvaguarda inicial e idónea para preservar la posibilidad de culminar válidamente el concurso; necesaria para evitar la conformación de situaciones jurídicas definitivas antes de contar con información completa, verificable y suficientemente analizada; y proporcional a los hechos que le sirven de causa, dado que no modifica puntajes, no excluye aspirantes, no cancela el concurso, no prejuzga sobre responsabilidad alguna y puede ser levantada anticipadamente mediante acto motivado si desaparecen las circunstancias que justifican su mantenimiento.

Que la determinación del término adicional requerido debe considerar que la Universidad de Pamplona cuenta hasta el 28 de septiembre de 2026 para entregar

21 SEP 2026

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplía el término de la medida temporal de salvaguarda adoptada mediante la Resolución 2714 de 2026 dentro del proceso público y objetivo de selección de los integrantes y miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez"

parte sustancial de la información pendiente; que, una vez recibida, dicha información deberá ser objeto de validación, conciliación y análisis técnico, jurídico y contractual; que el Contrato Interadministrativo CI-MT-639-2025 se encuentra suspendido hasta el 14 de octubre de 2026; y que, adicionalmente, debe consolidarse y analizarse el universo de decisiones judiciales vigentes y elaborarse el informe final de verificación previsto en el artículo 7 de la Resolución 2714 de 2026. En consecuencia, el término de sesenta (60) días calendario corresponde al período máximo razonablemente requerido para culminar dichas actividades, sin perjuicio de su levantamiento anticipado tan pronto desaparezcan las circunstancias que justifican la medida.

Que la ampliación no afecta la continuidad del servicio a cargo de la Junta Nacional y de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico, los actos administrativos vigentes y las decisiones judiciales aplicables.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ampliación de la medida temporal de salvaguarda. Ampliar por sesenta (60) días calendario adicionales, comprendidos entre el 22 de septiembre y el 20 de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive, la medida temporal de salvaguarda respecto de la conformación y publicación definitiva de la lista de elegibles de la Junta Nacional y de las listas de elegibles de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez derivadas del proceso convocado mediante la Resolución 1061 de 2026.

Artículo 2. Efectos de la ampliación. Durante el término de la ampliación continuarán vigentes las medidas y obligaciones previstas en la Resolución 2714 de 2026, en particular la abstención de expedir actos administrativos de designación y de adelantar actuaciones de posesión, la verificación integral de la actuación administrativa y contractual, la preservación y entrega de evidencia, el deber de colaboración de las dependencias y la garantía de independencia de quienes intervengan en las actividades de revisión.

Artículo 3. Continuidad de la verificación. La Secretaría General, con el apoyo jurídico de la Oficina Asesora Jurídica y de las dependencias competentes, continuará coordinando la verificación extraordinaria ordenada en la Resolución 2714 de 2026 y deberá consolidar, dentro del término ampliado, la información documental, técnica, contractual y judicial necesaria para presentar a la Ministra del Trabajo el informe previsto en el artículo 7 de dicho acto administrativo, con identificación de los hechos verificados, las inconsistencias encontradas, las medidas correctivas que resulten necesarias y la recomendación sobre la continuación de la etapa final del concurso.

21 SEP 2026

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplía el término de la medida temporal de salvaguarda adoptada mediante la Resolución 2714 de 2026 dentro del proceso público y objetivo de selección de los integrantes y miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez"

Artículo 4. Levantamiento anticipado. La medida podrá levantarse antes del vencimiento del término ampliado mediante acto administrativo motivado cuando se concluya la verificación y desaparezcan las circunstancias objetivas que justifican su mantenimiento.

Artículo 5. Integridad de la Resolución 2714 de 2026. Las demás disposiciones de la Resolución 2714 del 24 de agosto de 2026 que no resulten modificadas por el presente acto administrativo continúan vigentes y producen plenos efectos.

Artículo 6. Publicación y comunicación. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y, adicionalmente, en la página web del Ministerio del Trabajo y por los mismos medios oficiales utilizados para la divulgación del proceso de selección. Comuníquese de manera inmediata a la Universidad de Pamplona, al supervisor del Contrato Interadministrativo CI-MT-639-2025, a las dependencias del Ministerio del Trabajo competentes para su ejecución y a los despachos judiciales que hayan impartido órdenes vigentes relacionadas con el desarrollo o culminación del proceso de selección.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de septiembre de 2026.


NATALIA EUGENIA LÓPEZ FUENTES
Ministra del Trabajo

Constancia de Inscripción

Apreciado Aspirante: Esta es la constancia de Inscripción. Favor conservarla hasta el final del proceso. Tenga en cuenta que durante la fase de inscripción debe realizar el cargue de documentos .

Datos Personales		
Número de Inscripción	Fecha y hora de inscripción	
399	miércoles, 24 de junio de 2026, 21:55:35	
Tipo Documento	Documento	Apellidos y Nombres
CÉDULA DE CIUDADANÍA	12561809	BALAGUERA BALAGUERA RAUL FERNANDO
Datos de Ubicación		
Departamento	Municipio	Zona
MAGDALENA	SANTA MARTA	UNICA
Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
CALLE 11 CON CRA 22 97	0000000000 / 3155317099	balagueraul@gmail.com
Información del Cargo		
Convocatoria	Denominación del Empleo	
Juntas Regionales de Calificación de Invalidez	Médico Especialista	
Listado Documentos Cargados		
GENERAL		
Tipo Documento	Nombre Documento Almacenado	
CEDULA DE CIUDADANIA	12561809_CEDULA_1_24062026220136.PDF...	
TARJETA PROFESIONAL	12561809_TARJETAPROFESIONAL_2_24062026220738.PDF...	
LIBRETA MILITAR	12561809_LIBMILITAR_4_24062026221755.PDF...	
EDUCACION FORMAL		
Tipo Documento	Nombre Documento Almacenado	
PREGRADO	12561809_PREGRADO_1_24062026_221957.PDF...	
ESPECIALIZACION	12561809_ESPECIALIZACIOc3769dN_2_24062026_222327.P...	
EXPERIENCIA		
Tipo Documento	Nombre Documento Almacenado	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	12561809_EXPERIENCIALABORAL1_1_24062026_222401.PDF...	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	12561809_EXPLABORAL2_2_24062026_222420.PDF...	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	12561809_EXPLABORAL3_3_24062026_222435.PDF...	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	12561809_EXPLABORAL4_4_24062026_222450.PDF...	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	12561809_EXPLABORAL5_5_24062026_222502.PDF...	
Fecha y Hora de Generación de Resumen: 24/06/2026, 22:28:25		

Comprobante Reclamación		
Información Personal		
Tipo Documento	Documento	Número de Inscripción
CEDULA DE CIUDADANIA	12561809	399
Apellidos y Nombres		
RAUL FERNANDO BALAGUERA BALAGUERA		
Dirección		
CALLE 11 CON CRA 22 97		
Teléfono		
0000000000 / 3155317099		
Correo Electrónico		
BALAGUERAUL@GMAIL.COM		
Convocatoria	Sede	
Juntas Regionales de Calificación de Invalidez	SANTA MARTA	
Área de Desempeño	Empleo	
Magdalena	Médico Especialista	
Información de la Reclamación		
Número de radicación de la solicitud	Fecha Registro	
196	30-07-2026 21:52:01	
Etapa		
PRUEBA CONOCIMIENTOS		
Fundamentos		
ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN / RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA POR VULNERACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD MATERIAL, DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS Y FALTA DE AJUSTES RAZONABLES DURANTE LA PRUEBA VIRTUAL DEL 26 DE JULIO DE 2026. RAUL FERNANDO BALAGUERA BALAGUERA, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO, EN EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, DESARROLLADO POR LA LEY 1755 DE 2015, PRESENTO ANTE USTEDES FORMAL RECLAMACIÓN FRENTE A LAS IRREGULARIDADES Y BARRERAS EXCLUYENTES PRESENTADAS DURANTE EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, BASÁNDOME EN LOS SIGUIENTES: I. HECHOS 1. SOY MÉDICO DE PROFESIÓN, TENGO 62 AÑOS DE EDAD Y CUENTO CON EL PERFIL PROFESIONAL EXIGIDO POR LA CONVOCATORIA PARA ASPIRAR A CONFORMAR LAS JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. 2. ACTUALMENTE PRESENTO PROBLEMAS DE VISIÓN DEBIDAMENTE DIAGNOSTICADOS, DEBIDO A UN MICROADENOMA HIPOFISARIO QUE FUE OPERADO EN MARZO DEL 2026, GENERANDO PÉRDIDA DE MI VISIÓN PERIFÉRICA, ESTA SITUACIÓN DIFICULTÓ LA LECTURA PROLONGADA EN PANTALLAS SIN LA DEBIDA ADAPTACIÓN. 3. ADICIONALMENTE, PERTENEZCO A UNA GENERACIÓN QUE SE ENFRENTA A UNA BRECHA DIGITAL EVIDENTE, LO QUE SIGNIFICA QUE NO POSEO CONOCIMIENTOS AVANZADOS EN EL MANEJO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS COMPLEJAS O HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS. 4. EL PASADO 26 DE JULIO DE 2026, ME PRESENTÉ PARA RENDIR LA PRUEBA VIRTUAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS. DURANTE EL DESARROLLO DE LA MISMA, SE PRESENTARON MÚLTIPLES FALLAS TÉCNICAS Y DE CONECTIVIDAD EN LA PLATAFORMA DISPUESTA PARA EL EXAMEN. 5. DEBIDO A MI CONDICIÓN VISUAL Y A LA FALTA DE DESTREZA TECNOLÓGICA, ME FUE IMPOSIBLE SORTEAR LAS FALLAS DEL SISTEMA, LEER LAS INSTRUCCIONES DE CONTINGENCIA EN PANTALLA Y COMPLETAR LA PRUEBA EN CONDICIONES DE EQUIDAD FRENTE A LOS DEMÁS ASPIRANTES. 6. LA ENTIDAD OPERADORA NO DISPUSO DE AJUSTES RAZONABLES NI DE UN ENFOQUE DIFERENCIAL QUE GARANTIZARA MI PARTICIPACIÓN EFECTIVA, DESCONOCIENDO MI CALIDAD DE SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN DEBIDO A MI EDAD Y MI CONDICIÓN DE SALUD VISUAL, LA CUAL NO REPORTÉ EN SU MOMENTO, YA QUE NUNCA HABÍA PRESENTADO UN EXAMEN		

VIRTUAL Y DESCONOCÍA QUE TANTO LA FATIGA VISUAL PODRÍA AFECTAR MIS RESULTADOS, PUES PARA LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIO NO PRESENTO PROBLEMAS. 7. COMO PRUEBA DE DICHA DIFICULTAD DURANTE LA PRESENTACIÓN DEL EXAMEN, SOLO PUDE CONTESTAR UNAS POCAS PREGUNTAS DEL A PRIMERA PRUEBA, YA QUE LA PLATAFORMA SE BLOQUEO EN REPETIDAS OCASIONES. II. FUNDAMENTOS DE DERECHO PRIMERO. EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA CONSAGRA EL DERECHO A LA IGUALDAD MATERIAL. OBLIGA AL ESTADO A PROMOVER LAS CONDICIONES PARA QUE LA IGUALDAD SEA REAL Y EFECTIVA, Y A ADOPTAR MEDIDAS EN FAVOR DE GRUPOS DISCRIMINADOS O MARGINADOS, PROTEGIENDO ESPECIALMENTE A AQUELLAS PERSONAS QUE POR SU CONDICIÓN FÍSICA O MENTAL SE ENCUENTREN EN CIRCUNSTANCIA DE DEBILIDAD MANIFIESTA. SEGUNDO. EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA GARANTIZA EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO, EL CUAL FUE VULNERADO AL SOMETER LA EVALUACIÓN A UNA PLATAFORMA CON FALLAS TÉCNICAS, SIN ALTERNATIVAS VIABLES PARA LOS CONCURSANTES. TERCERO. EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA GARANTIZA EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA CONFORMACIÓN, EJERCICIO Y CONTROL DEL PODER POLÍTICO, INCLUYENDO EL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES. CUARTO. LA LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013 ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INTRODUCIENDO LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR AJUSTES RAZONABLES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN PARA EVITAR LA EXCLUSIÓN, ESPECIALMENTE POR MI EDAD Y POR LA BRECHA GENERACIONAL TECNOLÓGICA QUE PRESENTO. QUINTO. JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL (EJ. SENTENCIA T-043 DE 2020 Y T-241 DE 2021), HA REITERADO QUE LOS ADULTOS MAYORES SON SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN Y QUE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE MITIGAR LA "BRECHA DIGITAL" PARA NO VULNERAR SUS DERECHOS FUNDAMENTALES EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS O DE SELECCIÓN. III. PETICIONES CON BASE EN LOS HECHOS Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS, SOLICITO RESPETUOSAMENTE: 1. RECONOCER MI CONDICIÓN DE SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (ADULTO MAYOR CON CONDICIÓN MÉDICA VISUAL) DENTRO DEL MARCO DEL PRESENTE CONCURSO DE MÉRITOS. 2. INVALIDAR LOS RESULTADOS NEGATIVOS O LA CALIFICACIÓN DE "NO SUPERADA" QUE PUEDAN DERIVARSE DE LOS PERCANCES TÉCNICOS OCURRIDOS DURANTE LA PRUEBA VIRTUAL DEL PASADO 26 DE JULIO, TODA VEZ QUE ESTOS NO REFLEJAN MIS CONOCIMIENTOS MÉDICOS, SINO BARRERAS TECNOLÓGICAS Y FÍSICAS AJENAS A MI CONTROL. 3. GARANTIZAR LA REPROGRAMACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS PROPORCIONANDO LOS AJUSTES RAZONABLES NECESARIOS. ESTOS AJUSTES DEBEN INCLUIR, COMO MÍNIMO:  LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR LA PRUEBA EN FORMATO FÍSICO (PRESENCIAL).  ACOMPAÑAMIENTO O ASISTENCIA TÉCNICA PERMANENTE.  EXTENSIÓN DEL TIEMPO DE LA PRUEBA DEBIDO A MI CONDICIÓN VISUAL. IV. ANEXOS PARA SOPORTAR LA PRESENTE RECLAMACIÓN, POR MEDIO DEL CORREO ELECTRÓNICO DE LA MESA DE AYUDA HARÉ LLEGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:  CERTIFICADO O HISTORIA CLÍNICA QUE ACREDITA MI CONDICIÓN VISUAL.

Presentación	Estado
WEB	ABIERTO



Cúcuta, 19 de Agosto de 2026

Señor

RAUL FERNANDO BALAGUERA BALAGUERA

Aspirante

Concurso público y objetivo para la selección de los integrantes y miembros de la Junta Nacional y de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada frente a los resultados preliminares de la **prueba de Conocimientos**.

Número de reclamación: 196

Respetado aspirante:

En atención a la reclamación presentada por usted frente a los resultados preliminares de la **prueba de Conocimientos**, y previo a emitir un pronunciamiento de fondo, resulta pertinente efectuar las siguientes consideraciones:

El **Ministerio del Trabajo**, mediante la **Resolución No. 1061 del 10 de abril de 2026**, convocó el concurso público y objetivo para la selección de los integrantes y miembros de la Junta Nacional y de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y para la conformación de las respectivas listas de elegibles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1352 de 2013, el artículo 142 del Decreto Ley 19 de 2012 y las órdenes judiciales proferidas por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

La citada Resolución constituye la norma reguladora del proceso de selección y obliga al Ministerio del Trabajo, a la institución de educación superior encargada de la ejecución del concurso y a todos los aspirantes inscritos, quienes aceptan integralmente sus disposiciones desde el momento de su inscripción. Asimismo, el proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, objetividad, transparencia, publicidad, imparcialidad, eficacia y debido proceso.

De conformidad con el artículo 8 de la Resolución No. 1061 de 2026, el proceso de selección comprende, entre otras, las etapas de convocatoria, inscripción de aspirantes, preselección, aplicación de pruebas, atención de reclamaciones y conformación de listas de elegibles, correspondiendo a la **Universidad de**



Pamplona, en su calidad de institución de educación superior encargada del proceso de selección, desarrollar la gestión operativa de dichas etapas.

Igualmente, el **artículo 22 de la Resolución No. 1061 de 2026** establece que la **Prueba de Conocimientos** tiene como finalidad evaluar las competencias, conocimientos y capacidades requeridas para el desempeño de las funciones propias del perfil al cual se encuentra inscrito el aspirante. Esta prueba tiene **carácter eliminatorio**, razón por la cual únicamente quienes obtengan el puntaje mínimo aprobatorio previsto en la convocatoria podrán continuar en las siguientes etapas del proceso de selección.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 22 y 23 de la Resolución No. 1061 de 2026**, la **Prueba Psicotécnica de Personalidad y Aptitudes** tiene carácter clasificatorio y sus resultados únicamente son objeto de publicación respecto de aquellos aspirantes que hayan superado la Prueba de Conocimientos, de conformidad con las reglas establecidas en la convocatoria.

Por su parte, el **artículo 24 de la Resolución No. 1061 de 2026** dispone que contra los resultados preliminares de la Prueba de Conocimientos y de la Prueba Psicotécnica procede la presentación de reclamaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, las cuales deberán formularse exclusivamente a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para tal fin. Igualmente, la citada disposición establece que las reclamaciones serán resueltas dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección.

En consecuencia, la presente respuesta se emite en ejercicio de las competencias asignadas a la **Universidad de Pamplona**, como institución de educación superior encargada de la ejecución del proceso de selección, con fundamento en la **Resolución No. 1061 del 10 de abril de 2026** y en las demás disposiciones que regulan la convocatoria.

Ahora bien, el aspirante presentó las pruebas correspondientes al proceso de selección para el perfil de las **Juntas Regionales de Calificación de Invalidez**, las cuales fueron aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 24 de la Resolución No. 1061 de 2026 y bajo las condiciones técnicas establecidas en la convocatoria.

Una vez revisados nuevamente los resultados obtenidos por usted, así como los antecedentes que dieron lugar a la publicación de los resultados preliminares y la reclamación presentada dentro del término establecido en la convocatoria, se procede a dar respuesta a los argumentos expuestos en los siguientes términos:

Respecto de su manifestación consistente en:

"(...)

1. RECONOCER MI CONDICIÓN DE SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (ADULTO MAYOR CON CONDICIÓN MÉDICA VISUAL) DENTRO DEL MARCO DEL PRESENTE CONCURSO DE MÉRITOS.

2. INVALIDAR LOS RESULTADOS NEGATIVOS O LA CALIFICACIÓN DE "NO SUPERADA" QUE PUEDAN DERIVARSE DE LOS PERCANCES TÉCNICOS OCURRIDOS DURANTE LA PRUEBA VIRTUAL DEL PASADO 26 DE JULIO, TODA VEZ QUE ESTOS NO REFLEJAN MIS CONOCIMIENTOS MÉDICOS, SINO BARRERAS TECNOLÓGICAS Y FÍSICAS AJENAS A MI CONTROL.

3. GARANTIZAR LA REPROGRAMACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS PROPORCIONANDO LOS AJUSTES RAZONABLES NECESARIOS. ESTOS AJUSTES DEBEN INCLUIR, COMO MÍNIMO:

- ☐ *LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR LA PRUEBA EN FORMATO FÍSICO (PRESENCIAL).*
- ☐ *ACOMPañAMIENTO O ASISTENCIA TÉCNICA PERMANENTE.*
- ☐ *EXTENSIÓN DEL TIEMPO DE LA PRUEBA DEBIDO A MI CONDICIÓN*

(...)"

Se precisa que, frente a las manifestaciones realizadas relacionadas con la condición visual que refiere presentar, así como con la necesidad de contar con ajustes razonables para la presentación de las pruebas, es necesario efectuar algunas precisiones.

En primer lugar, una vez revisada la información registrada durante la etapa de inscripción al proceso de selección, se evidencia que el aspirante no reportó ninguna condición especial, situación de discapacidad, limitación visual o requerimiento particular que hiciera necesaria la adopción de ajustes razonables para la presentación de las pruebas.

En consecuencia, al momento de realizar la planeación y habilitación de las pruebas, la Universidad de Pamplona no contaba con información suministrada por el aspirante que permitiera conocer la condición que ahora manifiesta ni la necesidad de implementar medidas diferenciadas de accesibilidad, tales como aplicación presencial, utilización de formato físico, asistencia técnica permanente o ampliación del tiempo de presentación.

Es importante precisar que la adopción de ajustes razonables requiere que la condición particular del aspirante y las necesidades derivadas de ella sean oportunamente informadas a la entidad responsable del proceso, con el propósito de que puedan ser valoradas técnicamente y, cuando corresponda, se establezcan las medidas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de participación. La Universidad no puede adoptar medidas de las cuales no tiene conocimiento y respecto de las cuales no existe un reporte previo en la información suministrada por el participante.

Ahora bien, el hecho de que el aspirante manifieste actualmente que presenta una condición visual no permite concluir, por sí solo, que la Universidad hubiera tenido conocimiento de dicha circunstancia durante la etapa de inscripción o que hubiera existido una obligación previamente determinada de implementar los ajustes que ahora solicita.

De igual manera, debe diferenciarse la situación personal alegada de las manifestaciones relacionadas con supuestos bloqueos o fallas de la plataforma. La existencia de una condición visual o de una dificultad en el manejo de herramientas tecnológicas no constituye, por sí misma, evidencia de una falla técnica del aplicativo. Cualquier afirmación relacionada con bloqueos o interrupciones debe ser contrastada con los registros técnicos y la trazabilidad de la sesión correspondiente.

En cuanto a la solicitud de reprogramar la prueba de conocimientos y permitir su presentación en formato físico, presencial, con acompañamiento técnico permanente y extensión del tiempo, se precisa que estas medidas no pueden concederse de manera automática con posterioridad a la aplicación de la prueba, particularmente cuando durante la inscripción el aspirante no reportó la condición especial ni solicitó los ajustes correspondientes.

Por lo anterior, no resulta procedente acceder a la solicitud de reprogramación de la prueba con fundamento en la condición visual alegada, toda vez que esta no fue reportada por el aspirante durante la etapa de inscripción y, por consiguiente, la Universidad no tuvo conocimiento oportuno de la necesidad de implementar los ajustes ahora solicitados.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la valoración de las circunstancias objetivas que puedan encontrarse acreditadas en los registros del proceso y de las verificaciones técnicas que correspondan respecto de las incidencias que el aspirante afirma haber experimentado durante la aplicación de la prueba.



DECISIÓN

Con fundamento en el análisis técnico y jurídico efectuado, la **Universidad de Pamplona**, en su calidad de institución de educación superior encargada de la ejecución del proceso de selección convocado mediante la Resolución No. 1061 del 10 de abril de 2026 del Ministerio del Trabajo, resuelve:

CONFIRMAR el resultado preliminar obtenido en la **Prueba de Conocimientos**, por cuanto, una vez analizados los argumentos expuestos en la reclamación y efectuada la revisión técnica correspondiente conforme a los criterios de construcción y calificación de la prueba y a las reglas establecidas en la Resolución No. 1061 del 10 de abril de 2026, no se evidencian razones que justifiquen su modificación.

En consecuencia, se mantiene el puntaje inicialmente publicado y, de no haber alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio de sesenta y cinco (65) puntos, el aspirante no continuará en las siguientes etapas del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada resolución.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el **parágrafo 2 del artículo 24 de la Resolución No. 1061 del 10 de abril de 2026**.

Cordialmente,

Original Firmado

JAIME YAIR SERRANO

Coordinador General del contrato

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Proyectó: Zully Andrade.

Revisó: Guilmar Oswaldo González



SC-CER96940

*"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos
con la transformación social de las regiones y un país en paz"*
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

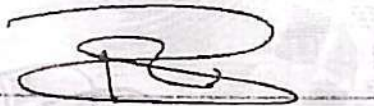
NÚMERO **12.561.809**

BALAGUERA BALAGUERA

APELLIDOS

RAUL FERNANDO

NOMBRES



FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ABR-1964**

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

B+

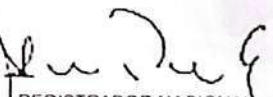
G.S. RH

M

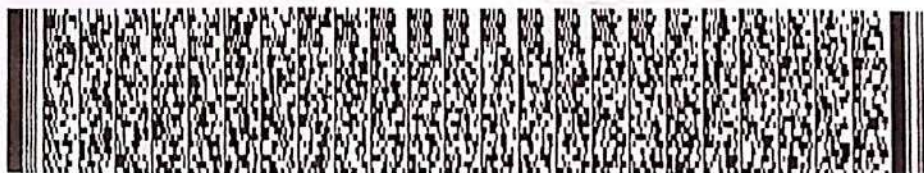
SEXO

01-MAR-1983 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL
HERNÁN PENAGOS GIRALDO



R-2100100-01443745-M-0012561809-20240530

0140383367A 1

8511863618

2026/06/22 08:54



República de Colombia
Gobernación del Magdalena

**MAGDALENA
SOCIAL**
ES LA VÍA

RESOLUCION No. _____

3989

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

1/12/2017 Folios: 1

Origen: 1007/RLSS/RIESGOS

LABORALES SECRETARÍA DE SALUD

Destinatario: RAUL FERNANDO BALAGUERA BALAGUERA



E-2017-032305

"La cual se concede Renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 4502 del 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la resolución 4502 del 2012, reglamento el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de licencias de Seguridad y Salud en el trabajo otorgándole la competencia a las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud.

Que RAUL FERNANDO BALAGUERA BALAGUERA identificado(a) con cedula de ciudadanía No 12561809 de Santa Marta (Magdalena), en su calidad de Medico y Cirujano Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo otorgado(a) por LA UNIVERSIDAD LIBRE, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2 de la Resolución 4502 del 2012, presento para la expedición de la Licencia de Salud Ocupacional los documentos exigidos en la norma referida.

Que conforme se desprende del concepto técnico favorable que se anexa y hace parte integral de la presente resolución, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la licencias de Seguridad y Salud en el trabajo.

Que la documentación presentada por el peticionario lo acredita para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el trabajo en las áreas: Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación en área Técnica, Investigación del Accidente de Trabajo, Educación y Capacitación..

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: De conformidad a lo expresado en la parte motiva, concédase la Licencia de Seguridad y Salud en el trabajo a RAUL FERNANDO BALAGUERA BALAGUERA identificado con cedula de ciudadanía No 12561809 expedida en Santa Marta (Magdalena), en las siguientes áreas: Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación en área Técnica, Investigación del Accidente de Trabajo, Educación y Capacitación..

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecución de la presente resolución y podrá ser renovada por un término igual.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede los recursos de reposición y apelación dentro de los términos prescritos por el código Contencioso Administrativos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a D.T.C.H, los _____

MANUEL NAVARRO RADA

Secretario Seccional de Salud Departamental Magdalena

Elaboró: Maira Alejandra Gutiérrez Silva
Revisó: Ruby Ponce Baldovino



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL
TALENTO HUMANO EN SALUD

01 5456/1994

Registro No.

Profesión u Ocupación

MEDICO

Nombres y Apellidos

RAUL FERNANDO BALAGUERA B.

C.C. o C.E.

C 12561809

De

SANTA MARTA

Institución de Educación

U. LIBRE ATLANTICO

Ciudad

B/QUILLA

Código **62229/47**

Fecha de Expedición **26/03/2010**

FIRMA

FIRMA
MINISTRO DE LA PROTECCION SOCIAL O SU DELEGADO



ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE
CONFORMIDAD CON LA LEY No. 1164 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2007.
SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, FAVOR DEVOLVERLA
AL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL.



“ Formando **nuevas generaciones** con **sello de excelencia** comprometidos
con la **transformación social** de las regiones y un país en paz ”

GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE

**Proceso de selección de los integrantes y Miembros de las
Junta Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez -
Ministerio de Trabajo**

Julio 2026



CONTENIDO

CONTENIDO	2
1. INTRODUCCIÓN	4
2. ASPECTOS GENERALES	4
3. MARCO GENERAL DE LA PRUEBA	4
3.1 Aspectos Conceptuales	7
3.2 Aspectos Normativos	11
4. ESTADO ACTUAL DEL CONCURSO	11
5. MODELO DE EVALUACIÓN	12
5.1 Enfoque Pruebas de Conocimiento (General y Funcional)	12
5.2 Enfoque Pruebas de Psicotécnicas (Personalidad y Aptitudes)	14
5.3 Estructura de las Pruebas	16
6. MODELO DE PREGUNTAS	16
6.1 Tipo de Pregunta para la Prueba de Conocimientos	16
6.1.1 Ejemplo de Pruebas de Conocimientos:	17
6.2 Tipo de Pregunta para la Prueba de Psicotécnicas	20
6.2.1 Ejemplo de Pruebas Psicotécnicas	20
7. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS	22
7.1 Prueba de Competencias Generales y Funcionales	23
7.2 Pruebas Psicotécnicas	23
7.2.1 Prueba de Personalidad	23
7.2.2 Prueba de Aptitudes	24
8. APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS	24
8.1 Citación	24
8.2 Espacio Físico	25



8.3	Tiempos y Horarios de la Aplicación de las Pruebas.....	25
8.4	Material de Aplicación de las Pruebas	26
9.	PROHIBICIONES.....	26
10.	CAUSALES DE INVALIDACIÓN DE LA PRUEBA	27
11.	INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA.....	28
11.1	Requisitos Técnicos.....	28
11.2	Configuración de Cámara y Navegador de internet.....	29
11.2.1	Borrado de Caché Navegador	29
11.2.2	Habilitar Ventanas Emergentes Navegador.....	32
11.2.3	Habilitar Cámara WEB Navegador	35
11.3	Ingreso a la Plataforma.....	41
11.3.1	Paso a Paso del Ingreso	41
11.4	Aceptación de Términos y Condiciones	47
11.5	Validación de Identidad.....	49
11.6	Presentar Prueba.....	55
11.7	Monitoreo Durante la Prueba	59
11.8	Comportamientos No Permitidos	60
11.9	Recomendaciones Importantes.....	62
11.10	Soporte Técnico	62
12.	AJUSTES RAZONABLES PARA LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	63
13.	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.....	63
14.	RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES.....	64
15.	RESPUESTA A RECLAMACIONES	64
16.	CONSULTA DE LA RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES	64
17.	RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS	64



1. INTRODUCCIÓN

En el marco de la resolución número **1061 del 10 de abril de 2026** “*Por medio de la cual se convoca a concurso del proceso de selección de los integrantes y Miembros de las Junta Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez - Ministerio de Trabajo*”.

Cumpliendo con las directrices de la convocatoria, la Universidad de Pamplona presenta la guía de orientación al aspirante con el propósito de ofrecer una herramienta que direcciona los pasos a seguir para la presentación de las pruebas.

Desde lo anterior se presentan los aspectos generales que contienen las recomendaciones y el procedimiento a tener en cuenta antes y durante la preparación y aplicación de la prueba, así como el procedimiento para las reclamaciones posteriores.

2. ASPECTOS GENERALES

Según lo establecido en el **artículo 22** de la resolución número **1061 del 10 de abril de 2026**, en la convocatoria, se aplican las siguientes pruebas:

ETAPA	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Prueba de Conocimientos	Eliminatorio	60%	65 puntos
Prueba de Personalidad	Clasificatoria	30%	No Aplica
Prueba de Aptitudes	Clasificatoria	10%	No Aplica
TOTALES		100%	

3. MARCO GENERAL DE LA PRUEBA

De conformidad con el párrafo primero del artículo **142 del Decreto Ley 19 de 2012** dispuso que la selección de los integrantes de las Juntas de Calificación de Invalidez deberá realizarse mediante concurso público y objetivo de méritos:

“... **PARÁGRAFO 1.** Para la selección d ellos miembros de las Juntas Regionales y Nacionales de Calificación de Invalidez, el Ministerio del Trabajo tendrá en cuenta los siguientes criterios:

“La selección se hará mediante concurso público y objetivo, cuya convocatoria se deberá hacer con no menos de dos (2) meses de antelación a la fecha del concurso e incluirá los



criterios de ponderación con base en los cuales se seleccionará a los miembros de estos organismos. La convocatoria deberá publicarse en un medio de amplia difusión nacional.

“Dentro de los criterios de ponderación se incluirán aspectos como experiencia profesional mínima de cinco (5) años y un examen escrito de antecedentes académicos sobre el uso del manual de pérdida de capacidad laboral y de invalidez”, el cual se realizará a través de una entidad académica de reconocido prestigio. Los resultados del concurso serán públicos y los miembros de las Juntas serán designados por el Ministerio del Trabajo, comenzando por quienes obtuvieran mayor puntaje.

“La conformación de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez podrá ser regionalizada y el manejo de sus recursos será reglamentado por el Gobierno Nacional de manera equitativa. El proceso de selección de los integrantes de las juntas de calificación de invalidez se financiará con recursos del Fondo de Riesgos Profesionales (...)”.

En el artículo 22 de la resolución número 1061 del 10 de abril de 2026 la prueba de conocimientos tiene 90 enunciados, con un puntaje mínimo aprobatorio de sesenta y cinco puntos (65.00), treinta (30) de los enunciados serán de conocimientos generales y cincuenta (60) al componente funcional. La prueba de personalidad tendrá 24 ítems y la prueba de aptitudes tendrá 36 ítems, estas dos últimas pruebas son de carácter clasificatoria. Conforme a lo establecido en esta resolución, y están discriminadas de la siguiente manera:

La prueba de conocimientos: Tendrá como propósito obtener una muestra representativa de la conducta profesional que se requiere en los procesos de calificación de la pérdida de la capacidad laboral, permitiendo valorar la capacidad del aspirante para aplicar conocimientos técnicos, normativos y procedimentales en situaciones reales o verosímiles propias de la labor de las Juntas de Calificación de Invalidez.

Componente de competencias generales: Evalúa en general los niveles de dominio sobre los saberes básicos y/o aptitudes que tanto los miembros como los integrantes de las Juntas Regionales y Nacionales de Calificación de Invalidez deben conocer y/o demostrar para desempeñar de manera adecuada el ejercicio de sus funciones.

Componente de competencias funcionales: Evalúa y califica lo que debe estar en capacidad de hacer tanto los miembros como los integrantes de las Juntas Regionales y Nacionales de Calificación de Invalidez, es decir, la capacidad para el ejercicio de sus funciones y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de integración y aplicación de dichos conocimientos en un contexto laboral.



Pruebas psicotécnicas de personalidad y aptitudes: Se entienden como instrumentos de evaluación diseñados para medir de manera sistemática variables asociadas a características de personalidad y aptitudes cognitivas, mediante procedimientos técnicamente estructurados que garantizan condiciones de validez y confiabilidad. Estas pruebas proporcionan información objetiva y complementaria para la valoración integral de los aspirantes dentro del proceso de selección.

Prueba de personalidad

La prueba de personalidad tiene como finalidad identificar tendencias comportamentales, estilos de interacción y características personales relacionadas con el ejercicio de las funciones propias de los integrantes y miembros de las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez.

Esta prueba permite obtener información sobre estilos de comportamiento que pueden influir en la forma en que el aspirante afronta situaciones laborales, toma decisiones, se relaciona con otras personas y responde frente a contextos de presión, análisis técnico y cumplimiento normativo.

La evaluación se desarrolla mediante un instrumento psicométrico estructurado, compuesto por veinticuatro (24) ítems, orientado a identificar características asociadas al contexto ocupacional y al ejercicio de funciones que demandan criterio técnico, adaptación, relacionamiento interpersonal, seguimiento de procedimientos y manejo de responsabilidades propias del rol.

La prueba es de carácter clasificatorio, por lo tanto, sus resultados hacen parte de la valoración integral definida en la convocatoria y aportan información complementaria dentro del proceso de selección.

Prueba de aptitudes

La prueba de aptitudes tiene como propósito evaluar habilidades cognitivas y capacidades de razonamiento necesarias para el adecuado desempeño de las funciones relacionadas con los procesos de calificación de pérdida de capacidad laboral e invalidez.

La evaluación permite valorar la capacidad del aspirante para comprender información, analizar situaciones, establecer relaciones lógicas, interpretar datos y resolver problemas asociados a contextos técnicos y laborales.

La prueba está conformada por treinta y seis (36) ítems y evalúa habilidades asociadas al razonamiento lógico, verbal y numérico, mediante ejercicios orientados a identificar capacidades de análisis, comprensión, inferencia y procesamiento de información.



La prueba de aptitudes tendrá una duración máxima de veinte (20) minutos, tiempo durante el cual los aspirantes deberán responder la totalidad de los ítems que conforman el instrumento. Este tiempo ha sido definido considerando las características técnicas de la evaluación, el nivel de complejidad de las preguntas y la necesidad de valorar no solo la precisión de las respuestas, sino también la capacidad de análisis, razonamiento y procesamiento de información bajo condiciones estandarizadas. Una vez transcurrido el tiempo establecido, la plataforma o el mecanismo de aplicación procederá al cierre automático de la prueba, registrando las respuestas suministradas por el aspirante hasta ese momento.

La prueba es de carácter clasificatorio sus resultados constituyen un elemento complementario dentro de la valoración integral del aspirante, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

3.1 Aspectos Conceptuales

Aspectos Conceptuales de las Pruebas de Conocimientos: A lo largo de todo el proceso de elaboración de las pruebas, el cual involucra actividades desde el diseño del instrumento, construcción, validación, aplicación, procesamiento de resultados y calificación, se tienen en cuenta los elementos conceptuales que se definirán a continuación:

Competencia Laboral: Capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados para el proceso de selección de los Integrantes y Miembros de la Junta Nacional y Juntas Regionales de Calificación de Invalidez - Ministerio de Trabajo y para poder cumplir con las funciones inherentes al perfil. Las competencias tienen elementos cognitivos, aptitudinales y procedimentales, que pueden ser evaluadas mediante pruebas y/o instrumentos adquiridos o construidas para tal fin.

Conocimientos Aplicados: Conjuntos organizados de saberes aplicados para resolver diferentes situaciones laborales que pueden presentarse en la Junta Nacional y J

untas Regionales de Calificación de Invalidez, en particular, y/o en un determinado empleo, en general.

- **Caso:** es una situación hipotética que se presenta en un contexto laboral específico, de la cual se van a derivar los ítems de las pruebas de conocimiento a aplicar.
- **Ejes Temáticos:** son los temas centrales que reúnen competencias laborales y permiten obtener evidencias sobre el desempeño del aspirante en relación con sus conocimientos, experiencia, habilidades y conductas, de acuerdo con el respectivo eje y su componente. El eje temático depende del componente a evaluar y los presentan todos los aspirantes en cualquier cargo o denominación.



- **Enunciado:** es una afirmación que se hace sobre el desempeño esperado en el evaluado, esta afirmación (enunciado) se encuentra parcialmente completa y conforma una unidad gramatical con cada una de las alternativas de respuesta (respuesta correcta y respuestas incorrectas).
- **Estructura del Ítem:** de cada caso o situación planteada se desprenden cinco (5) enunciados para evaluar diferentes aspectos que definen las competencias. Cada enunciado contará con tres (3) alternativas de respuesta.
- **Habilidades:** destrezas aprendidas o conductas que facilitan el aprendizaje o la adquisición más rápida de nuevo conocimiento para desarrollarse en un contexto dado por el nivel de experiencia y la práctica.
- **Indicadores:** son las categorías o áreas que agrupan el saber necesario en el cargo y están relacionados con las competencias específicas en el ejercicio de sus funciones, por lo cual, indican el conocimiento del aspirante en determinada categoría o área. Hacen parte del eje temático, por tanto, se encuentran dentro de un grupo asociado a este. Asimismo, conforman la evaluación de varios temas centrales que indican el conocimiento y habilidad del aspirante en el eje temático y, a su vez, arrojan el resultado en la prueba por parte del aspirante para el componente, bien sea General-Funcional o Comportamental.
- **Ítem:** hace referencia a una declaración, pregunta, ejercicio o tarea en una prueba, en la cual el aspirante que la toma debe seleccionar o construir una respuesta o desempeñar una tarea. El conjunto de los ítems que componen la prueba representa la muestra de la competencia laboral que es objetivo de evaluación. Los ítems elaborados hacen alusión a casos o situaciones cercanas a los contextos laborales de las entidades, de tal manera que las respuestas de los aspirantes permiten evaluar la competencia definida para los empleos ofertados.
- **Prueba:** se define como un instrumento de medición de constructos psicológicos que se caracteriza por presentar a la persona examinada un conjunto de situaciones hipotéticas de orden laboral, junto a un conjunto de alternativas (soluciones), frente a las cuales se debe elegir una alternativa. Los constructos que se evalúan con este tipo de pruebas pueden ser de tipo interpersonal (trabajo en equipo), intrapersonal (estabilidad emocional) o intelectual/cognoscitivo (conocimiento técnico) (Weekley & Ployhart, 2006).
- **Prueba de Juicio Situacional (PJS):** es un instrumento evaluativo o procedimiento mediante el cual se busca una muestra sistemática del comportamiento de quien toma la prueba en un dominio específico, en este caso para las competencias laborales del aspirante; la muestra de comportamiento es obtenida y puntuada usando un proceso estandarizado.



Aspectos conceptuales de las pruebas de personalidad y aptitudes: Se consideran los siguientes elementos conceptuales orientados a garantizar condiciones técnicas de objetividad, validez y confiabilidad dentro del proceso de selección:

- **Aptitud:** corresponde a la capacidad cognitiva o habilidad potencial que posee una persona para comprender, analizar, relacionar información y resolver situaciones o problemas en diferentes contextos. Las aptitudes pueden evaluarse mediante ejercicios estructurados que permiten identificar niveles de razonamiento y procesamiento de información.
- **Personalidad:** conjunto de características, tendencias y patrones de comportamiento que describen la manera en que una persona percibe, interpreta y responde frente a diferentes situaciones del entorno laboral y social.
- **Constructo:** atributo o característica psicológica que se pretende medir mediante una prueba psicométrica, tales como habilidades cognitivas o estilos comportamentales.
- **Ítem:** corresponde a una afirmación, situación, pregunta o ejercicio diseñado para evaluar una característica específica. En las pruebas de personalidad y aptitudes, el aspirante debe seleccionar la alternativa de respuesta que considere más adecuada frente al enunciado presentado.
- **Prueba de personalidad:** instrumento psicométrico orientado a identificar tendencias comportamentales, estilos de interacción y características personales relacionadas con el contexto laboral. La prueba se compone de ítems estructurados mediante escalas de elección entre adjetivos o características conductuales, en las cuales el aspirante debe seleccionar la opción que mejor represente su tendencia de comportamiento. Este tipo de prueba no evalúa respuestas correctas o incorrectas, dado que su propósito es identificar estilos personales.
- **Forma de respuesta en la prueba de personalidad:** cada ítem presenta diferentes adjetivos o descripciones conductuales entre las cuales el aspirante deberá elegir aquella que considere más cercana a su forma habitual de actuar o comportarse en diferentes contextos.
- **Prueba de aptitudes:** instrumento psicométrico orientado a evaluar capacidades cognitivas y habilidades de razonamiento necesarias para el desempeño laboral. La prueba se estructura mediante ejercicios de razonamiento lógico, verbal y numérico, contruidos a partir de planteamientos específicos que requieren análisis y resolución objetiva.
- **Forma de respuesta en la prueba de aptitudes:** cada ítem presenta un planteamiento o situación acompañado de cuatro (4) opciones de respuesta, de las cuales únicamente una corresponde a la respuesta correcta o clave. El aspirante deberá seleccionar la alternativa que considere correcta de acuerdo con el análisis realizado.



- **Razonamiento lógico:** capacidad para identificar reglas, patrones y relaciones abstractas; resolver problemas nuevos mediante inferencia inductiva/deductiva y verificación de consistencia lógica.
- **Razonamiento verbal:** capacidad para comprender, analizar y relacionar información lingüística; operar con significado, relaciones conceptuales e inferencias.
- **Razonamiento numérico:** capacidad para analizar relaciones cuantitativas y resolver problemas matemáticos básicos; identificar patrones numéricos e interpretar información cuantitativa.
- **Validez:** propiedad técnica de una prueba que indica el grado en que el instrumento evalúa efectivamente las características o variables para las cuales fue diseñado.
- **Confiabilidad:** grado de consistencia y estabilidad de los resultados obtenidos mediante la aplicación de un instrumento de evaluación.
- **Escala de respuesta:** conjunto de alternativas definidas para responder los ítems de la prueba. En la prueba de personalidad las respuestas corresponden a elecciones entre características conductuales; en la prueba de aptitudes las respuestas corresponden a alternativas objetivas de solución frente a ejercicios de razonamiento.

Integración de las Juntas:

En el **artículo 6** de la Resolución Número **1061 del 10 de abril del 2026** se señala a los integrantes de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez; conforme en el anexo técnico adjunto denominado *“PERFILES CONVOCATORIA JUNTA NACIONAL Y REGIONALES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 1352 DE 2013 Y DE LAS ÓRDENES JUDICIALES VIGENTES”*:

La Junta Nacional estará integrada por cinco (5) integrantes:

- Dos (2) médicos especialistas en medicina laboral o salud ocupacional.
- Un (1) médico fisiatra.
- Un (1) psicólogo.
- Un (1) terapeuta físico u ocupacional.

La Junta Nacional estará integrada por dos (2) miembros:

- Un (1) director administrativo y financiero.
- Un (1) abogado.

En el **artículo 7** de la Resolución Número **1061 del 10 de abril del 2026** se señala a los integrantes de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez; conforme en el anexo técnico adjunto denominado *“PERFILES CONVOCATORIA JUNTA NACIONAL Y REGIONALES DE*



CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 1352 DE 2013 Y DE LAS ÓRDENES JUDICIALES VIGENTES”:

Las Juntas Regionales estará integrada por tres (3) integrantes:

- Dos (2) médicos especialistas en medicina laboral o medicina del trabajo o salud ocupacional.
- Un (1) psicólogo o terapeuta físico u ocupacional.

Las Juntas Regionales estará integrada por dos (2) miembros:

- Un (1) director administrativo y financiero.
- Un (1) abogado.

3.2 Aspectos Normativos

Las Pruebas de Conocimientos se desarrollan a partir del siguiente Marco legal:

- Constitución Política (Artículo 48, 125 y 209).
- Ley 100 de 1993.
- Resolución 1061 de 2026.
- Decreto 1295 de 1994.
- Decreto 917 de 1999.
- Decreto 266 de 2000.
- Ley 962 de 2005.
- Ley 1562 de 2012.
- Decreto Ley 19 de 2012 (Artículo 142).
- Decreto 1352 de 2013 (Artículo 6).
- Demás normas concordantes, que garanticen el respeto de los principios orientadores del proceso de selección.

4. ESTADO ACTUAL DEL CONCURSO

Actualmente la Universidad de Pamplona ha consolidado los resultados definitivos de aspirantes admitidos y no admitidos dentro del proceso de selección objeto de la Convocatoria para conformar una lista de elegibles para integrar la Junta Nacional de Calificación de Invalidez y conformar treinta y dos (32) listas de elegibles para integrar las Juntas Regionales de Calificación



de Invalidez. Por tal razón, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. **1061 del 10 de abril de 2026**: *“Por medio de la cual se convoca a concurso público y objetivo de selección de los integrantes y miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez y se establecerá la lista de elegibles de la Junta Nacional y de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez”*, conforme a lo dispuesto en el artículo del decreto 1352 de 2013 y lo ordenado en la sentencia del medio de control de cumplimiento, proferida el 12 de diciembre de 2023 por Subsección A, sección primera, Tribunal Administrativo de Cundinamarca”.

5. MODELO DE EVALUACIÓN

El modelo de gestión de personal definido para el empleo público en Colombia es el de **Competencia Laboral**, el cual recoge referentes internacionales del modelo funcionalista y del modelo comportamental de competencias laborales. Para la convocatoria que nos ocupa, y en concordancia con el modelo de gestión del talento humano por competencias, el conjunto de pruebas determinadas en la presente convocatoria, permiten una valoración integral, abarcando:

5.1 Enfoque Pruebas de Conocimiento (General y Funcional)

Con el fin de asegurar la unidad técnica y metodológica de del proceso de selección el modelo de evaluación por competencias laborales se realizará bajo el **formato de PJS**, el cual busca obtener una muestra de conducta representativa de un cargo específico. Por lo tanto, el principal supuesto de este tipo de pruebas es la consistencia conductual; es decir, que la calificación obtenida por el aspirante durante la prueba será coherente y predictiva en su futuro desempeño en el cargo al que aspiran (Lievens, 2007).

La prueba escrita se construirá desde el planteamiento de un caso hipotético, en el que se sitúa al aspirante en un evento al que tendrá que dar respuesta a una o más situaciones. Estas situaciones serán tomadas en cuenta para el planteamiento de los enunciados o preguntas, que demandarán del aspirante poner en evidencia todas aquellas capacidades y habilidades que se consideren para dar respuesta a la situación enmarcada en el contexto laboral, con el fin de resolver problemas relacionados con el cargo a proveer.

Las preguntas están constituidas por un caso que expone una situación hipotética, la cual será retomada en los enunciados que tendrán tres (3) opciones de respuesta, en la que solo una (1) es la correcta, pues es la que ofrece una solución efectiva al planteamiento descrito en el enunciado; esto para el caso de las pruebas de conocimientos.

Los siguientes son los ejes temáticos incluidos en el componente General:



Eje Temático
Manual Único para Calificar Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional
Funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez
Manual de las Juntas de Calificación de Invalidez
Sistema General de Seguridad Social
Código General Disciplinario

Los siguientes son los ejes temáticos incluidos en el componente Funcional:

Formación	Eje Temático
Título en Medicina con especialización en Salud Ocupacional, Medicina del Trabajo o Laboral	Sistema General de Riesgo Laboral: Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema De Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG_SST
	Medicina del Trabajo: Prevención de Riesgos Laborales, Exámenes médicos ocupacionales, Promoción de la Salud en el trabajo, Adaptación del Puesto de Trabajo y Atención de enfermedades profesionales
	Ley Antitrámite
	Normatividad ética, deontológica y técnica de los médicos
	Jornada, bienestar, condiciones de trabajo, riesgo psicosocial y calidad de vida laboral.
Título en Medicina con especialización en Fisiatría	Sistema General de Riesgo Laboral: Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema De Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG_SST
	Medicina del Trabajo: Prevención de Riesgos Laborales, Exámenes médicos ocupacionales, Promoción de la Salud en el trabajo, Adaptación del Puesto de Trabajo y Atención de enfermedades profesionales
	Ley Antitrámite
	Normatividad ética, deontológica y técnica de los Médicos
	Jornada, bienestar, condiciones de trabajo, riesgo psicosocial y calidad de vida laboral.
Título en Psicología con especialización en Salud Ocupacional	Sistema General de Riesgo Laboral: Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema De Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG_SST
	Conocimientos psicológicos: Evaluación psicológica, cognitiva y funcional aplicada al contexto ocupacional, salud mental laboral, trastornos mentales y afectación funcional ocupacional.
	Normatividad ética, deontológica y técnica de los Psicólogos
Título en Terapia Física u Ocupacional con especialización en Salud Ocupacional	Sistema General de Riesgo Laboral: Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema De Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG_SST
	Conocimientos terapeutas: Evaluación integral, intervención terapéutica, prevención, gestión de la salud, evaluación funcional, rehabilitación integral, adaptación ocupacional y reincorporación laboral.
	Normatividad ética, deontológica y técnica de los Terapeutas y Físicos Ocupacionales



Formación	Eje Temático
Título en núcleos básicos del conocimiento, de acuerdo al artículo 2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015: (Administración, Contaduría Pública, Economía, Ingeniería Administrativa y Afines) Ingeniería Industrial y Afines	Gestión financiera, contable y administrativa de Juntas
	Contratación Estatal y administración pública
	Gestión administrativa de relaciones laborales y cumplimiento normativo
	Ley Antitrámite
	Gestión Documental
	Participación ciudadana: Mecanismos de control social Atención y trámites de PQR, veedurías y audiencias públicas
	Principios de transparencia, imparcialidad y servicio al ciudadano.
Título en Derecho con especialización en Derecho Laboral o Salud Ocupacional o Seguridad Social	Derecho laboral y de la seguridad social
	Derecho procesal y administrativo
	Derecho probatorio
	Conflicto de competencias, impedimentos y recusaciones
	Código contencioso administrativo
	Argumentación jurídica
	Control judicial y acciones constitucionales

5.2 Enfoque Pruebas de Psicotécnicas (Personalidad y Aptitudes)

Para las preguntas de las pruebas psicotécnicas (Personalidad y Aptitudes), se trata de una prueba de **rendimiento típico**, orientada a medir el comportamiento habitual del aspirante en diversas situaciones, con el fin de obtener información honesta y representativa sobre cómo reaccionaría en contextos determinados.

Modelo de evaluación – prueba de personalidad

La prueba de personalidad se fundamenta en un modelo de evaluación psicométrica orientado a identificar tendencias conductuales, estilos de interacción y características personales asociadas al contexto laboral y al ejercicio de funciones propias de las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez.

Este tipo de evaluación corresponde a una prueba de rendimiento típico, cuyo propósito es identificar la manera habitual en que el aspirante tiende a comportarse frente a diferentes situaciones, contextos y dinámicas ocupacionales. En consecuencia, la prueba no busca medir conocimientos técnicos ni establecer respuestas correctas o incorrectas, sino obtener información sobre patrones y estilos conductuales.



La prueba toma como referencia modelos de evaluación conductual basados en tendencias de comportamiento, entre ellos el modelo DISC, desarrollado a partir de los planteamientos de William Moulton Marston, el cual analiza estilos predominantes de interacción y respuesta conductual en diferentes contextos.

La estructura de la prueba se desarrolla mediante ítems compuestos por grupos de adjetivos o descripciones conductuales, frente a los cuales el aspirante deberá seleccionar la opción que considere más representativa y menos representativa de su forma habitual de actuar. Este modelo permite identificar tendencias asociadas a estilos de comportamiento, interacción, adaptación y respuesta frente a diferentes contextos laborales.

La construcción y aplicación de la prueba se realiza bajo criterios técnicos y metodológicos orientados a garantizar condiciones de objetividad, estandarización, validez y confiabilidad dentro del proceso de selección.

Modelo de evaluación – prueba de aptitudes

La prueba de aptitudes se fundamenta en un modelo de evaluación psicométrica orientado a valorar capacidades cognitivas y habilidades de razonamiento necesarias para el desempeño de funciones relacionadas con los procesos de calificación de pérdida de capacidad laboral e invalidez.

La evaluación se desarrolla mediante ejercicios estructurados que permiten identificar la capacidad del aspirante para analizar información, establecer relaciones lógicas, comprender contenidos verbales, resolver situaciones numéricas y procesar información de manera objetiva.

Este tipo de evaluación toma como referencia los desarrollos teóricos asociados al factor general de inteligencia o “factor g”, propuesto inicialmente por Charles Spearman, el cual plantea la existencia de una capacidad cognitiva general relacionada con el desempeño en diferentes tareas intelectuales y de razonamiento.

Cada pregunta se encuentra conformada por un planteamiento o situación específica acompañada de cuatro (4) opciones de respuesta, de las cuales únicamente una (1) corresponde a la respuesta correcta o clave. El aspirante deberá seleccionar la alternativa que considere correcta a partir del análisis realizado.

La prueba evalúa habilidades asociadas al razonamiento lógico, verbal y numérico, permitiendo obtener información sobre capacidades cognitivas relevantes para el análisis, interpretación y resolución de situaciones propias del contexto laboral.



La construcción y aplicación de la prueba se desarrolla bajo criterios técnicos de estandarización, objetividad, validez y confiabilidad, garantizando condiciones homogéneas para todos los aspirantes dentro del proceso de selección.

5.3 Estructura de las Pruebas

La estructura de las pruebas sobre conocimientos para la de selección de los Integrantes y Miembros de la Junta Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez - Ministerio de Trabajo cumple con la siguiente distribución:

COMPONENTE	No. ITEMS
GENERALES	30
FUNCIONALES	60
TOTAL	90

La estructura de las pruebas psicotécnicas para la de selección de los Integrantes y Miembros de la Junta Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez - Ministerio de Trabajo cumple con la siguiente distribución:

COMPONENTE	No. ITEMS
PERSONALIDAD	24
APTITUDES	36
TOTAL	60

6. MODELO DE PREGUNTAS

6.1 Tipo de Pregunta para la Prueba de Conocimientos

Para la presente convocatoria la Universidad de Pamplona en el diseño de las pruebas de conocimiento se trabajó bajo el formato de **Pruebas de Juicio Situacional**, el cual busca obtener una muestra de conducta representativa de un cargo específico. Este tipo de preguntas permite evaluar a los aspirantes de manera coherente con las situaciones que pueden presentarse en los empleos para los cuales se postulan, por consiguiente, son idóneas para predecir su desempeño laboral en dichos empleos.



Cuando se utiliza este tipo de formato se parte de la presentación de un Caso, el cual presenta un contexto o una situación hipotética en el que se sitúa al aspirante en un evento al que tendrá que dar respuesta a varias situaciones, por lo que se hacen cinco (5) enunciados. Cada Enunciado es un planteamiento que requiere una respuesta; y para poder seleccionar la correcta se dispone de tres opciones de respuesta (A, B y C), de las cuales solamente una es la correcta, pues es la que presenta, de acuerdo con la información contenida en el Caso, una solución efectiva al planteamiento descrito en el Enunciado

Cada uno de los enunciados o preguntas demandarán del aspirante poner en evidencia todas aquellas capacidades y habilidades que se consideren para dar respuesta a la situación enmarcada en el contexto laboral, es decir, para resolver problemas derivados del contenido funcional de cada una de las vacantes.

6.1.1 Ejemplo de Pruebas de Conocimientos:

CASO	
Una compañía de seguros que cubre un accidente de tránsito envía a una Junta Regional, después de una orden judicial, la documentación de una persona lesionada y el soporte del valor económico requerido para la calificación, se indica que antes de ese ello no había radicación formal. Al revisar el envío, se constata que permite formalizar la solicitud ante la Junta, el expediente incluye calificación inicial, soportes clínicos y datos de contacto. El apoderado pide trámite inmediato por vulnerabilidad y la aseguradora solicita asignación preferente. El profesional encargado debe orientar la recepción, revisión documental, registro, asignación interna, atención al usuario y manejo de los recursos conforme al funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez.	
ENUNCIADO 1	
Ante la llegada inicial del expediente a la Junta Regional, el profesional encargado debe	
A.	registrar la recepción verificando si reúne los requisitos mínimos para activar la radicación correspondiente.
B.	rechazar la actuación por no existir una solicitud anterior registrada en la base de datos de la entidad.
C.	remitir directamente a valoración debido a que fue enviada por una compañía vinculada al siniestro.
JUSTIFICACIONES	
A	Es correcta, porque la llegada inicial del expediente exige registrar la recepción y verificar si la solicitud cumple los requisitos mínimos exigidos para tramitar el dictamen. El artículo 2.2.5.1.28 del Decreto 1072 de 2015 regula los requisitos mínimos que debe contener el expediente, y el artículo 2.2.5.1.29 prevé que, si la solicitud está incompleta, la Junta debe indicar los documentos faltantes mediante lista de chequeo, no rechazarla sin más.
B	Es incorrecta, porque la ausencia de una radicación previa no autoriza a rechazar de plano la actuación cuando posteriormente se remiten documentos y soporte de pago. Conforme al artículo 2.2.5.1.29 del Decreto 1072 de 2015, si la documentación no está completa, la actuación procedente es informar los faltantes mediante lista de chequeo y conceder el término previsto, no cerrar el trámite por inexistencia de registro anterior.
C	Es incorrecta, porque la valoración no debe iniciarse automáticamente por el solo hecho de que la documentación provenga de una compañía de seguros. El Decreto 1072 de 2015 exige verificar previamente los requisitos mínimos del expediente y, de ser necesario, aplicar el procedimiento de solicitudes incompletas. La remisión directa a valoración sin revisión documental puede afectar el debido funcionamiento de la Junta y la trazabilidad del trámite.
BIBLIOGRAFÍA	
Presidencia de la República de Colombia. Decreto 1072 de 2015. Artículos 2.2.5.1.28 y 2.2.5.1.29. Ministerio del Trabajo. Decreto 1352 de 2013. Artículo 31.	



ENUNCIADO 2	
Respecto de los recursos aportados para habilitar la calificación, se tiene que	
A.	autorizar su giro directo al integrante asignado para acelerar la valoración.
B.	verificar su trazabilidad financiera antes de continuar con la actuación.
C.	trasladar su cobro a la persona valorada como interesada en el dictamen.
JUSTIFICACIONES	
A	Es incorrecta, porque los honorarios no deben girarse directamente al integrante que realizará la valoración. El artículo 2.2.5.1.16 del Decreto 1072 de 2015 exige que el pago se realice a la Junta y que los recursos sean identificables dentro de su contabilidad. Permitir pagos directos compromete la trazabilidad financiera y el funcionamiento institucional del trámite.
B	Es correcta, porque los recursos destinados al pago de honorarios deben ingresar de forma verificable y quedar asociados al trámite correspondiente antes de avanzar en la actuación. El artículo 2.2.5.1.16 del Decreto 1072 de 2015 regula el pago anticipado de honorarios y exige que los recursos estén plenamente identificados en la contabilidad de la Junta. Además, la Sentencia T-044 de 2025 reiteró que, cuando una compañía de seguros asume el riesgo de invalidez y muerte, debe sufragar los honorarios requeridos para la calificación.
C	Es incorrecta, porque el caso indica que la compañía de seguros cubre el accidente de tránsito y aporta el valor requerido para la calificación. En ese contexto, no corresponde trasladar el cobro a la persona valorada. La Sentencia T-044 de 2025 reiteró que las compañías de seguros que asumen el riesgo deben sufragar los honorarios de las Juntas, especialmente cuando la persona se encuentra en situación de vulnerabilidad económica.
BIBLIOGRAFÍA	
Presidencia de la República de Colombia. Decreto 1072 de 2015. Artículo 2.2.5.1.16. Congreso de la República de Colombia. Ley 1562 de 2012. Artículo 17. Ministerio del Trabajo. Decreto 1352 de 2013. Artículo 20.	
ENUNCIADO 3	
En lo concerniente a la formalización ante la Junta, el encargado tiene que	
A.	efectuar la asignación interna según reglas proporcionales de asignación.
B.	dirigir al integrante con mayor experiencia en casos de siniestros viales.
C	programar reparto después de confirmar la disponibilidad de profesionales.
JUSTIFICACIONES	
A	Es correcta, porque una vez formalizada la solicitud ante la Junta corresponde aplicar las reglas objetivas de distribución interna. El artículo 2.2.5.1.34 del Decreto 1072 de 2015 establece que, radicadas las solicitudes, el director administrativo y financiero debe efectuar el reparto entre los integrantes de manera proporcional y, cuando existan varias salas, de forma equitativa. La asignación no depende de criterios discrecionales asociados al tipo de accidente, a la entidad remitente o a solicitudes de preferencia.
B	Es incorrecta, porque, aunque parece razonable asignar el caso al integrante con mayor experiencia en siniestros viales, esa no es la regla de funcionamiento prevista para el reparto de solicitudes. El artículo 2.2.5.1.34 del Decreto 1072 de 2015 exige que la distribución se realice de manera proporcional y equitativa, no mediante selección discrecional del integrante por afinidad temática con el caso. Además, el artículo 2.2.5.1.3 del mismo decreto somete la actuación de las Juntas a los principios de igualdad, imparcialidad y debido proceso.
C	Es incorrecta, porque la confirmación de disponibilidad de profesionales para la valoración no condiciona el reparto interno inicial de la solicitud ya formalizada. Conforme al artículo 2.2.5.1.34 del Decreto 1072 de 2015, el reparto procede después de la radicación, como paso de organización interna del trámite. Supeditarlo a una confirmación posterior puede afectar la celeridad y eficacia que rigen la actuación de las Juntas según el artículo 2.2.5.1.3 del mismo decreto.
BIBLIOGRAFÍA	



Presidencia de la República de Colombia. Decreto 1072 de 2015. Artículos 2.2.5.1.3 y 2.2.5.1.34.
Ministerio del Trabajo. Decreto 1352 de 2013. Artículos 3 y 36.

ENUNCIADO 4

Ante la solicitud formulada por la condición de vulnerabilidad de la persona, el encargado debe

- A. tramitar la actuación conforme al turno objetivo, incorporando ajustes razonables de acceso.
- B. priorizar la actuación por la situación informada, dejando constancia de la razón humanitaria.
- C. programar la actuación en el primer espacio disponible, prescindiendo del orden de radicación.

JUSTIFICACIONES

- A Es incorrecta, porque ubicar el asunto en el primer espacio disponible prescindiendo del orden de radicación puede afectar la igualdad, imparcialidad y regularidad del trámite. La celeridad no permite sustituir los criterios objetivos de asignación ni desplazar de manera injustificada actuaciones radicadas previamente. El artículo 2.2.5.1.3 del Decreto 1072 de 2015 exige armonizar celeridad con debido proceso, igualdad e imparcialidad, y la Sentencia T-044 de 2025 muestra que la vulnerabilidad debe atenderse evitando barreras, no mediante alteraciones arbitrarias del orden de gestión.
- B Es incorrecta, porque la sola manifestación de vulnerabilidad, aunque exige atención diligente y ajustes razonables, no habilita por sí misma una priorización automática fundada únicamente en razones humanitarias. La actuación de la Junta debe conservar criterios objetivos, verificables y compatibles con la igualdad de los demás usuarios. El artículo 2.2.5.1.3 del Decreto 1072 de 2015 exige que las Juntas actúen conforme a igualdad, imparcialidad, debido proceso y celeridad; por tanto, cualquier medida diferencial debe estar soportada en reglas aplicables y no en una decisión discrecional.
- C Es correcta, porque la condición de vulnerabilidad exige una actuación diligente, accesible y libre de barreras, pero no autoriza alterar automáticamente el orden objetivo del trámite ni afectar injustificadamente la igualdad de otros usuarios. El artículo 13 de la Constitución Política impone un deber de protección especial frente a personas en situación de debilidad manifiesta, mientras que el artículo 2.2.5.1.3 del Decreto 1072 de 2015 dispone que las actuaciones de las Juntas se rigen por principios como igualdad, debido proceso, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En la Sentencia T-044 de 2025, la Corte resaltó la vulnerabilidad del solicitante y la necesidad de evitar barreras, pero también registró que la Junta debía realizar la asignación respetando el orden de radicación en virtud del principio de igualdad.

BIBLIOGRAFÍA

Presidencia de la República de Colombia. Decreto 1072 de 2015. Artículos 2.2.5.1.3 y 2.2.5.1.34.
Ministerio del Trabajo. Decreto 1352 de 2013. Artículos 3 y 36.

ENUNCIADO 5

Respecto de los soportes clínicos y datos de contacto, el profesional encargado tiene que

- A. definir el acceso a las piezas del expediente según la finalidad del trámite, la calidad del interviniente y la pertinencia de la información.
- B. habilitar la consulta integral del expediente a quienes acrediten interés en el resultado de la calificación y cuenten con acceso digital.
- C. remitir a la compañía de seguros toda la documentación clínica recibida, por haber financiado ese trámite y aportado el expediente.

JUSTIFICACIONES

- A Es correcta, porque el manejo del expediente de calificación no exige una reserva absoluta ni permite una circulación indiscriminada de la información. Al contener soportes clínicos y datos personales, el acceso debe gestionarse bajo criterios de finalidad, necesidad, pertinencia, circulación restringida y calidad de quien solicita la información. Esta actuación armoniza el artículo 15 de la Constitución Política, los principios de tratamiento de datos previstos en la Ley 1581 de 2012 y el funcionamiento de las Juntas conforme al Decreto 1072 de 2015, que exige actuar con debido proceso, publicidad, eficacia e imparcialidad, sin desconocer la naturaleza sensible de la información clínica.



SC-CER96940

*"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos
con la transformación social de las regiones y un país en paz"*
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



B	Es incorrecta, porque la existencia de interés en el resultado del trámite no autoriza, por sí sola, el acceso integral a todos los soportes clínicos y datos personales contenidos en el expediente. Aunque los interesados pueden ejercer derechos de contradicción y conocer las actuaciones que les conciernen, el acceso debe estar delimitado por finalidad, necesidad y pertinencia, conforme al artículo 15 de la Constitución y a los principios de acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad previstos en la Ley 1581 de 2012.
C	Es incorrecta, porque el pago de honorarios o la remisión inicial de documentos no convierte a la compañía en destinataria automática de toda la información clínica incorporada al expediente. La información relativa a la salud tiene carácter sensible según el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, por lo que su circulación debe estar justificada en una finalidad legítima, necesaria y proporcional dentro del trámite. Además, el artículo 2.2.5.1.3 del Decreto 1072 de 2015 exige que la actuación de las Juntas se ajuste al debido proceso y a la imparcialidad, lo cual impide manejar el expediente según la conveniencia de quien financió el trámite.
BIBLIOGRAFÍA	
Constitución Política de Colombia. Artículo 15. Congreso de la República de Colombia. Ley 1581 de 2012. Artículos 4, 5 y 6. Presidencia de la República de Colombia. Decreto 1072 de 2015. Artículo 2.2.5.1.3. Ministerio del Trabajo. Resolución 2050 de 2022. Manual de Procedimiento para el Funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez.	

6.2 Tipo de Pregunta para la Prueba de Psicotécnicas

Para la presente convocatoria la Universidad de Pamplona, en el diseño de las pruebas psicotécnicas (Personalidad y Aptitudes), trabajó bajo un modelo de evaluación psicométrica estructurada orientado a obtener información objetiva sobre características conductuales y capacidades cognitivas relacionadas con el desempeño laboral de los aspirantes.

Este tipo de pruebas permite evaluar variables asociadas a tendencias de comportamiento, estilos de interacción, razonamiento y procesamiento de información, proporcionando información complementaria para la valoración integral dentro del proceso de selección.

Las pruebas psicotécnicas aplicadas en la presente convocatoria se encuentran orientadas a identificar características relevantes para el ejercicio de funciones relacionadas con el análisis técnico, la interpretación de información, la toma de decisiones y la interacción en contextos laborales propios de las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez.

6.2.1 Ejemplo de Pruebas Psicotécnicas

Ejemplo de prueba de personalidad

La prueba de personalidad se encuentra estructurada mediante grupos de adjetivos o descripciones conductuales, frente a los cuales el aspirante deberá identificar aquellas características que considere más y menos representativas de su forma habitual de actuar o comportarse en contextos laborales.



Este tipo de preguntas no tiene respuestas correctas o incorrectas, dado que su propósito es identificar tendencias conductuales y estilos predominantes de comportamiento.

EJEMPLO

Lea cuidadosamente el siguiente grupo de adjetivos y seleccione:

- En la columna “Más” el adjetivo que más lo identifica.
- En la columna “Menos” adjetivo que menos lo identifica.

Adjetivo	Más	Menos
Analítico	☐	☐
Dinámico	☐	☐
Colaborativo	☐	☐
Reservado	☐	☐

Ejemplo de respuesta del aspirante:

Adjetivo	Más	Menos
Analítico	☒	☐
Dinámico	☐	☐
Colaborativo	☐	☐
Reservado	☐	☒

Ejemplo de prueba de aptitudes

La prueba de aptitudes se encuentra conformada por ejercicios de razonamiento lógico, verbal y numérico, estructurados mediante un planteamiento acompañado de cuatro (4) opciones de respuesta, de las cuales únicamente una (1) corresponde a la respuesta correcta o clave.



Este tipo de preguntas busca evaluar la capacidad del aspirante para analizar información, identificar relaciones, realizar inferencias y resolver ejercicios de manera objetiva.

EJEMPLO

Observe la siguiente secuencia numérica y seleccione el número que continúa correctamente la serie:

2 – 4 – 8 – 16 – ?

- A. 18
- B. 24
- C. 32
- D. 36

Respuesta correcta: C. 32

Justificación:

La secuencia duplica progresivamente el valor anterior:

$$2 \times 2 = 4$$

$$4 \times 2 = 8$$

$$8 \times 2 = 16$$

$$16 \times 2 = 32$$

Por lo tanto, la opción correcta es 32.

7. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS

La calificación de las pruebas de esta convocatoria está reglamentada mediante la Resolución **N.º 1061 de 2026 10 abril 2026**, en este, se dicta que las pruebas de competencias de conocimientos empleadas en el proceso de selección tendrán un carácter eliminatorio, así como un puntaje mínimo aprobatorio de 65.00.

Por lo tanto, los concursantes que una vez calificados, hayan obtenido un puntaje menor de 65.00 no continuarán en el proceso de selección, puesto que al tratarse de pruebas de carácter eliminatorio serán excluidos.



7.1 Prueba de Competencias Generales y Funcionales

Esta prueba será calificada numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el sesenta por ciento (60%) asignado a esta prueba, los aspirantes que NO obtengan el “PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO” en la Prueba de Conocimientos, que es Eliminatoria, no continuarán en el proceso de selección y, por lo tanto, serán excluidos del mismo.

Calificación a los concursantes

La calificación a los concursantes se realizará dentro del grupo de empleo, y esta consistirá en asignar un (1) punto por cada respuesta correcta brindada y cero (0) puntos por las fallidas, puntuación que será sumada para posteriormente ser transformado a la escala de 0 a 100.

Ahora bien, puesto que la cantidad de ítems en la prueba no es equivalente al rango establecido, y que algunos más podrían ser eliminados, el resultado del aspirante NO se podrá interpretar como el número total de aciertos obtenidos en cada prueba, sino como el resultado de la transformación del puntaje obtenido bajo un escenario de calificación determinado para la prueba y el empleo, que tiene en cuenta tanto su ponderación en el concurso, como el rango de calificación de 0 a 100 y los ítems eliminados.

7.2 Pruebas Psicotécnicas

Las pruebas psicotécnicas aplicadas dentro de la presente convocatoria corresponden a las pruebas de Personalidad y Aptitudes, las cuales tienen carácter clasificatorio y hacen parte de la valoración integral definida para el proceso de selección.

La prueba de personalidad tendrá una ponderación del treinta por ciento (30%) y la prueba de aptitudes una ponderación del diez por ciento (10%) dentro del resultado final del concurso. Estas pruebas no cuentan con puntaje mínimo aprobatorio y, por tanto, sus resultados no generan exclusión directa del aspirante dentro del proceso de selección.

7.2.1 Prueba de Personalidad

La prueba de personalidad será calificada mediante procedimientos psicométricos previamente definidos para el instrumento aplicado, a partir de las elecciones realizadas por el aspirante frente a los grupos de adjetivos o descripciones conductuales presentadas en cada ítem.

El resultado obtenido permitirá identificar tendencias comportamentales y estilos predominantes de comportamiento asociados al contexto laboral, generando un puntaje transformado en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera, el cual será ponderado conforme al porcentaje asignado dentro de la convocatoria.



7.2.2 Prueba de Aptitudes

La prueba de aptitudes será calificada mediante asignación de un (1) punto por cada respuesta correcta y cero (0) puntos por las respuestas incorrectas. El puntaje obtenido será posteriormente transformado a una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales, teniendo en cuenta el porcentaje de ponderación asignado a esta prueba dentro del proceso de selección.

La calificación permitirá valorar habilidades relacionadas con razonamiento lógico, verbal y numérico, a partir del desempeño del aspirante en los diferentes ejercicios que conforman la prueba.

Verificación de calidad de las pruebas

Previo a la consolidación de resultados, se realizará el respectivo análisis estadístico y psicométrico de las pruebas tanto de conocimiento como psicotécnicas, con el fin de verificar las condiciones técnicas de calidad de los ítems y de los instrumentos aplicados.

Como parte de este proceso, podrán analizarse indicadores relacionados con consistencia, comportamiento estadístico de los ítems, funcionamiento de las opciones de respuesta y coherencia técnica de los resultados obtenidos.

Con base en los resultados de dichos análisis y en los criterios técnicos definidos para el proceso, podrán adoptarse decisiones de inclusión, ajuste, eliminación o imputación de ítems cuando técnicamente corresponda, garantizando condiciones de objetividad, confiabilidad y equidad para todos los aspirantes.

8. APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS

8.1 Citación

la Universidad de Pamplona publicará en el sitio web [Portal de Concursos – Universidad de Pamplona](#) el día 10 de julio el aviso de citación a pruebas.

El enlace oficial de la plataforma, así como el usuario y contraseña de ingreso, serán remitidos al correo electrónico registrado por el aspirante el día 17 de julio de 2026, en el horario comprendido entre las 7:00 a. m. y las 9:00 p. m.



8.2 Espacio Físico

En aras de garantizar el desarrollo y confidencialidad de la información de manera virtual e individual, el aspirante deberá garantizar las siguientes condiciones físicas y ambientales del espacio dispuesto para el desarrollo de la misma:

- El espacio para la aplicación será dispuso por el aspirante, contando con las condiciones ambientales, de conexión a internet y de infraestructura tecnológica apropiadas y necesarias para el adecuado desarrollo de esta.
- El uso correcto y eficiente de los medios tecnológicos dispuestos en el sitio Web es responsabilidad de los aspirantes.
- El espacio donde realizará la aplicación deberá ser seleccionado por el aspirante.
- El lugar debe ser aislado, libre de ruido y sin posibilidad de tener interrupciones por terceros durante el desarrollo de la evaluación.
- El espacio deberá contar con buena iluminación y ventilación.
- Se debe garantizar que el espacio dispuesto tenga un tomacorriente cercano al equipo de cómputo.
- Se recomienda tener conexión a internet por cable de red o tener cerca el módem de internet y evitar que otros dispositivos estén conectados a la misma red, para garantizar una adecuada velocidad.
- Se sugiere contar con una silla y escritorio ergonómico, debido la duración de la aplicación.

Ahora bien, una vez el aspirante haya ingresado al portal del concurso y tenga acceso a la información de las pruebas, debe verificar que sus datos personales coincidan con los del portal del concurso, para así garantizar su correspondencia.

8.3 Tiempos y Horarios de la Aplicación de las Pruebas

La jornada de aplicación se desarrollará en una única sesión. En la fecha programada, el acceso al material de las pruebas estará habilitado a través del módulo "**Evalúa**" a partir de las 8:00 a.m., hora en la que dará inicio oficialmente la aplicación.

A partir de ese momento, el aspirante dispondrá de un tiempo máximo de cuatro (4) horas para presentar las pruebas. En consecuencia, la jornada de aplicación finalizará a las 12:00 m.

En el evento en que un aspirante acceda al aplicativo con posterioridad al inicio de la aplicación de la prueba (8:00 a.m.), únicamente podrá ingresar hasta las 8:30 a.m., momento en el cual se efectuará el cierre definitivo del enlace de acceso. En ningún caso se concederá tiempo adicional para la presentación de la prueba, por lo que el aspirante dispondrá únicamente del tiempo restante hasta la finalización de la aplicación.



Vencidos treinta (30) minutos contados a partir de la hora de inicio de la aplicación (esto es, a las 8:30 a.m.), no se permitirá el ingreso al aplicativo bajo ninguna circunstancia. En consecuencia, el aspirante que no haya accedido al aplicativo dentro del término señalado será registrado con la condición de **AUSENTE** para todos los efectos a que haya lugar.

En el tiempo establecido para realizar la aplicación de pruebas también se llevará a cabo supervisiones digitales que permitirán monitorear a los aspirantes durante la aplicación en línea para garantizar la **integridad del proceso**; con el fin de prevenir **plagios**, validar la identidad del aspirante y asegurar que el acceso sea confiable y mantenga las condiciones de confidencialidad.

En ninguna circunstancia podrán modificarse los horarios establecidos para el desarrollo de la jornada de aplicación; por lo tanto, se recomienda al aspirante contar con la preparación del espacio, las herramientas y el tiempo suficiente para evitar eventualidades que le impidan desarrollar esta actividad de manera adecuada.

El tiempo otorgado para la aplicación de las pruebas NO será extendido por ninguna circunstancia, se recuerda que el objeto de este es la aplicación de las pruebas de conocimientos (general y funcional) y psicotécnicas (personalidad y aptitudes).

8.4 Material de Aplicación de las Pruebas

La Universidad de Pamplona, durante la jornada de aplicación, les exhibirá virtualmente a los aspirantes los siguientes documentos:

- Prueba de conocimiento (general y funcional).
- Prueba psicotécnica (personalidad y aptitudes).

9. PROHIBICIONES

Es pertinente reiterar que solo está permitido el uso de un dispositivo electrónico que le permita al aspirante acceder a través de un navegador al portal Web del concurso donde serán exhibidas las pruebas.

- **NO** está permitido el acompañamiento de terceros durante la jornada de aplicación de las pruebas; a excepción de las personas con discapacidad, quienes serán los únicos que puedan contar con el apoyo que requieran según la tipología de su discapacidad y gestionarlo por su cuenta.
- **NO** está permitida la transcripción literal de los enunciados o las opciones de respuesta que integran las Pruebas de Conocimiento y Psicotécnicas, ni tampoco tomar pantallazos a las preguntas y opciones de respuesta.



- Esta aplicación de pruebas está habilitada solamente para el aspirante que haya cumplido con los requisitos mínimos, por lo tanto, está prohibido compartir las credenciales de acceso al portal o permitir que sea otra persona diferente al aspirante realice esta actividad.

10. CAUSALES DE INVALIDACIÓN DE LA PRUEBA

Ahora bien, resulta necesario indicar que la Universidad de Pamplona adelantará las actuaciones administrativas a las que haya lugar cuando compruebe presuntos fraudes por copia o intento de copia, sustracción o intento de sustracción de materiales de la prueba, o suplantación o intento de suplantación, ocurridos e identificados antes, durante o después de la etapa de la aplicación de las pruebas. Para esto, les comunicará a los interesados el inicio de dichas actuaciones, garantizando de esta forma el debido proceso como principio fundamental a los concursantes del presente concurso de méritos.

Como resultado de dicha actuación, y si se llega a comprobar la ocurrencia de cualquiera de los comportamientos mencionados, se procederá a la exclusión del aspirante del concurso, independientemente de la fase del proceso en la que se encuentre, sin perjuicio de las demás acciones legales o judiciales a las que haya lugar.

En este sentido, deberán entenderse como fraude o intento de fraude, entre otros, los siguientes eventos:

1. **Fotografía y/o Escaneo del material de pruebas** (Pruebas de Conocimientos y Psicotécnicas).
2. **Transcripción literal de contenidos de preguntas** en medio físico y/o digital al material de las pruebas.
3. **Comunicación no autorizada** a través de algún medio prohibido al material de las pruebas.
4. **Suplantación de identidad** cuando la aplicación de las pruebas haya sido realizada por una persona que no sea el aspirante citado.

Otras causales de invalidación de las pruebas:

1. Desacato de las reglas establecidas para la aplicación de las pruebas.
2. Uso de dispositivos diferentes al empleado para la aplicación virtual.
3. Estar comprometido en actos de desprestigio o que vayan en contra del buen funcionamiento de la jornada de aplicación de las pruebas.



11. INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA

El presente apartado tiene como finalidad orientar de manera clara y detallada a los aspirantes sobre el procedimiento establecido para el acceso, validación de identidad, presentación, seguimiento y monitoreo de la prueba virtual de conocimiento, personalidad y habilidades correspondiente al proceso de selección de los integrantes y Miembros de las Junta Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez - Ministerio de Trabajo.

A continuación, se describen las condiciones técnicas mínimas requeridas, las etapas previas al inicio de la evaluación, las recomendaciones para garantizar el correcto desarrollo de la prueba y las medidas de control y supervisión implementadas durante la sesión virtual. Asimismo, se incluyen las instrucciones relacionadas con el uso adecuado de la plataforma tecnológica, las normas de comportamiento digital, los mecanismos de autenticación de identidad y las acciones de verificación orientadas a preservar la transparencia, confidencialidad, seguridad y confiabilidad del proceso evaluativo.

El propósito de estas orientaciones es asegurar que todos los aspirantes cuenten con la información necesaria para desarrollar la prueba en igualdad de condiciones, minimizando riesgos técnicos y garantizando el cumplimiento de los lineamientos definidos para el adecuado desarrollo del proceso de selección de los integrantes y Miembros de las Junta Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez - Ministerio de Trabajo.

Nota: Las imágenes incluidas en este documento tienen un carácter ilustrativo y buscan facilitar la identificación de los diferentes módulos, botones y funcionalidades que deberá utilizar el aspirante durante el desarrollo de la evaluación. Se recomienda revisar cuidadosamente cada una de las interfaces antes de iniciar la prueba, con el fin de familiarizarse con el entorno de navegación y garantizar un adecuado uso de la plataforma.

11.1 Requisitos Técnicos

Antes de iniciar la prueba, el aspirante deberá verificar que cuenta con:

- ✓ Computador portátil o de escritorio.
- ✓ Cámara web funcional.
- ✓ Conexión estable a internet.
- ✓ Navegador actualizado (Google Chrome o Mozilla Firefox recomendado).
- ✓ Espacio adecuado, iluminado y libre de interrupciones.



- ✓ Teclado y mouse operativos.

No se recomienda el uso de dispositivos móviles para la presentación de la prueba.

11.2 Configuración de Cámara y Navegador de internet

Antes de iniciar el proceso de autenticación y presentación de la prueba virtual, el aspirante deberá verificar la correcta configuración de la cámara web y del navegador de internet que utilizará durante la evaluación.

La plataforma solicitará permisos de acceso a la cámara el cual deberá ser autorizado para garantizar el adecuado funcionamiento de las herramientas de validación de identidad, monitoreo y supervisión virtual.

Se recomienda utilizar versiones actualizadas de los navegadores Google Chrome o Mozilla Firefox, a continuación, se enuncian los procesos y configuraciones que el aspirante deberá realizar previamente en su equipo y navegador, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma durante la presentación de la prueba virtual.

11.2.1 Borrado de Caché Navegador

Con el fin de evitar inconvenientes de acceso, carga de contenido o funcionamiento de la plataforma de evaluación virtual, se recomienda realizar previamente el borrado de caché y archivos temporales del navegador.

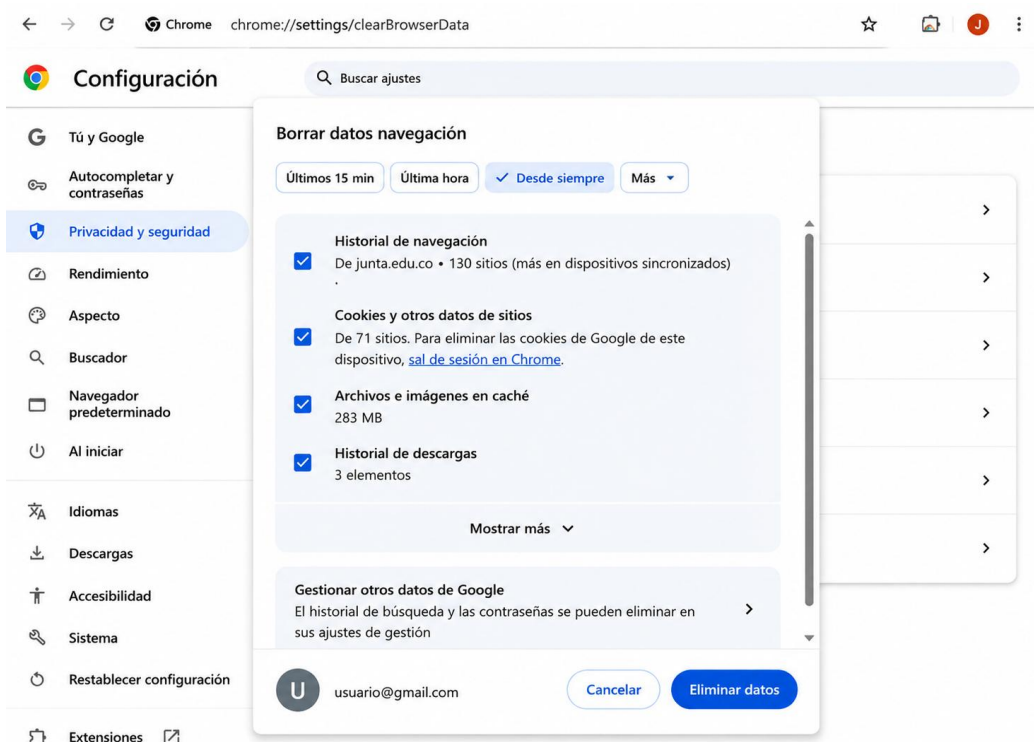
Proceso de limpieza de caché en el navegador Google Chrome

Para realizar este procedimiento, siga los siguientes pasos:

- ✓ Abra el navegador Google Chrome.
- ✓ Haga clic en el menú de opciones ubicado en la parte superior derecha del navegador.
- ✓ Seleccione la opción “Configuración”.
- ✓ Ingrese a la sección “Privacidad y seguridad”.
- ✓ Seleccione la opción “Borrar datos de navegación”.
- ✓ Marque las opciones relacionadas con:
 - Cookies y otros datos de sitios.
 - Imágenes y archivos almacenados en caché.
 - Seleccione el intervalo de tiempo “**Desde Siempre**”.
- ✓ Haga clic en el botón “**Eliminar datos**”.



- ✓ Una vez finalizado el proceso, cierre y vuelva a abrir el navegador antes de ingresar nuevamente a la plataforma de evaluación.



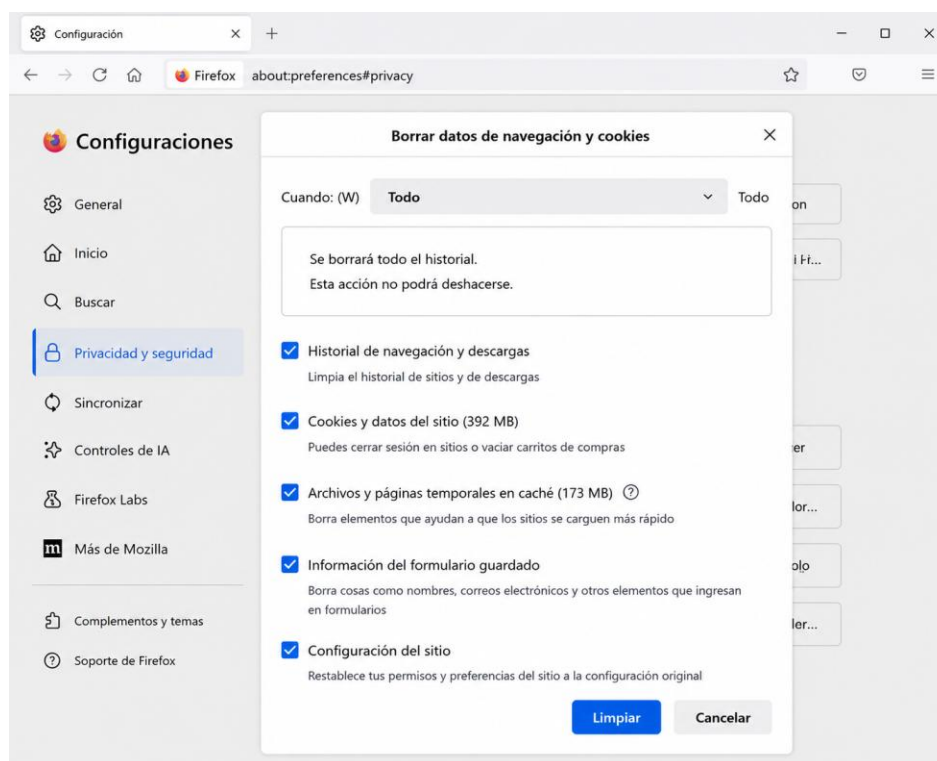
Proceso de limpieza de caché en el navegador Mozilla Firefox

Para realizar este procedimiento, siga los siguientes pasos:

- ✓ Abra el navegador Mozilla Firefox.
- ✓ Haga clic en el menú principal ubicado en la parte superior derecha del navegador.
- ✓ Seleccione la opción “Configuración” o “Ajustes”.
- ✓ Ingrese a la sección “Privacidad y Seguridad”.
- ✓ Ubique el apartado “Cookies y datos del sitio”.
- ✓ Seleccione la opción “Borrar dato de navegación”.
- ✓ Marque las opciones relacionadas con:
 - Todo.
 - Historial de navegación y descargas



- Cookies y datos del sitio
 - Archivos y páginas temporales en caché
 - Información del formulario guardado
 - Configuración del sitio
- ✓ Haga clic en el botón “Limpiar” o “Borrar” para confirmar el proceso.
- ✓ Una vez finalizada la limpieza, cierre y vuelva a abrir el navegador antes de ingresar nuevamente a la plataforma de evaluación.



La limpieza de caché permite actualizar la información almacenada por el navegador y contribuye a mejorar la estabilidad y funcionamiento de la plataforma durante la presentación de la prueba virtual.



11.2.2 Habilitar Ventanas Emergentes Navegador

La habilitación de ventanas emergentes es un proceso fundamental para el correcto funcionamiento del sistema, con esta acción se permite la apertura de módulos, formularios e interfaces complementarias necesarias durante la ejecución de la prueba.

Proceso de habilitación ventanas emergentes el navegador Google Chrome

Para permitir el acceso de la plataforma de evaluación a la cámara web desde el navegador Google Chrome, siga los pasos que se describen a continuación:

- ✓ Abra el navegador Google Chrome.
- ✓ Ingrese a la plataforma de evaluación virtual digitando en la barra de direcciones la siguiente URL:
https://concursomintrabajo.unipamplona.edu.co/examenUI/inicio_Seguro.jsp
- ✓ Ubique la sección denominada **“Ventanas Emergentes”**. Si esta sección aparece en color verde, significa que su navegador está configurado correctamente. De lo contrario, siga las instrucciones descritas en la parte inferior de esta sección, en **“Guía de Configuración”**, opción Chrome.
- ✓ Una vez realizado el proceso presione el botón **“Recargar página”**, el cual deberá cambiar a verde la sección **“Ventanas Emergentes”**, si su configuración fue exitosa.



Proceso de Selección de Integrantes y Miembros de las Juntas Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez
CONFIGURACIÓN DE ENTORNO PARA EL EXAMEN EN LÍNEA

Configuración de Cámara
SELECCIÓN Y PERMISOS DE DISPOSITIVO

Ventanas emergentes
BLOQUEADAS — REQUIERE CONFIGURACIÓN

Permisos denegados. Revisa la configuración del navegador.

ACTIVAR CÁMARA

Permiso denegado o error al acceder a la cámara.

DISPOSITIVO DE VIDEO
— Sin dispositivos detectados —

Resolución: — FPS: — Permiso: denegado

Ventanas emergentes bloqueadas. Sigue los pasos y recarga.

El navegador puede estar bloqueando las ventanas emergentes (pop-ups), lo que puede impedir que el examen funcione correctamente. Sigue los pasos indicados según tu navegador:

Chrome **Firefox**

Guía de Configuración:

1. Busca el icono en la barra de direcciones.
2. Haz clic y selecciona Permitir siempre ventanas emergentes.
3. Si no aparece ir a: Menú → Configuración / Ajustes → Privacidad y Seguridad → Configuración de sitios → Ventanas emergentes y redirecciones → Marca los sitios pueden enviar ventanas emergentes y utilizar redirecciones.

Las ventanas emergentes siguen bloqueadas. Asegúrate de haber guardado los cambios en el navegador y vuelve a intentarlo.

Después de habilitarlos, recarga la página.

Recargar página

¿Necesitas ayuda técnica?
Si presentas algún inconveniente con la configuración del entorno, comunícate con el equipo de soporte.

CORREO DE SOPORTE
mesadeayudajuntasinvalidez@unipamplona.edu.co

Enviar correo

Proceso de habilitación ventanas emergentes el navegador Mozilla Firefox

Para permitir el acceso de la plataforma de evaluación a la cámara web desde el navegador Mozilla Firefox, siga los pasos que se describen a continuación:

- ✓ Abra el navegador Mozilla Firefox.
- ✓ Ingrese a la plataforma de evaluación virtual digitando en la barra de direcciones la siguiente URL:
https://concursomintrabajo.unipamplona.edu.co/examenUI/inicio_Seguro.jsp
- ✓ Ubique la sección denominada **“Ventanas Emergentes”**. Si esta sección se encuentra en color verde su navegador se encuentra configurado correctamente de lo contrario siga las indicaciones descritas en la parte inferior de esta sección **“Guía de Configuración”**. Opción Firefox.



- ✓ Una vez realizado el proceso presione el botón “Recargar página”, el cual deberá cambiar a verde la sección “**Ventanas Emergentes**”, si su configuración fue exitosa.

Proceso de Selección de Integrantes y Miembros de las Juntas Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez
CONFIGURACIÓN DE ENTORNO PARA EL EXAMEN EN LÍNEA

Configuración de Cámara
SELECCIÓN Y PERMISOS DE DISPOSITIVO

Haz clic en el botón para solicitar acceso a la cámara del dispositivo.

ACTIVAR CÁMARA

Haz clic en 'Activar cámara' para continuar.

DISPOSITIVO DE VIDEO
— Sin dispositivos detectados —

Resolución: — FPS: — Permiso: pendiente

Ventanas emergentes
BLOQUEADAS — REQUIERE CONFIGURACIÓN

Ventanas emergentes bloqueadas. Sigue los pasos y recarga.

El navegador puede estar bloqueando las ventanas emergentes (pop-ups), lo que puede impedir que el examen funcione correctamente. Sigue los pasos indicados según tu navegador:

Chrome Firefox

Guía de Configuración:

1. En la barra de direcciones verás un aviso de bloqueo.
2. Haz clic en Opciones → Permitir ventanas emergentes para este sitio.
3. O ve a: Menú → Configuración / Ajustes → Privacidad & Seguridad → Permisos → Bloquear ventanas emergentes.

Las ventanas emergentes siguen bloqueadas. Asegúrate de haber guardado los cambios en el navegador y vuelve a intentarlo.

Después de habilitarlos, recarga la página.

Recargar página

¿Necesitas ayuda técnica?
Si presentas algún inconveniente con la configuración del entorno, comunícate con el equipo de soporte.

CORREO DE SOPORTE
mesadeayudajuntasinvalidez@unipamplona.edu.co

Enviar correo



11.2.3 Habilitar Cámara WEB Navegador

La habilitación de la cámara web es un requisito obligatorio para la presentación de la prueba virtual, ya que permite realizar los procesos de validación de identidad, autenticación y monitoreo continuo del aspirante durante toda la evaluación.

Proceso de habilitación cámara web el navegador Google Chrome

Para permitir el acceso de la plataforma de evaluación a la cámara web desde el navegador Google Chrome, siga los pasos que se describen a continuación:

- ✓ Abra el navegador Google Chrome.
- ✓ Ingrese a la plataforma de evaluación virtual digitando en la barra de direcciones la siguiente URL:
https://concursomintrabajo.unipamplona.edu.co/examenUI/inicio_Seguro.jsp
- ✓ Ubique la sección denominada **“Configuración de Cámara”**.
- ✓ Seleccione la opción **“Activar Cámara”**.
- ✓ El navegador solicitará permisos para acceder a la cámara, aparecerá una ventana emergente en la parte superior de la pantalla.
- ✓ Verifique que la cámara seleccionada corresponda al dispositivo que utilizará durante la evaluación.
- ✓ Seleccione la opción **“Permitir mientras se visita este sitio”** para autorizar el acceso a la cámara web y para evitar nuevas solicitudes durante la prueba.
- ✓ Confirme que la imagen de la cámara se visualice correctamente dentro de la plataforma.



Proceso de Selección de Integrantes y Miembros de las Juntas Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez
CONFIGURACIÓN DE ENTORNO PARA EL EXAMEN EN LÍNEA

Usar cámaras disponibles (2)

Conf SELECC

GENERAL WEBCAM (1b3f2247)

Permitir mientras se visita el sitio

Permitir esta vez

No permitir nunca

Solicitando permisos de cámara...

DISPOSITIVO DE VIDEO

Sin dispositivos detectados

Resolución: -- FPS: -- Permiso: pendiente

Ventanas emergentes
BLOQUEADAS -- REQUIERE CONFIGURACIÓN

Ventanas emergentes bloqueadas. Sigue los pasos y recarga.

El navegador puede estar bloqueando las ventanas emergentes (pop-ups), lo que puede impedir que el examen funcione correctamente. Sigue los pasos indicados según tu navegador:

Chrome Firefox

Guía de Configuración:

1. Busca el icono en la barra de direcciones.
2. Haz clic y selecciona Permitir siempre ventanas emergentes.
3. Si no aparece ir a: Menú → Configuración / Ajustes → Privacidad y seguridad → Configuración de sitios → Ventanas emergentes y redirecciones → Marca los sitios pueden enviar ventanas emergentes y utilizar redirecciones.

Las ventanas emergentes siguen bloqueadas. Asegúrate de haber guardado los cambios en el navegador y vuelve a intentarlo.

Después de habilitarlos, recarga la página.

Recargar página

¿Necesitas ayuda técnica?
Si presentas algún inconveniente con la configuración del entorno, comunícate con el equipo de soporte.

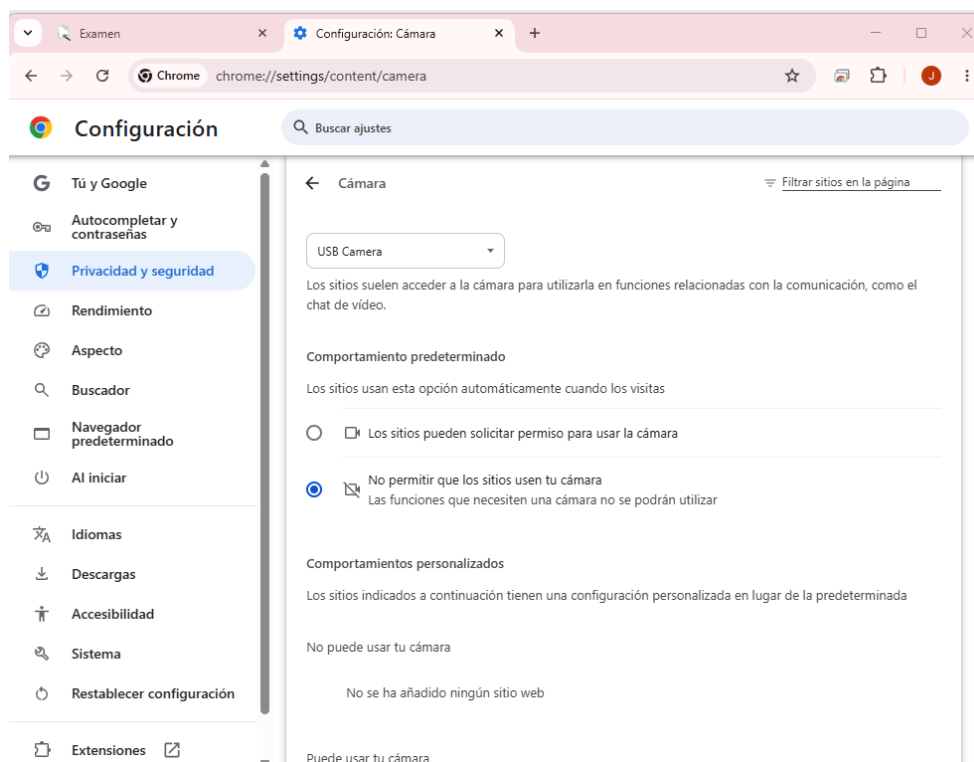
CORREO DE SOPORTE
messadeayudajuntasinvalides@unipamplona.edu.co

Enviar correo

Importante:

Si el acceso a la cámara fue bloqueado previamente, deberá ingresar a la configuración de permisos de Google Chrome y habilitar nuevamente el acceso para la plataforma de evaluación antes de iniciar la prueba virtual.

- ✓ Abre Google Chrome.
- ✓ Haz clic en los tres puntos (:) en la esquina superior derecha.
- ✓ Seleccione la opción Configuración.
- ✓ Ingrese al apartado Privacidad y seguridad.
- ✓ Selecciona Configuración de sitios.
- ✓ Haz clic en Cámara.
- ✓ Activa la opción de acceso **“Los sitios pueden solicitar permiso para usar la cámara”**.



Proceso de habilitación cámara web el navegador Mozilla Firefox

Para permitir el acceso de la plataforma de evaluación a la cámara web desde el navegador Mozilla Firefox, siga los pasos que se describen a continuación:

- ✓ Abra el navegador Mozilla Firefox.
- ✓ Ingrese a la plataforma de evaluación virtual digitando en la barra de direcciones la siguiente URL:
https://concursomintrabajo.unipamplona.edu.co/examenUI/inicio_Seguro.jsp
- ✓ Ubique la sección denominada “**Configuración de Cámara**”.
- ✓ Seleccione la opción “**Activar Cámara**”.
- ✓ El navegador solicitará permisos para acceder a la cámara, aparecerá una ventana emergente en la parte superior de la pantalla.



- ✓ Verifique que la cámara seleccionada corresponda al dispositivo que utilizará durante la prueba.
- ✓ Seleccione la opción **“Permitir”** para autorizar el acceso a la cámara web.
- ✓ Se recomienda marcar la opción **“Recordar para todas las cámaras”** para evitar nuevas solicitudes de permiso durante la evaluación.
- ✓ Confirme que la imagen de la cámara se visualice correctamente dentro de la plataforma.

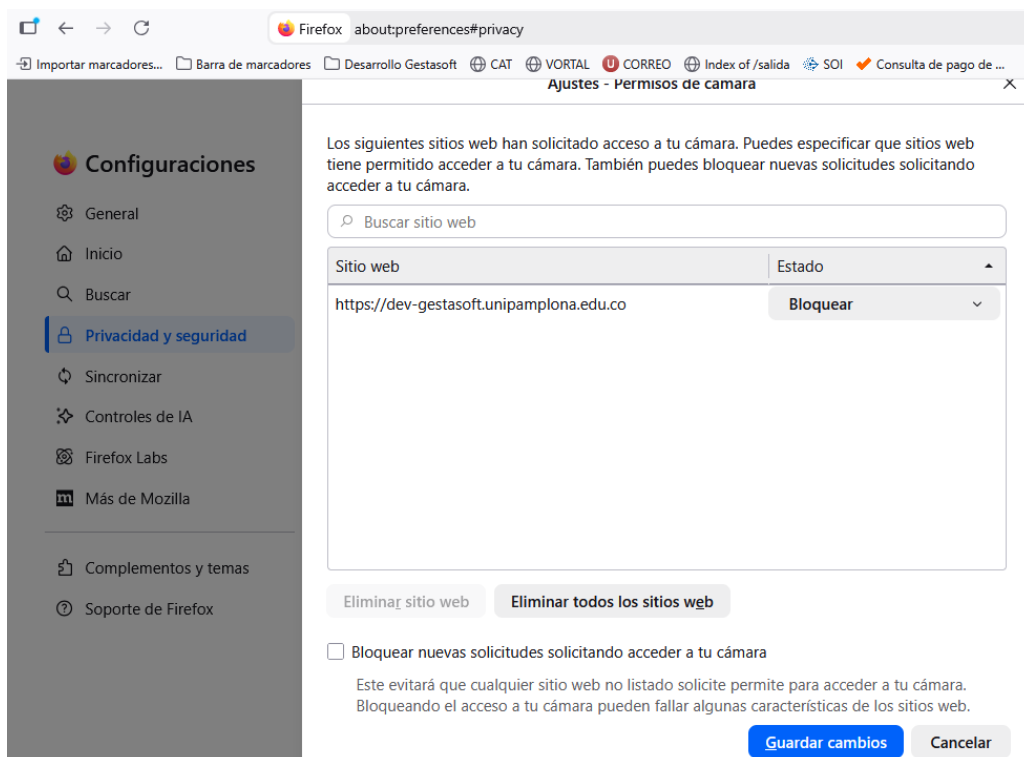
Importante:

Si previamente se bloqueó el acceso a la cámara, deberá ingresar a la configuración de permisos del navegador y habilitar nuevamente el acceso para la plataforma de evaluación antes de iniciar la prueba virtual.

Para realizar la habilitación, siga estos pasos:



- ✓ Abra el navegador Mozilla Firefox.
- ✓ Haga clic en el menú principal ubicado en la parte superior derecha del navegador.
- ✓ Seleccione la opción **“Ajuste / Configuración”**.
- ✓ Ingrese al apartado **“Privacidad y Seguridad”**.
- ✓ Desplácese hasta la sección **“Permisos”**.
- ✓ Ubique la opción **“Cámara”** y de **Click** en esta.
- ✓ Verifique que la dirección de la plataforma de evaluación no se encuentre bloqueada.
- ✓ En caso de estar bloqueada, elimine la restricción o cambie el permiso a **“Permitir”**.
- ✓ Guarde los cambios y cierre la ventana de configuración.
- ✓ Actualice la página de la plataforma de evaluación y confirme que la cámara funcione correctamente.





Importante:

Después de habilitar la cámara, se recomienda cerrar y volver a abrir el navegador antes de ingresar nuevamente a la prueba virtual.



11.3 Ingreso a la Plataforma

Para acceder a la plataforma de evaluación virtual, el aspirante deberá realizar el proceso de autenticación utilizando las credenciales de acceso suministradas previamente.

Con el fin de garantizar un ingreso exitoso a la prueba, el aspirante deberá:

- ✓ Ingresar al enlace oficial de la plataforma de evaluación enviado previamente al correo electrónico registrado en el proceso de inscripción.
- ✓ Digitar el usuario asignado para el acceso a la plataforma.
- ✓ Ingresar la contraseña suministrada para la presentación de la prueba.
- ✓ Verificar que los datos de acceso ingresados sean correctos antes de iniciar sesión.
- ✓ Confirmar que la plataforma cargue adecuadamente y que pueda visualizar las instrucciones iniciales de la evaluación.

El usuario y la contraseña asignados son personales, confidenciales e intransferibles; por lo tanto, no deberán ser compartidos con terceros bajo ninguna circunstancia. El aspirante será el único responsable del uso adecuado de sus credenciales de acceso.

El enlace oficial de la plataforma, así como el usuario y contraseña de ingreso, serán remitidos al correo electrónico registrado por el aspirante el día 17 de julio de 2026, en el horario comprendido entre las 7:00 a. m. y las 9:00 p. m.

Nota:

El aspirante deberá confirmar el recibido del correo electrónico con las credenciales de acceso, a más tardar el día 20 de julio de 2026, mediante respuesta al correo: mesadeayudajuntasinvalidez@unipamplona.edu.co.

En caso de no recibir la información de acceso dentro del horario establecido, se recomienda revisar las carpetas de correo no deseado, spam o promociones antes de reportar la novedad.

11.3.1 Paso a Paso del Ingreso

- ✓ Abra el navegador de internet recomendado en su equipo de cómputo.
- ✓ Digite en la barra de direcciones el enlace oficial de la plataforma enviado previamente al correo electrónico
- ✓ Espere a que cargue completamente la página principal de la plataforma.



- ✓ Ingrese el usuario y contraseña asignados en la siguiente interfaz.

Proceso de Selección de Integrantes y Miembros de las Juntas Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez

☐

No soy un robot

Ingresar

Ingrese los datos de acceso suministrados por el administrador para acceder al examen. Recuerde que la prueba cuenta con un tiempo límite de presentación.

Para ingresar correctamente a la plataforma de presentación de la prueba, siga las instrucciones descritas a continuación:

- Paso 1. Ingreso de Usuario

En el campo Usuario, digite el usuario suministrado previamente por el administrador o la entidad responsable del proceso.



Proceso de Selección de Integrantes y Miembros de las Juntas Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez

Usuario

VROJAS

Contraseña

☐ No soy un robot

Ingresar

Ingrese los datos de acceso suministrados por el administrador para acceder al examen. Recuerde que la prueba cuenta con un tiempo límite de presentación.

- Paso 2. Ingreso de Contraseña

En el campo Contraseña, ingrese la clave asignada para el acceso a la prueba.

Importante: Verifique que la información ingresada sea correcta y respete mayúsculas, minúsculas y caracteres especiales, si aplica.



Proceso de Selección de Integrantes y Miembros de las Juntas Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez

Usuario

VROJAS

Contraseña

•••••

☐ No soy un robot

reCAPTCHA

Ingresar

Ingrese los datos de acceso suministrados por el administrador para acceder al examen. Recuerde que la prueba cuenta con un tiempo límite de presentación.

- Paso 3. Validación de Seguridad

Seleccione la casilla “No soy un robot” correspondiente al sistema de validación reCAPTCHA. Este paso permite confirmar que el acceso está siendo realizado por una persona autorizada y contribuye a prevenir accesos no permitidos.



Proceso de Selección de Integrantes y Miembros de las Juntas Nacional y Regionales de Calificación de

Selecciona todas las imágenes de **coches**

Usa

VR

Cc

Ingrese los datos para acceder

VERIFICAR

- Paso 4. Ingreso al Examen

Una vez completados los campos anteriores:

Verifique nuevamente la información registrada, haga clic en el botón Ingresar, el sistema validará sus credenciales y permitirá el acceso a la prueba.



Proceso de Selección de Integrantes y Miembros de las Juntas Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez

Usuario

VROJAS

Contraseña

.....

No soy un robot

Ingresar

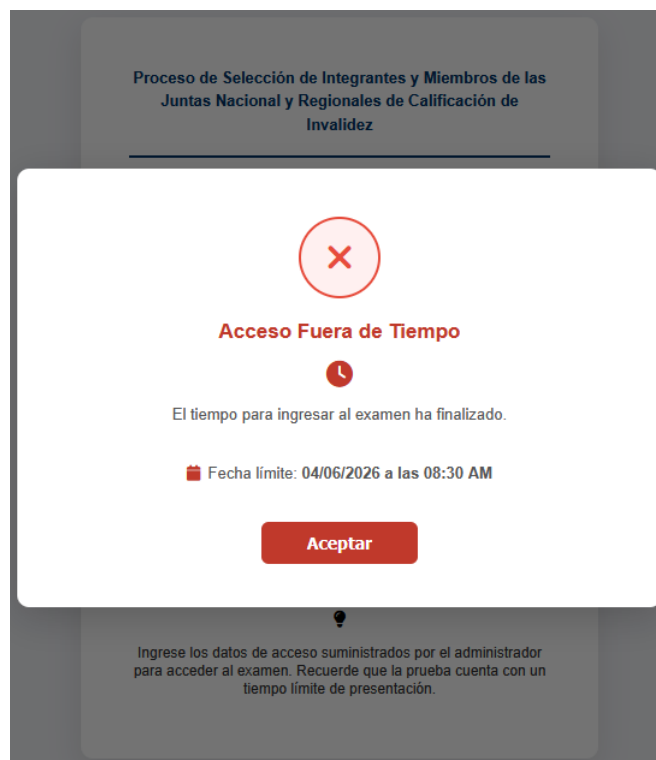
Ingrese los datos de acceso suministrados por el administrador para acceder al examen. Recuerde que la prueba cuenta con un tiempo límite de presentación.

✓ Mensajes de Error Frecuentes

- Usuario o contraseña incorrectos. verifique cuidadosamente los datos suministrados e intente nuevamente.
- Error en validación reCAPTCHA, confirme la selección de la casilla “No soy un robot” y asegúrese de contar con conexión a internet.

Nota: En caso de que un aspirante ingrese una vez iniciada la aplicación (8:00 a. m.), únicamente se permitirá su acceso hasta las 8:30 a. m. (hora de cierre del enlace). No obstante, no se otorgará tiempo adicional para el desarrollo de la prueba.

Es importante precisar que, transcurridos los treinta (30) minutos posteriores al inicio (es decir, después de las 8:30 a. m.), no se permitirá el ingreso al inicio de la prueba. En consecuencia, el aspirante que no haya ingresado dentro de este plazo será registrado como **AUSENTE**.



11.4 Aceptación de Términos y Condiciones

Previo al inicio de la prueba virtual, la plataforma solicitará al aspirante la lectura y aceptación de los términos y condiciones de uso, así como del acuerdo de confidencialidad aplicable al proceso de evaluación.

Este procedimiento tiene como finalidad garantizar el adecuado uso de la plataforma tecnológica, la protección de la información relacionada con la prueba y el cumplimiento de las normas definidas para el desarrollo del proceso de selección de los integrantes y Miembros de las Junta Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez - Ministerio de Trabajo.

El aspirante deberá leer cuidadosamente cada una de las condiciones presentadas antes de seleccionar la opción de aceptación. Al aceptar los términos y condiciones, el aspirante manifiesta conocer y aceptar las disposiciones relacionadas con:

- ✓ El uso adecuado de la plataforma de evaluación.
- ✓ La confidencialidad del contenido de la prueba.



- ✓ Las medidas de monitoreo y supervisión durante la sesión.
- ✓ Las restricciones frente al uso de ayudas no autorizadas.
- ✓ Las condiciones de seguridad y validación de identidad.
- ✓ Las posibles causales de suspensión o anulación de la prueba.

Una vez aceptadas las condiciones, el sistema habilitará el acceso a las etapas posteriores del proceso de evaluación. En caso de no aceptar los términos establecidos, la plataforma no permitirá continuar con el ingreso ni con la presentación de la prueba virtual.

A continuación, se visualiza el acuerdo de términos y condiciones que deberá ser leído y aceptado por el aspirante para continuar con el proceso de presentación de la prueba virtual.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA VIRTUAL

Al acceder, registrarse e iniciar la prueba virtual, el aspirante declara haber leído, comprendido y aceptado integralmente los presentes términos y condiciones, así como las disposiciones establecidas para el desarrollo del proceso de evaluación.

1. Identificación del aspirante

El aspirante declara que la información suministrada durante el proceso de inscripción y validación es veraz, completa y actualizada. Así mismo, acepta los mecanismos de verificación de identidad definidos por la entidad para garantizar la autenticidad de la presentación de la prueba.

2. Monitoreo y supervisión de la prueba

Durante el desarrollo de la evaluación, el aspirante deberá mantener habilitada y en correcto funcionamiento la cámara web, el micrófono y cualquier otro mecanismo de supervisión o monitoreo requerido por la entidad.

La entidad podrá realizar seguimiento en tiempo real y posterior revisión de las evidencias obtenidas durante la aplicación de la prueba.

3. Condiciones para la presentación de la evaluación

La prueba deberá presentarse en un espacio adecuado, silencioso, libre de interrupciones y sin la presencia o intervención de terceros que puedan afectar la transparencia e integridad del proceso.

4. Prohibición de ayudas externas

Queda estrictamente prohibido el uso de personas de apoyo, dispositivos electrónicos, aplicaciones, herramientas tecnológicas, material de consulta o cualquier otro recurso no autorizado expresamente por la entidad evaluadora.

5. Conducta durante la evaluación

El aspirante deberá actuar con integridad, ética y transparencia durante toda la prueba. Cualquier conducta que constituya fraude, intento de fraude, suplantación, colaboración indebida o vulneración de las condiciones establecidas podrá generar la anulación inmediata de la evaluación y las demás acciones a que haya lugar.

6. Registro y tratamiento de evidencias

La entidad podrá recopilar, almacenar y analizar imágenes, grabaciones de video, audio, registros de navegación, actividad en pantalla y demás evidencias necesarias para fines de validación, auditoría, control y seguridad del proceso de evaluación, conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

7. Responsabilidad tecnológica del aspirante

El aspirante es responsable de disponer de los equipos, programas, conexión a internet y demás recursos tecnológicos.

Rechazar

Aceptar



SC-CER96940

"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos con la transformación social de las regiones y un país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



11.5 Validación de Identidad

Como parte del proceso de autenticación y validación de identidad, el aspirante deberá realizar las acciones de verificación requeridas por la plataforma antes de iniciar la prueba virtual.

Para ello, deberá:

- ✓ Tomarse una fotografía en tiempo real utilizando la cámara web del equipo.
- ✓ Cargar o capturar una imagen clara, completa y legible de su documento de identidad original.
- ✓ Permitir la validación biométrica, visual o automática de identidad realizada por la plataforma.

Se recomienda realizar este procedimiento en un lugar con buena iluminación y verificar previamente el correcto funcionamiento de la cámara, con el fin de facilitar el proceso de validación y evitar inconvenientes durante el ingreso a la evaluación.

La información y los datos suministrados durante este proceso serán utilizados exclusivamente para fines de autenticación, validación de identidad, seguridad y control del proceso de evaluación virtual, garantizando la confidencialidad y el tratamiento adecuado de la información conforme a las disposiciones legales vigentes.

A continuación, se presentan algunas imágenes de referencia de la plataforma de evaluación virtual, con el propósito de orientar al aspirante sobre la interfaz del aplicativo y las principales opciones disponibles durante el proceso de autenticación, validación de identidad e inicio de la prueba.

✓ Validación de acceso a dispositivos de cámara

Al ingresar a la plataforma de la prueba, el navegador solicitará autorización para acceder a la cámara web del equipo. Este permiso es obligatorio, ya que la cámara será utilizada como mecanismo de validación de identidad, monitoreo y supervisión durante el desarrollo de la prueba virtual.

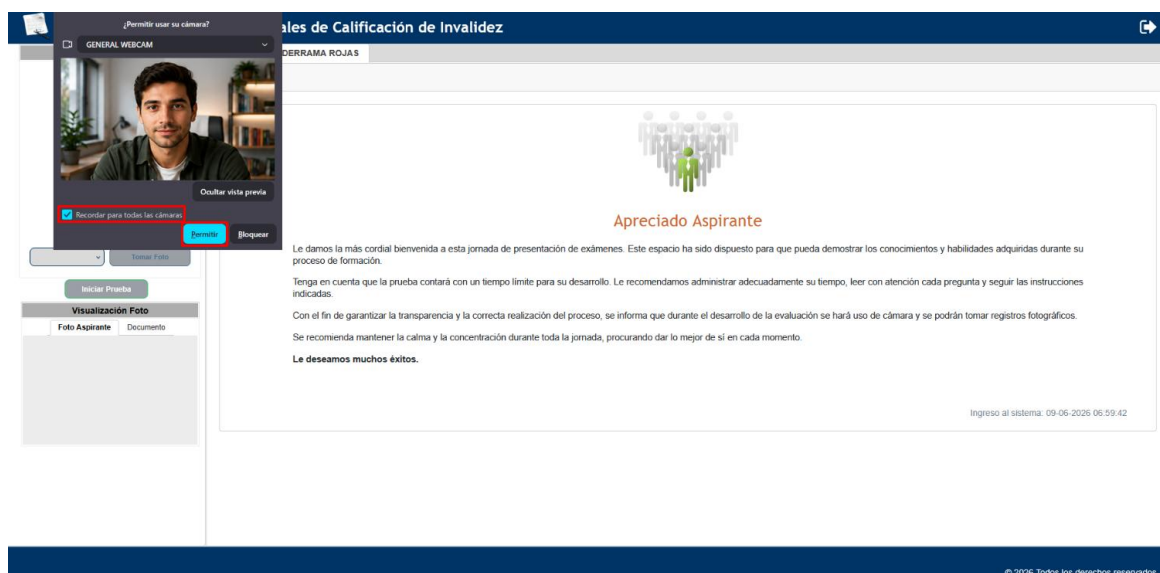
En la ventana emergente mostrada por el navegador, el aspirante deberá:

- Verificar que la cámara seleccionada corresponda al dispositivo que utilizará durante la evaluación.
- Confirmar que la imagen se visualice correctamente en la vista previa.



- Seleccionar la opción **“Permitir”** para autorizar el acceso de la plataforma a la cámara.
- Se recomienda activar la opción **“Recordar para todas las cámaras”**, con el fin de evitar nuevas solicitudes de autorización durante la prueba.

Una vez concedido el permiso, la plataforma habilitará las funciones de captura fotográfica, validación biométrica y monitoreo requeridas para continuar con el proceso de autenticación e inicio de la evaluación.



Navegador Firefox 151.0.1



Usar cámaras disponibles (2)

GENERAL WEBCAM (16312247)

Permitir mientras se visita el sitio

Permitir esta vez

No permitir nunca

Iniciar Prueba

Visualización Foto

Foto Aspirante Documento

gionales de Calificación de Invalidez

so, VALDERRAMA ROJAS

Apreciado Aspirante

Le damos la más cordial bienvenida a esta jornada de presentación de exámenes. Este espacio ha sido dispuesto para que pueda demostrar los conocimientos y habilidades adquiridas durante su proceso de formación.

Tenga en cuenta que la prueba contará con un tiempo límite para su desarrollo. Le recomendamos administrar adecuadamente su tiempo, leer con atención cada pregunta y seguir las instrucciones indicadas.

Con el fin de garantizar la transparencia y la correcta realización del proceso, se informa que durante el desarrollo de la evaluación se hará uso de cámara y se podrán tomar registros fotográficos.

Se recomienda mantener la calma y la concentración durante toda la jornada, procurando dar lo mejor de sí en cada momento.

Le deseamos muchos éxitos.

Ingreso al sistema: 09-06-2026 06:59:42

© 2026 Todos los derechos reservados

Navegador Chrome 149.0.7827.55



Importante:

Si el aspirante selecciona la opción “Bloquear” o no concede los permisos solicitados, la plataforma no podrá realizar la validación de identidad y, por tanto, no será posible continuar con la presentación de la prueba virtual.



✓ Toma de registro fotográfico inicial

Como parte del proceso de validación de identidad, la plataforma solicitará al aspirante realizar una captura fotográfica inicial de su rostro y de su documento de identidad utilizando la cámara web del equipo. Una vez se complete correctamente este procedimiento y se validen las condiciones requeridas, el sistema habilitará la opción **“Iniciar Prueba”**.

1. Captura de la fotografía inicial del rostro del aspirante. El sistema realizará una validación automática con el fin de verificar que únicamente se encuentre una persona dentro del rango visual de la cámara y que el rostro del aspirante se visualice de forma clara y completa.

Una vez superada esta validación, la plataforma mostrará el mensaje **“Rostro detectado”**, indicando que el proceso de autenticación inicial fue realizado satisfactoriamente y que el aspirante podrá continuar con la captura de la fotografía seleccionando la opción **“Tomar Foto”**.



Prueba Junta Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez

Bienvenido, VALDERRAMA ROJAS

Camara

GENERAL WEBCAM

Tomar Foto

Rostro detectado

Iniciar Prueba

Visualización Foto

Foto Aspirante Documento

Apreciado Aspirante

Le damos la más cordial bienvenida a esta jornada de presentación de exámenes. Este espacio ha sido dispuesto para que pueda demostrar los conocimientos y habilidades adquiridas durante su proceso de formación.

Tenga en cuenta que la prueba contará con un tiempo límite para su desarrollo. Le recomendamos administrar adecuadamente su tiempo, leer con atención cada pregunta y seguir las instrucciones indicadas.

Con el fin de garantizar la transparencia y la correcta realización del proceso, se informa que durante el desarrollo de la evaluación se hará uso de cámara y se podrán tomar registros fotográficos.

Se recomienda mantener la calma y la concentración durante toda la jornada, procurando dar lo mejor de sí en cada momento.

Le deseamos muchos éxitos.

Ingreso al sistema: 09-06-2026 07:15:40

© 2026 Todos los derechos reservados.

Importante:

En caso de que el sistema no detecte correctamente el rostro, se recomienda verificar la iluminación del lugar, mantener el rostro centrado frente a la cámara y repetir nuevamente la captura fotográfica antes de continuar con el proceso.

2. Captura del documento del aspirante. Como parte del proceso de validación de identidad, el aspirante deberá seleccionar en la sección **“Visualización Foto”** la pestaña correspondiente a **“Documento”** y realizar la captura fotográfica de su documento de identidad original utilizando la cámara web del equipo.

La fotografía deberá tomarse sobre la cara principal del documento, es decir, aquella en la que se visualiza la fotografía del titular y los datos personales. El documento deberá ubicarse frente a la cámara de manera completa, legible y sin elementos que obstruyan la información.



Prueba Junta Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez

Camara Bienvenido, VALDERRAMA ROJAS

GENERAL WEBCAM **Tomar Foto**

Iniciar Prueba

Visualización Foto

Foto Aspirante Documento

Apreciado Aspirante

Le damos la más cordial bienvenida a esta jornada de presentación de exámenes. Este espacio ha sido dispuesto para que pueda demostrar los conocimientos y habilidades adquiridas durante su proceso de formación.

Tenga en cuenta que la prueba contará con un tiempo límite para su desarrollo. Le recomendamos administrar adecuadamente su tiempo, leer con atención cada pregunta y seguir las instrucciones indicadas.

Con el fin de garantizar la transparencia y la correcta realización del proceso, se informa que durante el desarrollo de la evaluación se hará uso de cámara y se podrán tomar registros fotográficos.

Se recomienda mantener la calma y la concentración durante toda la jornada, procurando dar lo mejor de sí en cada momento.

Le deseamos muchos éxitos.

Ingreso al sistema: 09-06-2026 07:15:40

© 2026 Todos los derechos reservados

Para garantizar una validación exitosa, se recomienda verificar que la imagen capturada cumpla con las siguientes condiciones:

- La fotografía del documento debe visualizarse de forma clara y nítida.
- Los datos personales deben ser completamente legibles.
- La imagen no debe presentar reflejos, sombras, cortes o desenfoque.
- El documento debe encontrarse vigente y en buen estado.
- La captura debe realizarse en un espacio con buena iluminación.

Posteriormente, el aspirante deberá verificar que las fotografías capturadas se visualicen correctamente en la sección **“Visualización Foto”** y hacer clic en el botón **Iniciar Prueba** para acceder a la misma.



Prueba Junta Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez

Bienvenido, VALDERRAMA ROJAS

Camara

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
VALDERRAMA ROJAS
PLANTILLANA

GENERAL WEBCAM Tomar Foto

Iniciar Prueba

Visualización Foto

Foto Aspirante Documento

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
VALDERRAMA ROJAS
PLANTILLANA

Apreciado Aspirante

Le damos la más cordial bienvenida a esta jornada de presentación de exámenes. Este espacio ha sido dispuesto para que pueda demostrar los conocimientos y habilidades adquiridas durante su proceso de formación.

Tenga en cuenta que la prueba contará con un tiempo límite para su desarrollo. Le recomendamos administrar adecuadamente su tiempo, leer con atención cada pregunta y seguir las instrucciones indicadas.

Con el fin de garantizar la transparencia y la correcta realización del proceso, se informa que durante el desarrollo de la evaluación se hará uso de cámara y se podrán tomar registros fotográficos.

Se recomienda mantener la calma y la concentración durante toda la jornada, procurando dar lo mejor de sí en cada momento.

Le deseamos muchos éxitos.

Ingreso al sistema: 09-06-2026 07:15:40

© 2026 Todos los derechos reservados.

En caso de que el aspirante no esté conforme con las fotografías tomadas o identifique problemas de claridad, iluminación o visualización, podrá repetir tantas veces el proceso de captura siempre y cuando no haya iniciado la prueba, con el fin de garantizar una correcta validación de identidad.

Importante:

Durante la captura fotográfica, el aspirante deberá evitar el uso de elementos que dificulten la identificación visual, tales como gafas oscuras, gorras, tapabocas o fondos con poca iluminación.

11.6 Presentar Prueba

Una vez finalizado el proceso de autenticación y validación de identidad, la plataforma habilitará el acceso a las pruebas virtuales programadas para el aspirante.

En la pantalla principal se visualizará el listado de pruebas disponibles, indicando el nombre, descripción y estado de cada una de ellas, el aspirante contará con un tiempo máximo de cuatro (4) horas para presentar las pruebas programadas dentro de la plataforma. El sistema realizará el control del tiempo de manera descendente, permitiendo visualizar permanentemente el tiempo restante disponible para el desarrollo de las evaluaciones.

Las cuatro (4) horas de duración aplicarán para los aspirantes que inicien el proceso a las 8:00 a. m. En caso de ingresar después de esta hora, el tiempo disponible para la presentación de las



pruebas se reducirá proporcionalmente, manteniéndose como hora límite de finalización las 12:00 horas del mediodía.

Para iniciar la evaluación correspondiente, el aspirante deberá seleccionar la opción **“Ir a Prueba”**.

Una vez el aspirante seleccione la opción **“Ir a Prueba”**, el sistema mostrará un instructivo con las recomendaciones, condiciones y lineamientos específicos para el desarrollo de la evaluación correspondiente.

Posteriormente, la plataforma habilitará automáticamente la cámara web del equipo como parte del proceso de monitoreo y supervisión de la prueba virtual. Durante toda la sesión de evaluación, el aspirante deberá permanecer visible frente a la cámara y garantizar que el dispositivo permanezca activo y funcionando correctamente.



Monitoreo

Tipo de prueba: CONOCIMIENTO

Preguntas respondidas: 4 de 27

Tiempo en prueba: 00:01:37

Tiempo restante examen: 03:22:27

Caso 1

La Gobernación de un departamento celebró un contrato para la construcción de un puente vehicular que conectaría varias poblaciones rurales. Durante la ejecución del proyecto, la interventoría detectó sobrecostos injustificados y retrasos significativos en el cronograma. Posteriormente se comprobó que algunos funcionarios autorizaron modificaciones contractuales sin contar con estudios técnicos suficientes, lo que ocasionó un presunto detyermento patrimonial. La Contraloría inició una investigación para establecer la existencia de responsabilidad fiscal y determinar los posibles responsables.

1. ¿QUÉ SITUACIÓN ORIGINÓ LA INVESTIGACIÓN DE LA CONTRALORÍA?

☒ A) LOS SOBRECOSTOS INJUSTIFICADOS Y LAS MODIFICACIONES SIN SOPORTE TÉCNICO.

☐ B) LA TERMINACIÓN EXITOSA DE LA OBRA.

☐ C) LA CONSTRUCCIÓN DENTRO DEL PLAZO PREVISTO.

2. ¿QUÉ ENTIDAD INICIÓ EL PROCESO PARA DETERMINAR UNA POSIBLE RESPONSABILIDAD FISCAL?

☐ A) LA CONTRALORÍA.

☐ B) LA REGISTRADURÍA NACIONAL.

☒ C) LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

3. ¿CUÁL FUE UNA DE LAS IRREGULARIDADES IDENTIFICADAS EN EL CONTRATO?

☐ A) MODIFICACIONES CONTRACTUALES SIN ESTUDIOS TÉCNICOS SUFICIENTES.

☐ B) LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS PERIÓDICAS.

☒ C) LA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA.

4. ¿QUÉ BUSCABA ESTABLECER LA INVESTIGACIÓN FISCAL?

☐ A) LA EXISTENCIA DE UN DETRIMIENTO PATRIMONIAL Y SUS RESPONSABLES.

☐ B) LA VIABILIDAD TÉCNICA DEL PUENTE.

☒ C) LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO.

El sistema mostrará en la parte superior de la pantalla una barra de seguimiento que permitirá al aspirante visualizar en tiempo real el avance de la evaluación, indicando la cantidad de preguntas respondidas frente al total de preguntas habilitadas.

Asimismo, la plataforma mostrará el tiempo transcurrido de la prueba y el tiempo restante disponible para finalizar el examen, permitiendo al aspirante administrar adecuadamente el tiempo durante el desarrollo de la evaluación.

Durante la presentación de la prueba, el aspirante podrá seleccionar la opción **“Siguierte”** y **“Anterior”** para avanzar o retroceder entre las preguntas o secciones habilitada dentro del cuestionario.

Una vez haya respondido la totalidad de las preguntas y desee concluir la evaluación, deberá seleccionar la opción **“Finalizar”** para realizar el envío definitivo de la prueba.

Al seleccionar esta opción, el sistema solicitará una confirmación final antes de cerrar la prueba. Después de confirmar el envío, no será posible modificar, complementar ni cambiar las respuestas registradas.



The screenshot shows a web-based exam interface. On the left, there is a sidebar with a user profile and a list of questions. The main area displays a question titled 'Caso 6' with a text description of a citizen's case. Below the text, there are two multiple-choice questions. The first question asks '¿QUÉ MECANISMO JUDICIAL UTILIZÓ LA CIUDADANA?' with options A) ACCIÓN DE TUTELA, B) ACCIÓN POPULAR, and C) ACCIÓN DE GRUPO. The second question asks '¿CONTRA QUIÉN SE PRESENTÓ LA ACCIÓN?' with options A) UNA ENTIDAD PÚBLICA, B) LA FISCALÍA GENERAL, and C) LA CONTRALORÍA GENERAL. A green pop-up message 'Registro Completado' is displayed in the center, indicating that the registration is complete. The interface also shows a progress bar at the top and a timer on the right.

Se recomienda verificar previamente que todas las preguntas hayan sido respondidas antes de finalizar la prueba. Para ello el sistema genera una alerta indicando el número de preguntas pendientes cuando el aspirante intenta finalizar la prueba sin haber respondido todas las preguntas.

Importante:

Las pruebas deberán ser presentadas de manera secuencial y en el orden definido por la plataforma, por lo que únicamente se habilitará la siguiente evaluación una vez haya sido finalizada y enviada correctamente la prueba anterior.

Durante el desarrollo de cada prueba, el aspirante deberá leer cuidadosamente las instrucciones y preguntas presentadas, administrar adecuadamente el tiempo disponible y responder conforme a los lineamientos establecidos para el proceso de evaluación virtual.

Una vez iniciada una prueba, el aspirante deberá permanecer atento al tiempo de duración establecido y evitar cerrar el navegador, actualizar la página o interrumpir la sesión de evaluación.

Al finalizar el tiempo asignado para la prueba, el sistema realizará automáticamente el guardado de las respuestas registradas por el aspirante y procederá con el cierre de la interfaz de presentación de la prueba, aun cuando el aspirante no haya seleccionado manualmente la opción de finalización.



11.7 Monitoreo Durante la Prueba

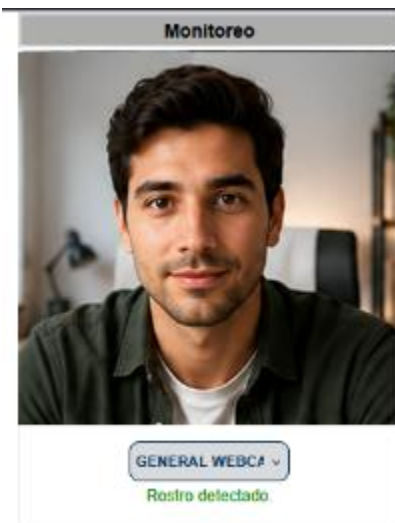
La prueba será monitoreada permanentemente mediante herramientas tecnológicas de supervisión virtual, con el fin de garantizar la transparencia, seguridad y correcta realización del proceso evaluativo.

Durante la presentación de la prueba, el sistema podrá ejecutar diferentes mecanismos de control y seguimiento, entre los cuales se incluyen:

- ✓ Registro de imágenes a través de la cámara web del equipo.
- ✓ Detección de cambios de ventana, minimización del navegador o navegación fuera de la plataforma de evaluación.
- ✓ Identificación de comportamientos inusuales, actividades sospechosas o posibles incumplimientos de las condiciones de la prueba.
- ✓ Registro de eventos y actividad realizada en el equipo durante el desarrollo de la evaluación.
- ✓ Detección de presencia de más de una persona dentro del rango visual de la cámara durante la presentación de la prueba.
- ✓ Identificación de ausencia, inactividad o pérdida de visualización del aspirante frente a la cámara web.

El aspirante deberá permanecer visible frente a la cámara durante toda la sesión de la prueba y garantizar que las condiciones de iluminación y visualización permitan un adecuado monitoreo.

Cualquier irregularidad detectada durante el proceso podrá ser registrada y analizada por el equipo responsable de la supervisión, conforme a los lineamientos definidos para el desarrollo del proceso de selección.



11.8 Comportamientos No Permitidos

Durante el desarrollo de la prueba virtual, el aspirante deberá cumplir estrictamente las condiciones y normas establecidas para garantizar la transparencia y seguridad del proceso.

Durante la prueba está prohibido:

- ✓ Recibir ayuda o asistencia de terceros.
- ✓ Permitir la presencia de otras personas dentro del espacio de evaluación.
- ✓ Utilizar teléfonos celulares, audífonos, relojes inteligentes u otros dispositivos electrónicos no autorizados.
- ✓ Abrir aplicaciones, ventanas, programas o páginas externas diferentes a la plataforma de evaluación.
- ✓ Compartir el usuario, contraseña o credenciales de acceso asignadas.
- ✓ Capturar, fotografiar, grabar, reproducir o divulgar el contenido parcial o total de la prueba.
- ✓ Ausentarse del rango visual de la cámara o interrumpir el monitoreo durante la evaluación.
- ✓ Realizar conductas que interfieran con los mecanismos de supervisión y validación definidos por la plataforma.
- ✓ Recibir indicaciones o sugerencias de terceros.



- ✓ Usar el celular, calculadora, segunda pantalla, PDA u otros dispositivos de cómputo, audio, video o conectividad adicionales al computador en el que está presentando las pruebas.
- ✓ Tener cerca o al alcance libros, revistas, cuadernos, agendas o cámaras de video.
- ✓ Tomar captura de pantalla, fotografías, grabar con audio o video y utilizar otros dispositivos electrónicos diferentes, durante la prueba.
- ✓ Usar lentes oscuros o deportivos, se excluyen de esta indicación aquellos casos de personas con discapacidad visual que requieran o justifiquen su uso y que hayan reportado la situación de discapacidad al momento de la inscripción.

Cualquier comportamiento irregular, incumplimiento de las condiciones establecidas o intento de fraude detectado por las herramientas de monitoreo o por el equipo de supervisión podrá generar la suspensión o anulación inmediata de la evaluación, sin perjuicio de las acciones administrativas a que haya lugar.

Comportamientos No Permitidos

- Recibir ayuda o asistencia de terceros.
- Permitir la presencia de otras personas dentro del espacio de evaluación.
- Utilizar teléfonos celulares, audífonos, relojes inteligentes u otros dispositivos electrónicos no autorizados.
- Abrir aplicaciones, ventanas, programas o páginas externas diferentes a la plataforma de evaluación.
- Compartir el usuario, contraseña o credenciales de acceso asignadas.
- Capturar, fotografiar, grabar, reproducir o divulgar el contenido parcial o total de la prueba.
- Ausentarse del rango visual de la cámara o interrumpir el monitoreo durante la evaluación.
- Realizar conductas que interfieran con los mecanismos de supervisión y validación definidos por la plataforma.
- Recibir indicaciones o sugerencias de terceros.
- Usar el celular, calculadora, segunda pantalla, PDA u otros dispositivos de cómputo, audio, video o conectividad adicionales al computador en el que está presentando las pruebas.
- Tener cerca o al alcance libros, revistas, cuadernos, agendas o cámaras de video.
- Tomar captura de pantalla, fotografías, grabar con audio o video y utilizar otros dispositivos electrónicos diferentes, durante la prueba.
- Usar lentes oscuros o deportivos, se excluyen de esta indicación aquellos casos de personas con discapacidad visual que requieran o justifiquen su uso y que hayan reportado la situación de discapacidad al momento de la inscripción.



11.9 Recomendaciones Importantes

Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de la prueba virtual y evitar inconvenientes técnicos durante la sesión, se recomienda al aspirante tener en cuenta las siguientes recomendaciones antes y durante la presentación de la prueba:

- ✓ Ingresar a la plataforma con suficiente tiempo para evitar contratiempos.
- ✓ Verificar previamente el correcto funcionamiento de la cámara web, conexión a internet y demás dispositivos requeridos.
- ✓ Tener disponible el documento de identidad físico original para el proceso de validación y autenticación.
- ✓ Mantener cerrados programas, aplicaciones y ventanas innecesarias que puedan afectar el rendimiento del equipo o interferir con la plataforma.
- ✓ Permanecer en un lugar silencioso, bien iluminado y libre de interrupciones durante toda la evaluación.
- ✓ Conectar el equipo a una fuente de energía o verificar que la batería tenga carga suficiente antes de iniciar la prueba.
- ✓ Utilizar únicamente el navegador recomendado y evitar actualizar o cerrar la página de la evaluación mientras la prueba se encuentre en curso.
- ✓ Garantizar que únicamente el aspirante permanezca dentro del espacio de evaluación y del rango visual de la cámara.
- ✓ Leer cuidadosamente las instrucciones de cada prueba antes de iniciar el cuestionario.
- ✓ Administrar adecuadamente el tiempo disponible y verificar las respuestas antes de finalizar la evaluación.

El cumplimiento de estas recomendaciones contribuirá al correcto funcionamiento de la plataforma y al adecuado desarrollo del proceso de evaluación virtual

11.10 Soporte Técnico

En caso de presentar inconvenientes técnicos antes o durante la prueba, el aspirante deberá comunicarse de manera inmediata con los canales oficiales de soporte técnico definidos por la entidad organizadora, reportando de forma clara la novedad presentada para recibir el acompañamiento correspondiente.



Se recomienda al aspirante conservar evidencia del inconveniente presentado, cuando sea posible, y atender oportunamente las indicaciones suministradas por el equipo de soporte para garantizar la continuidad y correcto desarrollo de la evaluación virtual

Contacto

- ✓ Correo: mesadeayudajuntasinvalides@unipamplona.edu.co
- ✓ Línea WhatsApp: 3227957430

12. AJUSTES RAZONABLES PARA LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Durante el proceso de inscripción, los aspirantes que así lo requieran deben informar el tipo de discapacidad que presentan (visual, auditiva, física, intelectual, mental-psicosocial, sordoceguera o múltiple) y para la presentación de las pruebas. Con base en un enfoque social de la discapacidad, la Universidad garantizará que las y los aspirantes con discapacidad que realicen este reporte, contarán con los ajustes razonables para la presentación de las pruebas escritas en condiciones de igualdad con los demás participantes, sin que esto implique ningún tipo de ventaja o favorabilidad.

Es importante tener en cuenta que estos ajustes se aplican de manera individual, de acuerdo con las necesidades específicas registradas por cada aspirante en el aplicativo de inscripción y según el tipo de discapacidad. La Universidad de Pamplona informará oportunamente a las personas con discapacidad que lo hayan solicitado y requieran ajustes, el procedimiento a seguir durante la jornada de aplicación.

13. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de las pruebas serán publicados en la página web del concurso, tanto en la página de la Universidad de Pamplona [Portal de Concursos – Universidad de Pamplona](#). La fecha será informada en la página web de la Universidad de Pamplona, con cinco (5) de antelación a la publicación.



14. RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 24, del Resolución 1061 del 2026, “Las reclamaciones contra los resultados de la prueba de conocimiento se presentarán por los aspirantes únicamente a través de la plataforma dispuesta para tal fin por la Universidad de Pamplona, en calidad de institución de educación superior encargada del proceso de selección, frente a sus propios resultados y no frente a los de otros aspirantes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos.

15. RESPUESTA A RECLAMACIONES

Para atender las reclamaciones, la Universidad de Pamplona, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004, proferida por la Honorable Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

16. CONSULTA DE LA RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES

La Universidad Pamplona resolverá las reclamaciones presentadas por los aspirantes y sus respuestas podrán ser consultadas por los reclamantes, a través del aplicativo publicado en la página web de la Universidad de Pamplona, ingresando con su número de inscripción, tipo de documento de identidad, número de documento de identidad y fecha de expedición del mismo.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

17. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS

El resultado final del proceso de selección se obtendrá con la sumatoria ponderada de los puntajes obtenidos por cada aspirante en las pruebas de conocimiento, personalidad y aptitudes, de conformidad con la estructura de evaluación establecida en la Resolución 1061 de 2026.

La prueba Psicotécnica de Personalidad y aptitudes tendrá carácter clasificatorio y otorgará puntaje de acuerdo al valor ponderado asignado en el artículo 22 de la Resolución 1061 de 2026.



La consolidación del resultado final se realizará exclusivamente respecto de los aspirantes que hayan superado la etapa eliminatoria y cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos para su permanencia en el proceso, estos resultados se publicarán a través de página web de la Universidad de Pamplona [Portal de Concursos – Universidad de Pamplona](#)-, link que también se podrá consultar en la página web del Ministerio de Trabajo, junto a la fecha de publicación de los resultados.